



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

INFORME AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL A LA GESTIÓN FISCAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – VIGENCIA 2012 Modalidad Regular

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Informe Final

Santiago de Cali, Mayo 30 de 2013

Claridad debida • Calidad de vida!





GILBERTO HERNÁN ZAPATA BONILLA
Contralor General de Santiago de Cali

DIEGO FERNANDO DURANGO HERNÁNDEZ
Subcontralor

LEONOR ABADÍA BENÍTEZ
Directora Técnica ante la Administración Central

HÉCTOR ALEJANDRO PAZ GÓMEZ
Directora Técnica ante Sector Salud

FIDEL LOZANO RENGIFO
Director Técnico ante el Sector Físico

HÉCTOR FABIO VARELA GÓMEZ
Director Técnico ante el Sector Recursos Naturales y Aseo

HENRY PELÁEZ CIFUENTES
Director Técnico ante Educación

JUAN CARLOS MONTOYA MONTOYA
Auditor Fiscal II – Coordinador

RAFAEL SALAS ANTELIZ
Auditor Fiscal II

GINA VIVIANA ALARCÓN CUELLAR
Auditora Fiscal II

JUAN CARLOS ESCOBAR
Auditor Fiscal II

Claridad debida • Calidad de vida!





ANTONIO FERNANDO MOSQUERA MORÁN
Auditor Fiscal II

AMPARO PINTO ZAMBRANO
Auditora Fiscal I

MARTHA CECILIA TORRES GARCÍA
Auditora Fiscal I

YAMILET ARANGO MARTINEZ
Auditora Fiscal I

MÓNICA VIVAS PAZ
Auditora Fiscal I

ADRIANA CEDEÑO LÓPEZ
Auditora Fiscal I

ÓSCAR ORTIZ JAVIER CUELLAR
Auditor Fiscal I

JUAN CAMILO MORA DE LA PAVA
Auditor Fiscal I

LUZ AYDEÉ HERRERA ESCOBAR
Auditora Fiscal I

ÁNGELA MARÍA PÉREZ VIÑA
Auditora Fiscal I

MANUEL DE JESÚS SILVA CASTILLO
Asesor

Claridad debida • Calidad de vida!





YANELA LAHARENAS TAFUR
Profesional Especializada

CARMEN MILENA GALVEZ TAMAYO
Profesional Especializada

ANA BEATRIZ SALDARRIAGA LINARES
Profesional Especializada

DOMAR ORLANDO MURCIA CHAVARRO
Profesional Universitario

JAMES ARROYO BOTERO
Profesional Universitario

YOLANDA GARCÍA BEDOYA
Profesional Universitaria

ALFREDO EUGENIO ÁNGULO MOLINA
Profesional Universitario

LUIS ALFONSO GONZÁLEZ PALACIOS
Profesional Especializado

WILSON VARGAS ABELLO
Profesional Universitario

OSCAR ARANGO CÓRDOBA
Profesional Universitario

DARÍO FERNANDO GÓMEZ BENAVIDES
Profesional Universitario

Claridad debida • Calidad de vida!





WILLIAM PAYÁN PELÁEZ
Técnico Operativo

ALONSO ORTIZ CAMPAZ
Técnico Operativo

EUMELIA AYALA CORRALES
Técnica Operativa

ÓSCAR CASTAÑO GARCÍA
Técnico Operativo

CARLOS ALBERTO HOLQUÍN CARCÍA
Técnico Operativo

ANGEL ANTONIO LEUDO PEREA
Técnico Operativo

PAÚL ENRIQUE CIFUENTES LOZANO
Técnico Operativo

Claridad debida • Calidad de vida!



TABLA DE CONTENIDO

	PÁGINA
1. DICTAMEN INTEGRAL.....	7
1.1. CONCEPTO SOBRE EL FENECIMIENTO.....	8
1.1.1. Control de Gestión.....	9
1.1.2. Control de Resultados.....	10
1.1.3. Control Financiero y Presupuestal.....	10
1.1.3.1. Opinión sobre los Estados Contables.....	11
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	12
2.1. CONTROL DE GESTIÓN.....	12
2.1.1. Ejecución contractual	12
2.1.1.1. Contratos de Obra	14
2.1.1.2. Prestación de Servicios	28
2.1.2. Resultado de la Evaluación de la Rendición de la Cuenta	73
2.1.3. Legalidad	74
2.1.4. Gestión Ambiental.....	74
2.1.5. Tecnologías de la Comunicación y la Información (TICS).....	75
2.1.6. Plan de Mejoramiento.....	77
2.1.7. Control Fiscal Interno.....	77
2.2. CONTROL DE RESULTADOS.....	79
2.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL	104
2.3.1. Estados Contables.....	104
3. RELACIÓN DE HALLAZGOS	122

Santiago de Cali mayo 30 de 2013

Doctor
RODRIGO GUERRERO VELASCO
Alcalde del Municipio de Santiago de Cali

Asunto: Dictamen Integral de Auditoría AGEI a la Gestión Fiscal del Municipio, Vigencia 2012, Modalidad Regular.

1. DICTAMEN INTEGRAL

La Contraloría General de Santiago de Cali, con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad regular al Municipio de Santiago de Cali, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados; el examen del Balance General Consolidado a 31 de diciembre de 2012 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social consolidado para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2012. Dichos Estados Contables consolidados fueron auditados por la Contraloría General de Santiago de Cali.

La auditoría incluyó la comprobación que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, se evaluó el Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta, con fundamento en el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad en

Claridad debida • Calidad de vida!



las áreas o procesos auditados, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables consolidados.

El Representante Legal del Municipio de Santiago de Cali, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del año 2012, dentro de los plazos previstos en la Resolución de rendición electrónica de cuentas e informes que se presentan a la Contraloría general de Santiago de Cali.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de general aceptación contenidas en la Guía de Auditoría Territorial - GAT, compatibles con las políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General de Santiago de Cali, por tanto, acorde con ellas, se requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

La auditoría incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables consolidados y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de Control Interno; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de cada Dirección Técnica, según la distribución de competencias dentro de la Contraloría General de Santiago de Cali.

Las observaciones fueron comunicadas al ente auditado en el informe preliminar, con sus presuntas incidencias, las diferentes dependencias ejercieron el debido proceso.

Mediante Oficio No 1100.12.12.13.311 de mayo 24 de 2013 fue comunicada por parte de la Dirección Técnica ante la Administración Central, la modificación de la calificación para fenecimiento y concepto de la gestión “Auditoría AGEI a la Gestión Fiscal del Municipio, Vigencia 2012, Modalidad Regular” ante lo cual se recibió Oficio con radicado 201341320000371142 de mayo 28, la respuesta, con la solicitud de precisar acerca del fenecimiento de la cuenta, como a continuación se relaciona.

1.1. CONCEPTO SOBRE EL FENECIMIENTO

Con base en la calificación total de 79.9 puntos, sobre la Evaluación de Gestión y Resultados, la Contraloría General de Santiago de Cali, **No Fenece** la cuenta de la entidad para la vigencia fiscal 2012.

Claridad debida • Calidad de vida!



MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI VIGENCIA 2012			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	85.0	0.5	42.55
2. Control de Resultados	71.9	0.3	21.56
3. Control Financiero	79.3	0.2	15.85
Calificación total		1.00	79.92
Fenecimiento	NO FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		

Fuente: Matriz de Gestión Fiscal

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE
RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

Los fundamentos de este pronunciamiento se dan a conocer a continuación:

1.1.1. Control de Gestión

La Contraloría General de Santiago de Cali, como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión, es Favorable, como consecuencia de la calificación de 85 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI VIGENCIA 2012			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Gestión Contractual</u>	90.5	0.65	58.8
<u>2. Rendición y Revisión de la Cuenta</u>	92.8	0.02	1.9
<u>3. Legalidad</u>	67.9	0.05	3.4
<u>4. Gestión Ambiental</u>	69.0	0.05	3.5
<u>5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)</u>	75.0	0.03	2.3
<u>6. Plan de Mejoramiento</u>	77.8	0.10	7.8
<u>7. Control Fiscal Interno</u>	74.6	0.10	7.5
Calificación total		1.00	85
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		

Claridad debida • Calidad de vida!



RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN	
Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

1.1.2. Control de Resultados

La Contraloría General de Santiago de Cali, como resultado de la Auditoría adelantada, considera que el concepto del Control de Resultados es Desfavorable, como consecuencia de la calificación de 71.9 puntos, proveniente de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI VIGENCIA 2012			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. <u>Cumplimiento Planes Programas y Proyectos</u>	71.9	1.00	71.9
Calificación total		1.00	71.9
Concepto de Gestión de Resultados	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		

Fuente: Matriz de Gestión Fiscal

1.1.3. Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría General de Santiago de Cali, como resultado de la Auditoría desarrollada, precisa que el Control Financiero y Presupuestal es Desfavorable, como derivación de la calificación de 79.3 puntos, proveniente de ponderar los factores que a continuación se relacionan:

TABLA 3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI VIGENCIA 2012			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. <u>Estados Contables</u>	90.0	0.70	63.0
2. <u>Gestión presupuestal</u>	62.5	0.10	6.3
3. <u>Gestión financiera</u>	50.0	0.20	10.0
Calificación total		1.00	79.3
Concepto de Gestión Financiero y Ppal.	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de Gestión Fiscal

Claridad debida • Calidad de vida!



1.1.3.1. Opinión sobre los Estados Contables

En nuestra opinión, los Estados Contables fielmente tomados de los libros oficiales al 31 de diciembre de 2012, así como el resultado del estado de la Actividad Financiera Económica y Social y los cambios en el Estado del Patrimonio por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, es CON SALVEDAD.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe de diseñar y presentar un plan de mejoramiento deberá ser presentado a través del aplicativo SIA, diligenciando el PM_CGSC y el anexo que se encuentra disponible en el Link “Guía para la rendición de formatos” ubicado en la página WEB de la Contraloría General de Santiago de Cali. www.contraloriacali.gov.co, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución emanada de la CGSC.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán solucionar las deficiencias y responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

LEONOR ABADÍA BENÍTEZ

Directora Técnica ante la Administración Central

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la Auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión es Favorable, consecuencia de la evaluación de los siguientes factores:

2.1.1. Ejecución contractual

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, en cumplimiento de la Resolución No. 0100.24.03.10.016 de fecha 23 de diciembre de 2010, emanada de la Contraloría General de Santiago de Cali, se estableció que la entidad celebró la siguiente contratación:

En total se celebraron 6840 contratos por \$369.549.067.345, distribuidos así:

TIPOLOGÍA	CANTIDAD	VALOR \$
Obra Pública	170	\$25.667.831.469
Prestación de Servicios	5823	197502342539
Suministros	146	17.968.388.961
Consultoría u otros	701	128410504376
TOTAL	6840	\$369.549.067.345

Fuente: Rendición SIA F-20.1 Contratación Administración Central. Elaboró: equipo auditor gestión contractual y de legalidad.

Como resultado de la Auditoría ejecutada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual es favorable, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 90.5 resultado de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI VIGENCIA 2012											
Variables a evaluar	Calificaciones								Promedio	Ponderación	Puntaje atribuido
	Prestación Servicios	q	Suministros	q	Consultoría y Otros	q	Contratos Obra Pública	q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	93	83	100	2	91	9	94	33	93.64	0.50	46.8
Cumplimiento deducciones de ley	100	158	100	2	92	0	75	1	99.84	0.05	5.0
Cumplimiento del objeto contractual	94	165	100	2	86	10	75	30	91.22	0.20	18.2
Labores de Interventoría y seguimiento	86	177	100	2	69	52	82	36	82.24	0.20	16.4
Liquidación de los contratos	75	80	100	1	0	0	94	24	79.52	0.05	4.0
Cumplimiento en gestión contractual										1.00	90.5

Fuente: Matriz de Gestión Fiscal

Claridad debida • Calidad de vida!



Al efectuar la evaluación de la muestra contractual seleccionada, la comisión considera que en la misma, se dio cumplimiento, tanto en las actividades pre-contractuales, contractuales y post-contractuales de los principios y procedimientos de la Contratación Estatal, tales como los principios de transparencia, economía y responsabilidad y los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, las reglas de interpretación de la contratación, los principios que fundamentan la Contratación Pública para proyectos sociales, los principios generales del derecho y los principios del derecho administrativo. Con el cumplimiento de estos principios, asegurando la correcta adquisición de bienes y servicios, para lograr la consecución de los fines estatales, teniendo en cuenta para ello, que la selección del contratista debe garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y, en especial, del deber de selección objetiva, responsabilidad, equilibrio económico y publicidad, establecidos en el Estatuto de Contratación Pública y la normatividad que la reglamenta, modifica y adiciona.

- **Conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad aplicable.**

Todo proceso contractual, debe partir de una adecuada planeación, definida como un proceso de diseño y selección de objetivos, metas y acciones acordes a la visión para el logro de resultados. Su producto es un Plan que contiene políticas, programas, cronogramas, presupuestos, en una proyección realista y verificable. Es así como la Contratación Estatal se define como un proceso es una sucesión de etapas, el cual se efectúa mediante el cumplimiento actividades previas y posteriores, las cuales se determinan así:

- Actividades pre-contractuales.
- Actividades Contractuales
- Actividades Post-Contractuales.

En la celebración y por ende con la ejecución de los mismos, se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, contando con la colaboración de particulares, en la consecución de los fines estatales, implicando obligaciones, para las partes, que concurren, en la celebración de un contrato. Así las cosas, una vez revisada la muestra de los contratos, la Comisión conceptúa, que los mismos cumplieron, con la normatividad aplicable, es decir:

Ley 80 de 1993, “*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*” y decretos reglamentarios

Decreto 2693 de 2012 “*Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, se*

Claridad debida • Calidad de vida!



reglamentan parcialmente las Leyes 1341 de 2009 y 1450 de 2011, y se dictan otras disposiciones”.

Ley 1150 de 2007.- Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos

Decreto No 0734 de 2012 “Por el cual se Reglamenta el Estatuto General de la Contratación Pública y se dictan otras disposiciones.”

HALLAZGOS

2.1.1.1. Contratos de Obra

Secretaría de Infraestructura y Valorización

De un universo de 21 contratos se auditaron 19 por valor de \$1.421.706.232, equivalente al 97.3% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión, con el siguiente resultado:

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria N° 1.

Se evidenció que en el pavimento rígido de la calle 8 Oeste con Cra. 49 B, objeto del contrato 4151.MC.41-2012, por \$33.003.795, se ha fracturado 1 losa, debido al incumplimiento de especificaciones generales de construcción de pavimentos adoptadas por el Instituto Nacional de Vías mediante Resolución No. 8068 del 19 de Diciembre de 1996 y Resolución No. 005866 de noviembre 12 de 1998; adoptadas por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 2073 del 23 de abril de 1997, actualizadas mediante Resolución Invías No. 002662 del 27 de junio de 2002.

Lo anterior debido a deficiencias en los controles de calidad por parte del contratista y supervisor. Ocasionando deterioro prematuro del pavimento por filtración de agua y daño de la estructura del pavimento, se transgrede lo contemplado en las especificaciones generales de construcción de pavimentos adoptadas por el Instituto Nacional de Vías mediante Resolución No. 8068 del 19 de diciembre de 1996 y Resolución No. 005866 de noviembre 12 de 1998; adoptadas por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 2073 del 23 de abril de 1997, actualizadas mediante Resolución Invías No. 002662 del 27 de junio de 2002; artículo 34, numeral 1 de la Ley 734 de 2002 y artículos 83 y 845 de la Ley 1474 de 2011.

Claridad debida • Calidad de vida!



Hallazgo administrativo N° 2.

Se evidenció que en el contrato No 4151.MC.39-2012, cuyo objeto contractual es: “*CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE 2 ENTRE CARRERAS 97 Y 98, COMUNA 18*”, el contratista, presentó la Póliza 430-74994000005680 del 24 de octubre de 2012, donde incluyó el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual por \$11.282.444, correspondiente al 25% del contrato, amparando el término del mismo, desde el 24 de octubre de 2012 hasta el 24 de noviembre de 2012. El inicio del contrato se llevó a cabo desde el 03 de diciembre de 2012, siendo posterior al plazo del riesgo amparado.

Lo anterior debido a falta de mecanismos de control por parte del nuevo supervisor del contrato, toda vez que el supervisor inicial, fue trasladado a otra dependencia del municipio y no realizó una entrega formal al nuevo supervisor, no obstante la obra se ejecutó de conformidad al objeto contractual, ocasionando un posible riesgo durante la ejecución del contrato al asumir la supervisión del mismo sin revisar las condiciones en que se encontraba dicho contrato.

Departamento Administrativo del Medio Ambiente - Dagma

Hallazgo administrativo N° 3

Las entidades públicas deben mantener actualizados los expedientes de los contratos, con todos los documentos que registran la actividad contractual. Al revisar el contrato No 4133.0.27.2.035-2012, se detectó la inexistencia de registros fotográficos, del antes, durante y después del objeto contractual y de las actividades realizadas por el contratista y los supervisores y/o interventores en el desarrollo de las mismas, por causa del desorden administrativo de la entidad en el manejo de los expedientes, generando incertidumbre y confusión al órgano de control, respecto del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

Secretaría de Educación Municipal

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria N° 04

En el Contrato N° SEM.IF.4143.0.26.005.2012 de noviembre 14 de 2012, cuyo Objeto es “*Construcción de obras para la adecuación de la planta física de de las Instituciones Educativas oficiales La Esperanza sede Magdalena Ortega de Nariño de la comuna 18, Isaías Gamboa sede José Celestino Mutis de la Comuna 1 y Francisco José Lloreda Mera sede Principal de la comuna 60, Muros de contención de Santiago de Cali*”, por \$446.160.013, se evidenció lo siguiente:

Claridad debida • Calidad de vida!



- Se realizó acta final de diciembre 31 de 2012, donde se establece como total ejecutado a la fecha la suma de \$446.160.013 (valor del contrato). Sin embargo las obras no estaban terminadas al momento de la revisión. Lo anterior se evidencia en el acta del 10 de enero de 2013 levantada a mano alzada donde la comunidad solicita información sobre la terminación de las obras, y el ingeniero representante del consorcio señala que el 15 de febrero de 2013 las termina y en el acta de febrero 13 de 2013 se menciona que se terminaron las mismas. En visita realizada por la comisión auditora el 12 de abril de 2013, una de las obras (IE La Esperanza, sede Magdalena Ortega de Nariño) no se había terminado y no presentaba personal trabajando.
- No se evidencia la prórroga del contrato ni la modificación a la garantía.
- Según el informe de interventoría del 28 de diciembre de 2012 se menciona que la ejecución es del 85%.

Es deber de la entidad estatal, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 4º de la Ley 80 de 1993, exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y adelantar las revisiones periódicas de las obras ejecutadas, para verificar que ellos cumplan con las condiciones ofrecidas por los contratistas.

Las debilidades en el proceso de control y seguimiento ocasionaron el recibo de una obra que no estaba terminada generando riesgos en la administración y ejecución de los recursos del Estado y en el cumplimiento de los fines encomendados.

Presuntas normas vulneradas: Constitución Política de Colombia, Artículo 209 Ley 80 de 1993, Artículos 3º, 4 y 23; Ley 734 de 2002, Artículo 34 numeral 1 y Artículo 53 modificado por el Artículo 44 de la Ley 1474 de 2011 y Ley 1474 de 2011, Artículo 83.

Hallazgo administrativo N° 05

El contrato N° SEM.IF.4143.0.26.005.2012 inició su ejecución (20 de noviembre de 2012) antes de la suscripción del acta de inicio, que fue el 6 de diciembre del citado año y antes de la expedición del primer registro presupuestal de diciembre 6 de 2012. Lo anterior se evidencia en el informe de interventoría parcial N° 1 de diciembre 7 de 2012 donde se menciona que *“para el día 20 de noviembre de 2012 se comienza a ejecutar los trabajos fecha real de inicio de la obra”*. El 22 de noviembre de 2012 se suscribe la *fecha de inicio*”.

Es responsabilidad de las entidades del Estado iniciar la ejecución de los contratos una vez expedido el registro presupuestal y aprobada la garantía.

Las debilidades de control a las actuaciones que deben adelantarse en el proceso contractual, ocasionan el incumplimiento de los requisitos exigidos, generando además riesgos en su ejecución.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria N° 06

En el Contrato N° SEM.IF.4143.0.26.002.2012 de marzo 14 de 2012, cuyo objeto es *“Construcción de Obras para la adecuación de las IE La Esperanza -Magdalena Ortega de Nariño comuna 18, ITI sede Luis Carlos Rojas comuna 17, Celmira Bueno de Orejuela sede Ppal. comuna 5, Vicente Borrero Costa sede Carlos Villafañe comuna 7, La Leonera sede ITA Farallones comuna 58, La Paz sede Saavedra Galindo Comuna 63 y Sagrado Corazón de Jesús - La Castilla Comuna 62 y Golondrinas sede ppal. Comuna 65”*, por \$648.293.753, se evidenció que el plazo terminó sin que el objeto contractual se haya cumplido en su totalidad. El plazo era de 5 meses y según acta de inicio terminaba el 4 de octubre de 2012. Posteriormente se realizó Otrosí en octubre 2 de 2012, en el cual se amplió el término de ejecución en 45 días hábiles, plazo que venció en el mes de diciembre. Es deber de la entidad estatal de conformidad con lo expuesto en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y adelantar las revisiones periódicas de las obras ejecutadas, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas. Las debilidades en el proceso de control y seguimiento ocasionaron riesgos en la administración y ejecución los recursos del Estado y en el cumplimiento de los fines encomendados.

Presuntas normas vulneradas: Constitución Política de Colombia, Artículo 209 Ley 80 de 1993, Artículos 3º,4º y 23; Ley 734 de 2002, Artículo 34 numeral 1 y Artículo 53 modificado por el Artículo 44 de la Ley 1474 de 2011 y Ley 1474 de 2011, Artículo 83.

Hallazgo administrativo N° 07 con incidencia fiscal y presunta disciplinaria.

En el contrato N° SEM.IF.4143.0.26.002.2012, analizado el objetivo del proyecto de inversión No 39929, el presupuesto asignado para la ejecución y los estudios previos se evidencia que se trata de la adecuación de la batería sanitaria de la sede educativa La Leonera sede ITA Farallones. Sin embargo en el cuadro de cantidades y precios del proceso licitatorio, al igual que en la propuesta presentada por el contratista, no se incluyen todas las actividades e ítems necesarias para culminar la obra por lo que la misma quedó inconclusa

sin generar beneficio a la comunidad, como lo era conforme al objetivo del proyecto “Adecuar las instalaciones de las baterías sanitarias de la Institución Educativa La Leonera sede ITA Farallones”. El Artículo 209 de la Constitución Política reza: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)”. El Artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos deben tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, y la continua y eficiente prestación de los servicios. Es deber de la entidad estatal, efectuar una adecuada y eficiente gestión en la administración de los recursos públicos puestos a su disposición, con el fin de lograr el cumplimiento de los fines encomendados, generando bienestar y mejorando la calidad de vida de la ciudadanía. Las deficiencias en la planeación y debilidades en el proceso de control y seguimiento ocasionaron la realización de una inversión en una obra que está inconclusa, la cual no está generando el beneficio y fin pretendido con la contratación. Lo anterior ocasionó un presunto daño patrimonial por \$33.440.249, valor pagado a la fecha por la obra, ocasionado por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, por el no cumplimiento de sus cometidos y fines esenciales de la contratación.

Presuntas normas vulneradas: Constitución Política de Colombia, Artículo 209; Ley 80 de 1993, Artículos 3º y 23 y Ley 734 de 2002, Artículo 34 numeral 1. Ley 42 de 1993 Artículo 8.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal N° 08

En el contrato N° SEM.IF.4143.0.26.002.2012 una vez efectuada la visita técnica a las obras en cada una de las Instituciones Educativas se evidenció:

- **IE La Paz Sede Saavedra Galindo**

La obra está inconclusa y su estado no permite la prestación de ningún tipo de servicio es decir, no se cumple con el fin previsto como era la construcción del restaurante escolar, afectando una de las estrategias diseñadas por la dependencia para garantizar la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

En la etapa de ejecución, por no contar con los estudios previos, se agregó el ítem no previsto “Pila en concreto reforzado incluye anillo de seguridad en concreto sin refuerzo ancho 0.90 cm” por \$23.208.064 y se dejó de ejecutar la estructura de cubierta, cubierta y el piso en tablón de grés.

En el presupuesto no se incluyen puntos hidráulicos ni sanitarios, ni los equipamientos necesarios para puesta en funcionamiento de un restaurante escolar.



- **IE Vicente Borrero Acosta sede Carlos Villafañe**

La obra está inconclusa por lo que no se cumple con el fin pretendido con la contratación, como es mejorar la infraestructura de la institución educativa construyendo la cubierta para el patio central.

En la etapa de ejecución, por no contar con los estudios técnicos, se agregó un ítem no previsto “Pila en concreto reforzado incluye anillo de seguridad en concreto sin refuerzo ancho 0.90 cm” por \$11.604.032 y se dejó de ejecutar la estructura metálica de la cubierta y la cubierta.

Agrava lo anterior el hecho de que quitaron los bebederos y se dejaron los puntos hidráulicos y la tubería sanitaria sin tapones, además estancamiento de aguas lluvias lo que genera malos olores y riesgos de salubridad en los menores.



- **IE Celmira Bueno de Orejuela**

Se verificó que, no obstante el plazo ya está vencido, sigue en ejecución. Igualmente se modificó una de las actividades planeadas inicialmente que consistía en la construcción de un muro de contención, y lo que se está ejecutando en la actualidad son las columnas, zapatas, vigas de cimentación para las graderías.

Claridad debida • Calidad de vida!



También hay deficiencias en el presupuesto y en el acta parcial N° 5, toda vez que no se incluyen actividades que permitan terminar las graderías y prestar un servicio a la comunidad educativa, ya que solo quedaría la cimentación para sostener la misma, quedando pendiente su culminación (huella y contrahuella). Lo anterior se evidencia en el siguiente registro fotográfico:



El Artículo 209 de la Constitución Política reza: “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, **eficacia**, **economía**, **celeridad**, **imparcialidad** y*

Claridad debida • Calidad de vida!



publicidad (...)” (cursiva y negrilla fuera de texto). A su vez el Artículo 8º de la Ley 42 de 1993 dispone: “*La vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad (...) de tal manera que permita determinar en la administración, en un período determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas...*”. (Cursiva fuera de texto). El Artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos deben tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, y la continua y eficiente prestación de los servicios. Es deber de la entidad estatal efectuar una adecuada y eficiente gestión en la administración de los recursos públicos puestos a su disposición, con el fin de lograr el cumplimiento de los fines encomendados, generando bienestar y mejorando la calidad de vida de la ciudadanía. Lo anterior demuestra deficiencias en el proceso de planeación cuando se efectuaron los estudios previos que no incluyeron los análisis técnicos necesarios (estudios de suelos y diseños estructurales) que determinarían cuáles eran las condiciones del terreno para cimentar la estructura, y así establecer cuáles eran los ítems requeridos para la construcción y puesta en servicio del restaurante escolar. Las deficiencias en la planeación y debilidades en el proceso de control y seguimiento ocasionaron la realización de una inversión en unas obras inconclusas, las cuales no generan el beneficio y fin pretendido con la contratación. Lo anterior genera un presunto daño patrimonial al Estado por \$116.778.244 ocasionado por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente por el no cumplimiento de sus cometidos y fines esenciales, en este caso en particular el objetivo pretendido con la contratación, como era mejorar las condiciones de la prestación del servicio educativo. El presunto detrimento se detalla a continuación:

Presunto detrimento patrimonial contrato SEM.IF.4143.0.26.002.2012	
Institución Educativa	Valor cancelado a la fecha
IE La Paz Sede Saavedra Galindo	\$61.154.367
IE Vicente Borrero Acosta sede Carlos Villafañe	\$38.772.962
IE Celmira Bueno de Orejuela	\$16.850.915
Total	\$116.778.244

Fuente: Secretaría de Educación Municipal

Presuntas normas vulneradas: Constitución Política de Colombia, Artículo 209; Ley 80 de 1993, Artículos 3º y 23; Ley 734 de 2002, Artículo 34 numeral 1 y Artículo 53 modificado por el Artículo 44 de la Ley 1474 de 2011 y Ley 1474 de 2011, Artículo 83.

Hallazgo administrativo N° 09

En el contrato N° SEM.IF.4143.0.26.002-2012, una vez efectuada la visita técnica a varias de las obras, se evidenció:

- **IE La Paz Sede Castilla.** No obstante el plazo vencido, continúa en ejecución. Están pendientes por ejecutar los juegos para preescolar, suministro e instalación de la malla eslabonada galvanizada, vigas de amarre y pedestales en concreto (pendiente algunos). La ejecución está en un 75%. En la fecha de la visita se evidenció que el contratista solo tiene en la obra un oficial el cual está fundiendo las vigas de borde, lo que retrasa la culminación de los trabajos a cargo. Lo anterior se evidencia en el siguiente registro fotográfico:



- **IE Golondrinas.** Se verificó que, no obstante el plazo del contrato está vencido, continúa en ejecución. Está pendiente por ejecutar estructura de cubierta y la cubierta, enchapes, cielo falso, carpintería metálica equipamiento (sanitarios, orinales y grifería). Porcentaje aproximado de ejecución el 60%. Lo anterior se evidencia en el siguiente registro fotográfico:



Es deber de las entidades estatales efectuar un adecuado seguimiento y control a la ejecución de los contratos verificando que los mismos se cumplan con las condiciones de calidad y oportunidad previstas en los acuerdos contractuales. Las debilidades en el seguimiento y control ocasionan riesgos en el cumplimiento efectivo de los objetos y obligaciones contractuales.

Secretaría de Deporte y Recreación

Hallazgo administrativo N° 10

En el contrato de obra pública N° 4162.0.26.1.588 celebrado con el Consorcio Deportes PHC-12, por \$1.927.507.000, para “la adecuación de

Claridad debida • Calidad de vida!



quince escenarios deportivos del Municipio de Santiago de Cali” no se evidencia:

- La fecha de elaboración de los estudios previos.
- La obra contratada está actualmente en ejecución. Hay 2 actas de prórroga justificadas en la inundabilidad del terreno cancha de patinaje B/ Los Alamos y en el proceso de socialización. Existe un otrosí sin fecha de suscripción que prorroga el plazo de entrega hasta el 30 de marzo de 2013, cuando la fecha de entrega inicial era el 31 de diciembre de 2012.

Es deber de la entidad realizar seguimiento a los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental.

La inundabilidad del terreno y su aceptación social es parte del estudio previo. Lo anterior determina falencias en la planeación y ejecución del gasto público, generando el retraso de entrega de las obras y la ausencia de estudios técnicos que no sólo se atemperen al cumplimiento formal de la norma sino a lograr la eficacia del recurso invertido.

Hallazgo administrativo N° 11

En el contrato N° 4162.0.26.1.260 se suscribió Otrosí de noviembre 2 de 2012, por medio del cual se prorroga el término del contrato argumentando el volumen de la información que se maneja con ocasión al proceso constructivo del Estadio convenio N° 4162.0.14.10.196 de 2010, situación que no obedece a imprevistos que se presentaron durante la ejecución sino que eran circunstancias que han debido tenerse en cuenta cuando efectuaron los estudios previos que viabilizaron la contratación, lo que denota deficiencias de planeación. Es responsabilidad de la dependencia en su proceso de planeación cuando realice los estudios previos efectuar un análisis detallado para establecer con claridad la necesidad que pretende satisfacer y determinar todas las actividades y prestaciones requeridas para cumplir con la finalidad de la entidad estatal así como el plazo necesario para realizarlas. Las debilidades de planeación y el desconocimiento de los procedimientos, generan retraso en la ejecución de los objetos contratados y en el fin pretendido con la misma.

Hallazgo administrativo N° 12

En los informes de supervisión del contrato N° 4162.0.26.1.260 se evidenció lo siguiente:

- El de octubre 24 de 2012, menciona como porcentaje de ejecución el 44,81%. Sin embargo, en el acta parcial de octubre 11 de 2012 se dice que es 66%.
- No se conceptúa sobre la labor adelantada. En el de diciembre 10 de 2012, que es el final, se detectó:
 - En algunas partes se menciona que es parcial. En el punto cumplimiento objetivos y metas se expresa que *“Esperamos tener más información con la cual podamos intuir las posibles causas y efectos del fin de este contrato”*.
 - En el punto *“Cumplimiento del cronograma”* se menciona *“Se analiza el Grant (sic) anterior aumentando un mes más, y verificaremos actividades ligadas a nuevos tiempos y solicitar A Zetco actualización de programación. Consideramos de forma general y anticipada que el avance va por un 70% estando a un mes largo de su plazo. Al tener la nueva programación actualizada por Zetco (...)”*.
 - En el punto *“Conclusiones”*, el supervisor no tiene clara la actividad que debe desarrollar de conformidad con lo establecido en la Ley. Debe exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y adelantar las revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas. No se trata de un simple acompañamiento. Lo anterior teniendo en cuenta que señala: *“No somos responsables del resultado hecho por Zetco pero hacemos seguimiento del trabajo de su grupo verificando se cumpla su función según su contrato, no avalamos somos un medio de acompañamiento y no de resultados. Nuestra función esta exclusivamente encaminada a verificar apoyar, procedimientos y tiempos de dedicación, por lo anterior no certificamos cifras económicas ni evaluaciones técnicas de otra índole (...)”*.

Es deber de la entidad estatal, exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y adelantar las revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas. Las debilidades en el proceso de control y seguimiento ocasionaron riesgos en el cumplimiento de los fines encomendados.

Hallazgo administrativo N° 13

En el contrato N° 4162.0.26.1.638 de noviembre 14 de 2012, cuyo objeto es “contrato de obra pública en los términos, plazos y estipulaciones que se prescriben en el presente documento y la propuesta que presente el contratista (anotaron el acuerdo más no el Alcance), realizar a precios unitarios sin reajustes la adecuación de los escenarios deportivos de los barrios Terrón Colorado Sector II, Bajo Aguacatal, Urbanización Aguacatal, El Sena, Villa de Veracruz, Chiminangos, Oasis de Comfandi, Floralia I Sector II, San Luis, La Selva, Panamericano, San Cristóbal, Alfonso López III (...), las obras a ejecutar son 22”, por \$2.415.366.923, se evidenció:

- Deficiencias en la redacción de los documentos.
- En la parte inicial del contrato se menciona Consorcio Deporte 2012 y en el texto Consorcio construcciones deportivas.
- Como objeto de contrato se menciona el del proceso de selección.
- En las Actas de información a la comunidad de diciembre 12 de 2012, se menciona que el plazo es de 60 días cuando es a 30 de diciembre, es decir un mes contado a partir del acta de inicio, fechada en noviembre 30 de 2012.

Las entidades estatales deben establecer procedimientos de control que garanticen su adecuada realización y que la información detallada en las actuaciones contractuales sea confiable. Las deficiencias en los procedimientos de control conllevan a que los documentos suscritos presenten errores que pueden generar diferencias en su interpretación y riesgos en su ejecución.

Hallazgo administrativo N° 14

En el contrato N° SEM.IF.4162.0.14.10.638-2012, se evidenciaron deficiencias de planeación en el proyecto “Adecuación polideportivo barrio las Acacias y La Selva”, ya que en la etapa de ejecución se están solicitando permisos al Dagma y a Megaproyectos para reubicación de arboles y postes eléctricos, que han impedido la continuidad de la canal de drenaje, al igual que las graderías y baterías sanitarias. Es deber de la entidad estatal, efectuar una adecuada y eficiente gestión en la administración de los recursos públicos para cumplir los fines encomendados. Lo anterior muestra deficiencias en el proceso de planeación, dado que en los diseños no se

Claridad debida • Calidad de vida!



tuvieron en cuenta las condiciones del terreno y solicitar permisos o autorizaciones para la reubicación de árboles y postes de energía eléctrica, generando retrasos en las actividades a realizar.

Hallazgo administrativo con N° 15

En el contrato N° SEM.IF.4162.0.14.10.615-2012 de noviembre 02 de 2012, cuyo objeto es “*La adecuación de los escenarios deportivos de los barrios Olímpico, Panamericano, San Marcos, Puertas del Sol Sector VI, Bajo Ciudad Córdoba, Corregimiento La Elvira, Alfonso Bonilla Aragón, Villa San Marcos, La Bombonera, Primero de Mayo, Coliseo de Voleibol Ciudadela del Río, Calimío Sector La Pradera, Vallegrande.*” por \$1.649.321.867”, se observó:

- A la fecha se encuentra en ejecución.
- Una de las obras (la adecuación del escenario deportivo del barrio Puertas del Sol VI) no se ha iniciado ya que los diseños fueron cambiados y sólo hasta el 3 de abril del presente año fueron entregados los planos y presupuesto, lo que retrasó el inicio de las actividades. Cuando se efectuaron los estudios previos no se tuvieron en cuenta las necesidades de la comunidad para determinar las prioridades de este proyecto priorizado en el Comité de Planificación.

Es deber de la entidad estatal, efectuar una adecuada y eficiente gestión en la administración de los recursos públicos para cumplir los fines encomendados, Lo anterior demuestra deficiencias en el proceso de planeación, generando retrasos en las actividades a realizar.

2.1.1.2. Prestación de Servicios

Dirección de Desarrollo Administrativo

De un universo de 652 contratos se auditaron 22 contratos en la Dirección de Desarrollo Administrativo por \$2.060.219.125, equivalente al 7.6 % del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

Hallazgo administrativo N° 16

Contrato de Prestación de Servicios N° 4122.0.26.1.070 - suscrito 13/02/2012

La comisión observó la indebida aplicación de la figura de interventor, dado que se establece en la cláusula decima quinta del contrato. Para esta clase de contrato lo que opera es la figura de supervisor consagrada en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el cual define la supervisión como el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Toda vez que es deber de la entidad dar estricto cumplimiento a la figura de “SUPERVISOR”. Situación que se presenta por la inadecuada denominación de la figura establecida por la norma, conllevando al debilitamiento de las responsabilidades en el ejercicio de la función de supervisión.

Hallazgo administrativo N° 17

Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión No.4122.0.26.1.398 suscrito 09/11/2012.

Revisada la carpeta del contrato, se evidenció que no obran en el mismo los documentos soportes, como tampoco la consulta por parte de la entidad de los antecedentes Disciplinarios ni fiscales, exigidos como requisitos previos en el proceso contractual para prestación de servicios. En tal sentido es deber de la entidad dar estricto cumplimiento a los postulados normativos por cuanto es obligación, tanto de las entidades estatales como de las privadas consultar a través de las páginas Web respectivas, de conformidad con la Ley 1238 de 2008 *“por medio de la cual se ordena la disposición gratuita de los certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales para todos los efectos legales”*, norma que dispone: *Artículo 1º.- La Procuraduría General de la Nación garantizará de manera gratuita la disponibilidad permanente de la información electrónica sobre certificación de antecedentes disciplinarios para ser consultados por el interesado o por terceros a través de la página Web de la entidad y los mismos gozarán de plena validez y legitimidad.*

Situación que se presenta por la falta de control en la información del contrato, conllevando a riesgos en el perfeccionamiento de contratos con personas inhábiles para contratar.

Hallazgo administrativo N° 18

Contrato de Prestación de Servicios N° 4122.0.26.1.135 - Suscrito 23/02/2012

Se observó que en Documento suscrito por el Director de Desarrollo Administrativo “Estudios Previos y análisis de Justificación”, en su parte final, se deja consignado la obligación de exigir Garantía de Cumplimiento y Calidad del servicio, no obstante revisado las carpetas del Contrato no obra su incorporación a las mismas. Es deber de la Administración Municipal elaborar estudios previos coherentes con el clausulado del contrato suscrito. Situación que se presenta por el inadecuado control al proceso contractual, lo que conlleva a riesgos en la ejecución del contrato.

Concejo Municipal

De un universo de 458 contratos se auditaron 22 contratos en la Corporación Concejo Municipal, por \$600.993.425, equivalente al 19.5 % del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

Hallazgo administrativo N° 19

Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión Contrato N° 21.1.7.2.043, 78, 167, 311,467, suscritos el 10-2-12, 10-2-12, 27-4-12, y 19-7-12 respectivamente. Se observó que en la Corporación Administrativa Concejo Municipal, no se aplica una política administrativa para fijar honorarios a los contratistas, dado que se encontraron contratos donde se establece una remuneración de cuotas de \$6.800.400, \$4.697.376, \$4.476.930, \$3.028.522, \$4.200.000, \$3.598.545 respectivamente, sin consideración alguna frente al valor de estos. Es deber de la Corporación Administrativa Concejo Municipal, velar por la garantía de los principios de la Administración Pública, los propios de la Ley de Contratación, y los fines que persigue la administración municipal en cuanto al cumplimiento de sus cometidos institucionales y la prevalencia de la equidad, igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, y protección de la adecuada unidad de criterios objetivos. Situación que se presenta por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema. Lo que conlleva a una inadecuada administración de los recursos públicos.

Claridad debida • Calidad de vida!



Hallazgo administrativo N° 20

Se observó que en la Corporación Administrativa Concejo Municipal, los supervisores, en el documento del sistema de gestión denominado “FORMATO CERTIFICACION ACTIVIDAD CONTRATO”, lo que se consigna son las obligaciones establecidas en el contrato, mas no las actividades desarrolladas para el cumplimiento del objeto contractual, su seguimiento, avance y estado al momento de expedir dicha certificación. Toda vez que es deber de la Corporación velar por el debido diligenciamiento de los documentos propios de la gestión contractual. Situación que se presenta por la falta de control en el proceso contractual, lo que conlleva a que se presenten riesgos en el manejo de los recursos públicos.

Hallazgo administrativo N° 21

Contrato de Prestación de Servicios No. 21.7.1.78.2012

Se observó que no obstante tratarse de un contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión cuyo requisito para su celebración es la idoneidad y experiencia del contratista, según lo consagrado por el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 0734 de 2011, el mismo se celebra con persona natural con una experiencia de solo siete (7) meses en el cargo de asistente de gerencia, la cual no corresponde a la experiencia relacionada en el objeto contractual ni a las actividades a desarrollar. Es deber de la Corporación Administrativa Concejo Municipal, velar por el estricto cumplimiento de los postulados normativos y de las obligaciones consignadas en el clausulado del contrato. Lo anterior se presenta por la falta de control en el proceso precontractual. Situación que conlleva a que se presenten riesgos en la ejecución del contrato.

Hallazgo administrativo N° 22

Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión Contrato N° 21.1.7.1.320, 3612 suscrito el 31-7-12 Y 8- 8 – 2012.

Se observó que por tratarse de contratos cuya cuantía es inferior al 10% de la menor cuantía, se fundamenta en la cláusula 8ª del contrato, que en aplicación del art.8 del Decreto 4828 del 2008, no se exige la garantía, fundamentación esta que no obedece a la reglamentación a aplicar, por cuanto el citado Decreto 4828 de 2008 fue derogado expresamente por el Decreto 734 de 2011 en su artículo 9.2 y la norma aplicar es el artículo 5.1.8 del citado decreto 734 del 2012. En tal sentido, es deber de la entidad velar por la estricta fundamentación propia de los actos que se regulan. Situación

que se presenta por la falta de conocimiento de la reglamentación contractual, lo que conlleva a presentar riesgos en posibles litigios contenciosos.

Hallazgo administrativo N° 23

Sistema de Gestión Documental

Se observó que dentro del marco de gestión documental, se generan documentos en los contratos de prestación de servicios, sin el lleno de requisitos de este proceso, como también documentos como los estudios previos en papelería sin membrete, es deber de la Corporación, cumplir con las normas que rigen el sistema de gestión de calidad. Situación que se presenta por la falta de control y seguimiento en el proceso de gestión documental, ocasionando una posible pérdida de las certificaciones obtenidas.

Dirección de Control Interno y Gestión de la Calidad

De un universo de 28 contratos se auditaron 13 contratos en la Dirección de Control Interno del Municipio de Santiago de Cali, por \$497.710.000, equivalente al 57.8% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

Hallazgo administrativo N° 24

Sistema de Gestión Documental

Se observó que a pesar de que el Municipio de Santiago de Cali se encuentra certificada con el sistema de gestión de la calidad, el cual enmarca un proceso de gestión documental, se generan documentos sin el lleno de requisitos de este proceso, como también documentos sin fechas: de recibido, de elaboración del documento, entre otros. Es deber del Municipio, cumplir con las normas que rigen el sistema de gestión de calidad. Situación que se presenta por la falta de control y seguimiento en el proceso de gestión documental, ocasionando una posible pérdida de las certificaciones obtenidas.

Secretaría General

De un universo de 574 contratos se auditaron 22 contratos en la Secretaría General del Municipio de Santiago de Cali, por \$.2.352.837.941, equivalente al 26.6% del valor total contratado.

Claridad debida • Calidad de vida!



Secretaría de Vivienda Social

De un universo de 142 contratos se auditaron 20 por \$500.769.477, equivalente al 31.3% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión, con el siguiente resultado:

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal N° 25

La Circular No. 4111.0.22.1.08 de 20 de enero de 2012 suscrita por la Secretaría General de la Alcaldía de Santiago de Cali, estableció una tabla de valores a pagar a los contratistas de prestación de servicios, para el rango denominado Asesor, determinó valores entre \$5.500.000 a \$6.500.000.

Se evidenció que en el contrato de prestación de servicios 4147.0.26.1.109-2012, suscrito por la Secretaría de Vivienda Social, el 7 de noviembre de 2012, cuyo objeto es prestar los servicios como Asesor social en la Secretaría de Vivienda Social en los procesos que se generen con la reubicación de la población asentada en el jarillón del río Cauca, con valor de \$15.000.000, se determinó como forma de pago 2 cuotas, cada una de \$7.500.000, valor que excede en \$1.000.000 al del rango asesor. Lo anterior por Incumplimiento de Acto administrativo general, ocasionando un posible detrimento por \$2.000.000, resultado de multiplicar el valor excedente de \$1.000.000 por cada una de las 2 cuotas pagadas al contratista, contraviniendo el Artículo 6 de la ley 610 de 2000, en lo referente a una gestión antieconómica, Artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002 y Artículo 8 de la Ley 42 de 1993, especialmente el principio de economía.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria N° 26

El Artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012, establece que la entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación en el SECOP; en su parágrafo 2 determina que la publicación electrónica de los actos y documentos contractuales deberá hacerse en la fecha de su expedición o a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes.

Se evidenció que los contratos de prestación de servicios Nos.
4147.0.26.1.012-2012, 4147.0.26.1.036-2012, 4147.0.26.1.039-2012,
4147.0.26.1.001-2012, 4147.0.26.1.013-2012, 4147.0.26.1.050-2012,
4147.0.26.1.081-2012, 4147.0.26.1.109-2012, 4147.0.26.1.023-2012,
4147.0.26.1.028-2012, 4147.0.26.1.073-2012, 4147.0.26.1.076-2012,
4147.0.26.1.044-2012, 4147.0.26.1.011-2012, 4147.0.26.1.042-2012,

Claridad debida • Calidad de vida!



4147.0.26.1.018-2012, 4147.0.26.1.051-2012, 4147.0.26.1.009-2012,
4147.0.26.1.047-2012,

Se publicaron en el SECOP, después de tres días de la fecha de su expedición el cual excede lo determinado por la norma. Lo anterior, por incumplimiento a los deberes funcionales del responsable de dar la información al SECOP, contraviniendo presuntamente el Artículo 2.2.5, Parágrafos 1º y 2º del Decreto 734 de 2012 y el Artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria N° 27

La cláusula Vigésima Novena del contrato de prestación de servicios No. 4147.026.39-2012, designa como supervisor del contrato al Subsecretario de Mejoramiento urbano y Regularización de Predios.

Se evidenció que la Secretaría de Vivienda Social comunicó el 9 de marzo de 2012 que quien haría la supervisión del contrato sería la Secretaria de Vivienda Social, sin mediar otro si modificatorio al contrato.

Lo anterior, por no cumplir la Secretaria de Vivienda Social con lo estipulado en el contrato 4147. 0.26.039-2012, conllevando a transgredir presuntamente la cláusula Vigésima Novena y el artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002

Departamento Administrativo del Medio Ambiente - Dagma

Hallazgo administrativo N° 28

En los contratos estatales al fijarse el objeto contractual, este debe tener coherencia con las actividades del mismo. Al revisarse los contratos Nos. 4133.0.26.1.511-2012 y No. 4133.0.26.1.516-2012, suscritos por el DAGMA, se observó que su objeto contractual está relacionado con recuperación ambiental y paisajística, sin embargo, sus actividades no tienen correspondencia prioritaria con dicho objeto contractual, al tratarse de realización de obras civiles, y en segunda instancia, con el desarrollo de actividades propiamente ambientales, por causa de una imprecisión en la formulación del objeto contractual, generando confusión frente a la naturaleza y tipo de contrato celebrado.

Secretaría de Educación Municipal

Hallazgo administrativo N° 29

En el convenio de asociación N° **4143.0.26.415**, celebrado con la FUNDACIÓN PENSADORES, por \$240.000.000, y cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos entre el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Educación Municipal y la Fundación PENSADORES, a fin de promover a través de la cultura de la educación inclusiva con calidad de niño, niñas y jóvenes a eventos representativos culturales con la conmemoración del día internacional de personas discapacitadas y generar espacios pedagógicos que estimulen el acceso y la permanencia dentro del sistema educativo a estudiantes en situación de vulnerabilidad a partir de la realización de salidas pedagógicas orientadas a promover la comprensión del entorno y la relación del estudiante con la ciudad a través del reconocimiento de lugares emblemáticos, culturales y recreativos”*, se evidenció que:

- El valor del objeto convencional está sustentado en análisis de mercado que no obra en la carpeta y no cuenta con los soportes y variables necesarias para establecer el costo por actividad.
- Los estudios previos hacen referencia a una necesidad a satisfacer imprecisa y no concreta el objetivo preciso que se pretende obtener con este contrato; si bien se establecen los colegios a los que se dirigirá la acción de la fundación, en ninguna parte del estudio, contrato o las evidencias documentales de ejecución, permite determinar cuáles fueron los criterios de elección de los niños y jóvenes beneficiados, puesto que se manifiesta hacer parte del programa nacional de calidad educativa y acceso a la educación para niños y jóvenes con Necesidades Especiales de Educación (NEE), bien sea por discapacidad o por talentos excepcionales.
- El convenio se limita a contratar salidas pedagógicas para conocimiento de los sitios emblemáticos de la ciudad y celebrar el día de personas discapacitadas, pero no se define cómo se beneficiará a esta comunidad NEE con la celebración del convenio.

Aunque la Ley autorice la celebración de los convenios de asociación, la regla contenida en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 para la ejecución de los recursos del Estado a través de la contratación, es la licitación pública o las modalidades de escogencia que establece la Ley. Sólo por vía de excepción se aplica la contratación directa. Las políticas públicas y los proyectos que se determinan en los planes de desarrollo deben atender las finalidades estatales, y la acción administrativa debe desarrollarse de tal modo que sea posible la medición o el impacto social que con dichos convenios se pretende lograr, por carecer de instrumentos de medición que

Claridad debida • Calidad de vida!



permitan establecer el beneficio del recurso público invertido en este proyecto con relación a los indicadores de permanencia en el sistema educativo de los jóvenes en estado de vulnerabilidad, conforme se establece en los estudios previos del convenio. Esto genera una presunta ineficacia por la ausencia de controles efectivos y la inadecuada interpretación de la normatividad.

Hallazgo administrativo N° 30

En el convenio interadministrativo N° **4143.0.26.416**, “*Aunar esfuerzos entre el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Educación Municipal y el Instituto Popular de Cultura para la implementación de acciones para el uso creativo del tiempo libre de estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Santiago de Cali*”, se evidenció lo siguiente:

- No se establecen las variables utilizadas para determinar el valor de la inversión de las entidades.
- El plazo de ejecución señala el día de terminación y no el término necesario para la ejecutar las actividades.
- El convenio se suscribe el 19 de octubre, se inicia el 7 de noviembre y se suspende mediante acta del 21 de diciembre de 2012 (justificado en las vacaciones de docentes y por desfase en el tiempo entre la suscripción, perfeccionamiento y desembolso), sin señalar los motivos del mismo. No es suficiente razón para suspender “las vacaciones de docentes”, pues precisamente el objeto se trata del uso creativo del tiempo libre y las vacaciones son un riesgo previsible y no se pueden considerar una casual de interrupción del convenio por causas imprevistas o no imputables a los convenientes. Es deber de la entidad, mediante la planeación de la gestión contractual, hacer las provisiones necesarias para el cumplimiento de las actividades dentro de los términos previamente establecidos en los contratos. Se evidencia la carencia de efectividad en los mecanismos de dirección, control y seguimiento de la actividad contractual.

Hallazgo administrativo N° 31

En el contrato de prestación de servicios N° **4143.0.26.288**, celebrado con el objeto de “*Prestación de servicios profesionales especializados y de apoyo a la gestión para la asesoría y acompañamiento en la implementación del sistema de atención integral de primera infancia -SAIPI- a través de la asesoría, capacitación y sensibilización a favor de la Secretaría de Educación Municipal en desarrollo del proyecto “implementación de procesos de vinculación al sistema educativo a la población de 2 a 4 años en el Municipio*”

Claridad debida • Calidad de vida!



de Santiago de Cali. ficha ebi 39873” suscrito con Alina Consultoría SAS, por valor de \$149.714.289, se evidenció:

- Si bien los estudios previos cumplen los requisitos formales del Decreto 734 de 2012, que en principio sustenta la contratación directa, no se señalan con precisión los productos esperados que justifiquen la necesidad de contratar a esa empresa en particular.
- No se observó un estudio económico que sustente el presupuesto disponible para contratar y no determina el costo por actividad o producto.
- El análisis de la inversión o estudio económico no se encuentra justificado en cifras; la Secretaría simplemente le asigna un valor que corresponde a la propuesta, sin determinar previamente con un análisis de mercado el costo de las actividades a contratar.
- La forma como está redactado el objeto contractual no permite concluir con exactitud lo que se está contratando.
- No se evidencia copia en el expediente de los productos y cumplimiento de las actividades de sensibilización y capacitación de los 28 agentes educativos en atención a la primera infancia.
- En el informe de Interventoría se hace referencia a una serie de documentos contruidos que sustentan la ejecución del objeto contractual, los cuales no están incluidos en los documentos contractuales.

El *Sistema Integral de Atención a la Primera Infancia –SAIPI-* es un proyecto de inversión, una estrategia general prioritaria del Gobierno a través del Ministerio de Educación, quien para el efecto ha celebrado los convenios **MEN-ICETEX N° 929 de 2008 (MEN) y 0026 de 2008 (ICETEX)** y prestadores de servicio para **la atención integral a la primera infancia**, con el fin de definir la prestación de servicios de atención integral en educación inicial, cuidado y nutrición a los niños y niñas menores de cinco (5) años, beneficiarios del Programa de Atención Integral a la Primera Infancia (PAIPI), el Ministerio de Educación Nacional, el cual ya contiene todo el material necesario para la implementación de dicho programa, incluido el banco de oferentes de que trata la propuesta de la Contratista ALINA CONSULTORÍA SAS. Lo anterior evidencia una carencia de planeación de la gestión contractual, en este caso ya existe una formulación teórica y técnica establecida por el Ministerio de Educación a la que debería haber aludido el estudio, precisando los productos esperados, distintos a los que ya existen en el mencionado Ministerio a través de los convenios interadministrativos antes indicados. Las falencias en la planeación de la gestión contractual generan un riesgo eventual en el recurso público invertido con relación a la efectividad y beneficio esperado, en detrimento del principio de eficiencia de la gestión fiscal.

Claridad debida • Calidad de vida!



Hallazgo administrativo N° 32

En los siguientes contratos se detectaron debilidades en la gestión documental, desconociendo las fechas de suscripción de documentos, los consecutivos, los recibidos:

Contratos con debilidades en la gestión documental – Secretaría de Educación			
	Contrato	Documento	Observación
1	4143.0.26.412-2012	Informe del Supervisor	Sin fecha de suscripción
2	4143.0.26.412-2012	Orden de desembolso	Sin fecha de suscripción
3	4143.0.26.439-2012	Autorización primer pago	Sin fecha de suscripción
4	4143.0.26.439-2012	Autorización pago final	Sin fecha de suscripción

Fuente: Carpetas suministradas por la Secretaría de Educación Municipal

Las entidades deben tener un procedimiento de radicación de documentos mediante el cual se les asigna un número consecutivo dejando constancia de la fecha y hora de recibido o del envío. Para el Municipio de Cali es el aplicativo ORFEO. Para las comunicaciones internas de carácter oficial se deben tener controles y procedimientos que permitan un adecuado seguimiento a las mismas.

La ausencia de controles para vigilar los hechos cronológicos del contrato, la fecha de envío y recibo de documentos, genera incertidumbre sobre los tiempos de emisión y registro de los documentos.

Hallazgo administrativo N° 33

En el contrato 4143.0.26.412 suscrito entre la Secretaría de Educación Municipal y la Universidad del Valle, se observó:

- El estudio de mercado no se encuentra soportado en las variables de experiencia y costo que permitieron determinar el valor del convenio.
- El plazo es de 9 meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contrato se suscribió el 19 de octubre de 2012, por tanto no se podía ejecutar dentro de la vigencia.
- Se inicia el 21 de noviembre de 2012 con fecha de terminación agosto 21 de 2013, y el 6 de diciembre de 2012 se firma otrosí adicionando actividades y valor del aporte del Municipio al Convenio en \$31.000.000.

Los procesos de selección deben adelantarse con el tiempo necesario que permita su ejecución dentro de la misma vigencia salvo en los casos señalados expresamente por la Ley. Los plazos consignados en los pliegos

deben obedecer a un estudio juicioso que determine el tiempo necesario y real para lograr el objeto contractual y el valor estimado del contrato debe tener un presupuesto indicando las variables con las cuales fue calculado. Esto se origina por falencias en la etapa de planeación de los procesos de contratación, generando que la ejecución de los contratos pase a otra vigencia.

Hallazgo administrativo N° 34

El contrato 4143.0.26.413-2012, suscrito entre la Secretaría de Educación y la Institución Educativa Normal Superior Santiago de Cali se firmó el 30 de octubre de 2012, con acta de inicio de noviembre 14 de 2012 y fecha de terminación mayo 14 de 2013. Los procesos de selección deben adelantarse con el tiempo necesario que permita su ejecución dentro de la misma vigencia salvo en los casos señalados expresamente por la Ley. Los plazos consignados en los pliegos deben obedecer a un estudio juicioso que determine el tiempo necesario y real para lograr el objeto contractual y el valor estimado del contrato debe tener un presupuesto indicando las variables con las cuales fue calculado. Esto se origina por falencias en la etapa de planeación, generando que la ejecución de los contratos pase a otra vigencia.

Hallazgo administrativo N° 35

En el contrato 4143.0.26.439, suscrito entre la Secretaría de Educación Municipal y Fergon Outourcing SAS el 20 de noviembre de 2012, con acta de inicio el 23 de noviembre y fecha de finalización el 31 de diciembre, no se evidencia el cronograma de visitas a las instituciones educativas, ni actas de verificación de existencia de los estudiantes en cada institución. Según contrato, el primer informe debía entregarse el 30 de noviembre de 2012 con el censo de estudiantes beneficiarios del programa de cobertura debidamente cotejado con los listados entregados por la SEM y verificados de forma física en las instituciones educativas. Debe existir una planeación contractual para que la necesidad que motiva la contratación sea satisfecha en el menor plazo, con la mayor calidad y al mejor precio posible. De igual manera los contratos deben suscribirse con el tiempo necesario para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y el desarrollo de las obligaciones, logrando efectividad en la contratación. Lo anterior obedece a debilidades en la planeación, generando incertidumbre en la oportunidad del cumplimiento de las actividades dentro del plazo contractual.

Hallazgo administrativo N° 36

En el contrato N° SEM.IF.4143.0.26.005.2012, mediante el Otrosí de diciembre 6 de 2012, se está modificando la cláusula cuadragésima del

Claridad debida • Calidad de vida!



contrato en la cual se estipula que se reserva la suma de \$439.849.133, siendo \$446.160.013 el valor del contrato.

Las entidades estatales deben establecer procedimientos del control al proceso de contratación que garanticen certeza y confiabilidad en la información que se estipula en los documentos contractuales. Las deficiencias en el control que debe realizarse al proceso conlleva a que la información no sea confiable y que genere riesgos en su interpretación.

Hallazgo administrativo N° 37

En el contrato N° 4143.0.26.208-2012, cuyo objeto es *“Prestación de servicios de aseo y mantenimiento integral con insumos para setenta y siete (77) instituciones educativas oficiales y sus sedes adscritas a la Secretaría de Educación Municipal de Santiago de Cali, en desarrollo del proyecto de inversión “Administración pago de personal docente y administrativo instituciones educativas oficiales y continuidad cobertura educativa de santiago de cali ficha EBI 39878 vigencia 2012”*, con valor inicial de \$197.020.291 y una adición de \$98.510.146, la resolución de aprobación de la garantía presenta deficiencias así:

- En el considerando 6 se anota como suma asegurada del riesgo salarios \$15.404.058, siendo lo correcto, \$15.761.623,28.
- En el resuelve del Artículo Primero, se mencionan unas pólizas de compañías de seguros, vigencias y sumas aseguradas que no corresponden al contrato suscrito.

Las entidades estatales deben establecer procedimientos de control al desarrollo del proceso de contratación, que garanticen que las actuaciones se realicen en la oportunidad debida y la información que se detalle en las mismas sea confiable. Las deficiencias en los procedimientos de control a la contratación, conllevan a que los documentos contractuales suscritos presenten errores que pueden generar diferencias en la interpretación de los mismos, y riesgos en la ejecución.

Hallazgo administrativo N° 38

En el convenio N° 4143.0.26.411 de octubre 30 de 2012, cuyo objeto es *“aunar esfuerzos para contribuir al desarrollo de un liderazgo integral y transformador de los rectores de instituciones educativas oficiales con el proposito de resignificar y fortalecer su rol al entenderlos como actores sociales clave para desarrollo de los procesos educativos, a través del programa “rectores lideres transformadores” en desarrollo de los proyectos*

Claridad debida • Calidad de vida!



“Mejoramiento de la calidad educativa en el Municipio de Santiago de Cali” ficha EBI 39897 y “mejoramiento de la calidad en las instituciones educativas del sector rural del Municipio de Santiago de Cali”, ficha EBI 39937”, por \$486.000.000 de los cuales el Municipio aporta 198.000.000 y la Fundación \$282.000.000, con relación a los estudios previos se observó:

- No presentan fecha de elaboración lo que impide determinar si los mismos se realizaron en la oportunidad debida.
- No se evidencia el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos.

Los estudios previos que se realicen deben tener la fecha de su elaboración además del soporte que permita la tipificación y estimación de los riesgos. Las deficiencias en los procedimientos de control al proceso contractual, ocasiona que no se cuente con los registros que evidencien las actuaciones realizadas en cada una de las actividades efectuadas en el proceso.

Hallazgo administrativo N° 39

En el convenio N° 4143.0.26.411, se observó:

- La garantía y la Resolución de aprobación presentan las siguientes deficiencias:
 - La Resolución de octubre 30 de 2012, está aprobando la garantía expedida inicialmente de octubre 30 de 2012, no obstante la misma fue modificada mediante documento de noviembre 7 corrigiendo el amparo del buen manejo del anticipo en su valor y las fechas de vigencia de todos los amparos, documento frente al cual no se observa la correspondiente aprobación.
 - La Resolución de aprobación no presenta Número que la identifique
 - En el Artículo primero del resuelve se menciona que se aprueba la póliza y por número se anota el del contrato.
- Según el informe de la Fundación, fechado en diciembre 14 de 2014, la ejecución inició en septiembre 01 de 2012, es decir antes de suscribir el convenio, que fue en octubre 30 de 2012.
- Igualmente inició actividades antes de la expedición del Registro presupuestal que fue en octubre 22 de 2012 y de la expedición de la modificación de la garantía que fue noviembre 07 de 2012.

Claridad debida • Calidad de vida!



- El informe de supervisión no contiene registro del seguimiento y control realizado a la ejecución del objeto y los compromisos establecidos en el mismo.
- Tampoco se evidencia el seguimiento realizado por la supervisión a la entrega de los aportes que debe efectuar la Fundación de conformidad con lo estipulado en la cláusula sexta del convenio: forma de entrega de los aportes numeral 2) “LA FUNDACIÓN consignará directamente en la cuenta abierta a nombre del Programa el aporte a que se obliga en este convenio”, revisado los extractos de la fiduciaria Bancolombia de los meses diciembre de 2012, enero, febrero y marzo de 2013 no se observa la consignación de estos aportes. Tampoco se evidencia que la cuenta sea a nombre del programa, se registra en los mismos un ingreso de \$187.452.445,81.
- No se observa el seguimiento realizado al documento denominado “Informe de Ejecución” a noviembre 30 de 2012, presentado por la Fundación, en el cual se detallan ingresos y gastos, y se menciona una ejecución de \$128.217.436 (41% por parte de la Secretaría y 59% de los empresarios). Sin embargo en los extractos antes mencionados no se evidencian desembolsos.

Las entidades estatales deben establecer procedimientos de control al desarrollo del proceso de contratación que garanticen que las actuaciones se realicen en la oportunidad debida y la información que se detalle en las mismas sea confiable. De igual modo es responsabilidad de las entidades del Estado iniciar la ejecución de los contratos una vez suscrito el acuerdo entre las partes y se haya cumplido los requisitos para iniciar su ejecución como es la expedición del registro presupuestal y aprobada la garantía. Las debilidades de control a las actuaciones que deben adelantarse en el proceso contractual, ocasionan el incumplimiento de los requisitos exigidos, generando además riesgos en su ejecución.

Hallazgo administrativo N° 40 con presunta incidencia disciplinaria

En el contrato N° 4143.0.26.204-2012, cuyo objeto es “*EL ICFES se compromete para con la Secretaría de Educación de Cali a aplicar PISA 2012 en una muestra de planteles ubicados en esta ciudad de acuerdo con los estándares internacionales y el cronograma establecido para el efecto*”, suscrito en mayo 15 de 2012 por \$85.000.000 se evidenció:

- Solo se observó el informe de supervisión de septiembre 6 de 2012, el cual es general y no demuestra el seguimiento realizado al cumplimiento

de las obligaciones estipuladas en el acuerdo suscrito según la cláusula tercera.

- Según el informe de supervisión, las pruebas se aplicaron el 15 y 16 de mayo de 2012, fecha en que se inició el contrato. Sin embargo, para aplicar las mismas se requerían actividades previas tales como selección de los planteles, talleres de socialización, suministro de materiales, seleccionar los estudiantes, informar perfiles, capacitación del personal, traducir adaptar y diagramar, y aplicar los instrumentos para cada plantel.
- Según el cronograma presentado por el ICFES, el inicio de actividades era diciembre 01 de 2011. Lo anterior significa que la ejecución de actividades inició antes de la suscripción del contrato y de la expedición de la disponibilidad presupuestal, que fue el 07 de mayo de 2012.
- En el informe final de supervisión de noviembre 15 de 2012, no se detalla el seguimiento realizado al cronograma establecido. Igualmente en los soportes presentados (tales como correos electrónicos, actas, planillas entrega de material e información sobre las pruebas, entre otros) se confirma el hecho de que el contrato inició antes de su suscripción.
- No se dio cumplimiento a la cláusula séptima del contrato que señala la forma de pago. En ella se establece que el 50% debe cancelarse a los 30 días de iniciado el plazo de ejecución, que fue mayo 15 de 2012. Sin embargo la autorización del primer desembolso es de diciembre 31 de 2012, 7 meses después. No obstante a esa fecha ya se contaba con el informe final de supervisión.

Es deber de la entidad estatal, iniciar la ejecución de los contratos una vez aprobada la garantía y expedido el registro presupuestal correspondiente, así mismo es su responsabilidad exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y adelantar las revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, igualmente es su obligación velar por que se cumplan las cláusulas establecidas en los acuerdos contractuales que suscriba. Las debilidades en el proceso de control y seguimiento ocasionan riesgos en el cumplimiento de los fines encomendados.

Presuntas normas vulneradas: Ley 1150 de 2007 Artículo 23 que modificó el inciso segundo y el párrafo 1o del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993; Decreto 111 de 1996 Artículo 71; Cláusula vigésima del contrato celebrado y Ley 734 de 2002, Artículo 34 numeral 1º.

Hallazgo administrativo N° 41

En el contrato N° 4143.0.26.204, el documento denominado “Autorización de desembolso de aportes” manifiesta que el valor es \$480.000.000 siendo que, de conformidad con el contrato celebrado, el valor era de \$185.000.000. Las

entidades estatales deben establecer procedimientos en el proceso de contratación que garanticen certeza y confiabilidad en la información que se maneja. Las deficiencias en los procedimientos de control a la contratación conllevan a que la información y documentación que se realice presente errores que pueden ocasionar interpretaciones diversas.

Hallazgo administrativo N° 42

En el contrato N° 4143.0.26.204 no se evidenció el resultado y análisis de las pruebas, ni las políticas programas y proyectos implementados para mejorar los resultados de la evaluación y en general mejorar la calidad en la educación. Es deber de las entidades estatales efectuar evaluación de los programas que adelanta para hacerlos más efectivos, eficaces y eficientes y sustentables en el tiempo. Los mismos no generen los resultados esperados. La falta de análisis evaluación y seguimiento a los programas y proyectos que se ejecutan ocasiona que los mismos no generen los resultados esperados.

Hallazgo administrativo N° 43

En el contrato N° 4143.0.26.336 de octubre 05 de 2012, cuyo objeto es *“Contratar la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada para operar en las modalidades de vigilancia fija, movil, escolta. prevención y seguridad privada con arma y medios tecnologicos según las características técnicas y requerimientos mínimos establecidos para las instituciones educativas oficiales adscritas a la Secretaría de Educación de Santiago de Cali en atención al proyecto de inversión, administración y pago de personal docente y administrativo instituciones educativas oficiales y continuidad cobertura educativa de Santiago de Cali, ficha EBI 39878 vigencia 2012”*, por \$501.608.340, se observó:

- En la Resolución N° 4143.0.21.9095 de octubre 5 de 2012 (*“por medio del cual se aprueba la garantía de cumplimiento”*), los valores asegurados para salarios son \$30.096.500 y predios labores y operaciones por \$40.128.667, sumas que no corresponden a los valores establecidos en las garantía constituida de octubre 5 de 2012.
- No hay registro de la consulta sobre los antecedentes fiscales del contratista.
- No se evidenció el estudio realizado por la SEM que determine el fundamento técnico de los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y que son objeto de evaluación tales como personal de supervisores, experiencia del talento humano, número de armas, entre otros.

Es responsabilidad de la entidad estatal, efectuar un adecuado control al proceso contractual con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos

Claridad debida • Calidad de vida!



exigidos. Las debilidades en el control al procedimiento contractual, genera riesgos en la ejecución de los contratos.

Hallazgo administrativo N° 44

En el convenio N° 4143.0.26.418 de octubre de 2012 cuyo objeto es “*anar esfuerzos entre el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Educación y la Fundación Gases de Occidente para formar, asesorar y acompañar a docentes de 23 sedes educativas oficiales de Santiago de Cali en el uso de diversas herramientas y estrategias que ayuden a fortalecer los procesos de promoción y comprensión lectora de los estudiantes de básica primaria y con ello su comportamiento lector en desarrollo de los proyectos “Mejoramiento de la Calidad en las Instituciones Educativas Fichas EBI 39937 Y 39897”*”, por \$345.000.000 donde el Municipio aporta \$141.800.000, se observó:

- En la Resolución de aprobación de la garantía N° 4143.0.21.9952 de noviembre 15 de 2012, se registra como suma asegurada el valor de la prima en los amparos de cumplimiento, salarios y calidad.
- Hay diferencia en el plazo contractual. Según la cláusula tercera es de 18 meses y en la décima segunda es de 20 meses.
- No aparecen los estudios de impacto realizado que determinen el beneficio del programa y de la inversión realizada a través de los años y como ha incidido el mismo en el mejoramiento de la calidad educativa.
- No hay documento de ingreso al almacén de los bienes entregados por la fundación (bibliotecas móviles, estante, libros, mochilas pendones) ni su cuantificación, para que formen parte del inventario de la entidad territorial y los mismos queden amparados en la garantía que constituye el Municipio.

Las entidades estatales deben establecer procedimientos de control al desarrollo del proceso contractual, que garanticen confiabilidad en la información indicada en los documentos suscritos. De igual modo deben evaluar los programas que adelanta para hacerlos más efectivos, eficaces y eficientes y sustentables en el tiempo. Todos los bienes que se adquieran con ocasión de los contratos y convenios que se suscriban, deben efectuar el correspondiente ingreso al almacén y formar parte del registro de inventarios de la entidad territorial, con el fin de incluirse en su patrimonio y estar debidamente amparados. La falta de análisis evaluación, impacto y seguimiento a los programas y proyectos que se ejecutan ocasiona que los mismos no generen los resultados esperados ni se cumpla en forma eficiente con los fines esenciales del Estado. Las deficiencias en los procedimientos de control conllevan a que los documentos contractuales presenten errores que pueden generar diferencias en la interpretación de los mismos.

Hallazgo administrativo N° 45

En el contrato N° 4143.0.26.421 de octubre 31 de 2012, cuyo objeto es *“Prestación de servicios de transporte escolar para 5.767 estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Santiago de Cali ubicados en la zona rural, urbana y de ladera de las comunas 01, 02, 18 y 20 durante 20 días de labor académica”*, por \$540.000.000, se observó:

- Los informes de supervisión son generales, que no demuestran el cumplimiento efectivo y eficiente de las responsabilidades inherentes a la labor de supervisión, como es el control y seguimiento a la ejecución de los contratos, los mismos se limitan a mencionar que se cumplió con cada obligación sin emitir el concepto respectivo.
- Estos informes no presentan fecha de elaboración.

Es deber de la Secretaría para la consecución de los fines del Estado, efectuar revisiones periódicas a los servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas. Las deficiencias de control y seguimiento generan riesgos en el cumplimiento con eficiencia y eficacia de los objetos y obligaciones contractuales.

Hallazgo administrativo N° 46

En el contrato N° SEM.IF.4143.0.26.009-2012 de noviembre 21 de 2012, cuyo objeto es *“Construcción de obras para la adecuación de la planta física de las Instituciones Educativas Oficiales Gabriel García Márquez sede Ramón Bejarano, Ciudad Córdoba sede Enrique Olaya Herrera, Carlos Holguín (...)”* por \$464.244.371, se evidenció:

- Se suscribió prórroga el 20 de diciembre de 2012, argumentando situaciones que debieron tenerse en cuenta cuando efectuaron los estudios previos que viabilizaron la contratación como es la época decembrina, circunstancia que denota deficiencias de planeación.
- A la fecha el plazo del contrato se encuentra vencido y no hay acta de recibo final. El último documento de la carpeta es el informe N° 2 de interventoría, fechado en enero 20 de 2013. El plazo venció el 6 de febrero.

Es responsabilidad de la dependencia en su proceso de planeación, cuando realice los estudios previos, efectuar un análisis detallado sobre la necesidad que pretende satisfacer y determinar todas las actividades y prestaciones requeridas para cumplir con la finalidad de la entidad estatal así como el plazo necesario para realizarlas. La falta de planeación y el desconocimiento de los

procedimientos, hace que la dependencia suscriba prórrogas que no obedecen a situaciones imprevistas presentadas durante su ejecución.

Hallazgo administrativo N° 47

Revisado el formato F20 del aplicativo SIA relacionado con los contratos de la Secretaría de Educación se evidenció, en los que fueron objeto de evaluación que presentan deficiencias en la calidad de la información en cuanto al plazo, la fuente, en algunos en la clasificación del contrato y en las fechas de inicio y terminación entre otros. Es responsabilidad de las entidades que administren fondos o bienes del Estado, rendir cuenta de su gestión a los organismos de control en los formatos que se tienen diseñados para ello, en forma oportuna y con calidad en la información. Las debilidades en el proceso de seguimiento a la rendición, ocasiona que la información que se presente no sea confiable.

Hallazgo administrativo N° 48

Se evidenció que si bien la Secretaría de Educación Municipal el 29 de octubre de 2012 inició el trámite de consecución de clave para la remisión a la Cámara de Comercio de la información relacionada con los contratos suscritos, a la fecha los mismos no se han reportado a la mencionada entidad. Es responsabilidad de la Secretaría remitir vía electrónica a la Cámara de Comercio, información sobre los contratos adjudicados o en ejecución, entre otras. Las deficiencias en el control al proceso contractual, generan información desactualizada de las actuaciones de la administración pública en el cumplimiento de sus actividades misionales.

Hallazgo administrativo N° 49

En los estudios previos del convenio N° 4143.0.26.411 y del contrato N° 4143.0.26.418, no se evidencian los análisis de mercado realizado para determinar el valor del convenio y del contrato, ni las variables utilizadas para ello. Los estudios previos que se realicen deben señalar el análisis de precios del mercado, además de las variables para establecer el presupuesto del contrato o convenio que se celebre. Las deficiencias en el proceso de planeación al elaborar los estudios económicos, ocasionan riesgos en la ejecución de los contratos y puede generar que los precios no estén acordes a los del mercado, incumpliendo principios como el de economía, generando riesgos en la administración y protección de los recursos públicos.

Secretaría de Cultura y Turismo

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal N° 50

En el contrato N° 4148.0.26.001 de febrero 3 de 2012, cuyo objeto es *“Presentación del espectáculo público de artes escénicas Stand Up Comedy “Pelado de barrio” del actor nacional e internacional John Leguizamo, de conformidad con el proyecto contenido en la ficha 34616 en cumplimiento de la misión y responsabilidades asignadas a la SCT”*, por \$ 60.000.000 se observó:

- Se cambió el objeto del contrato porque no se trató de la presentación del actor si no de la compra de 1.124 boletas para asistir al mismo.
- No se encontró en la carpeta, la población beneficiaria de las boletas, ni el procedimiento utilizado para la convocatoria y entrega de las mismas ni el beneficio e impacto obtenido.
- Tampoco se evidenció la participación de los diferentes sectores y actores culturales a través de las artes escénicas en el Municipio de Santiago de Cali, y cómo se fomentó en la ciudad el acceso a la cultura, que era el fin pretendido con la contratación.

Suscribir un contrato donde no se evidencia el cumplimiento del fin pretendido ni el impacto o beneficio logrado, demuestra una inadecuada e ineficiente gestión en la administración de los recursos públicos. Es deber de las entidades estatales, realizar una adecuada y eficiente gestión en la administración de los recursos públicos puestos a su disposición, con el fin de lograr el cumplimiento de los fines encomendados, generando bienestar y mejorando la calidad de vida de la ciudadanía. Las deficiencias en la planeación, en el control y seguimiento a la ejecución del proceso contractual, generó un presunto detrimento por \$60.000.000.

Presuntas normas vulneradas: Constitución Política de Colombia, Artículo 209; Ley 1437 de 2011, Artículo 3º; Ley 42 de 1993, Artículo 8º; Ley 80 de 1993, Artículo 3 y 23, y Ley 734 de 2002, Artículo 34, numeral 1.

Hallazgo administrativo N° 51

En el contrato N° 4148.0.26.001 se evidenció:

- Se clasifica como “prestación de servicios” cuando se trata de una compra.
- Como fecha del contrato se indica 3 de enero de 2012. Sin embargo a mano alzada sin el documento modificador correspondientes se estipula que la fecha es 3 de febrero de 2012.

Claridad debida • Calidad de vida!



- No existe relación entre la propuesta presentada y el objeto del contrato. En la primera se invita a participar como aliado estratégico y se da un derecho al aforo y en el objeto es para la presentación del espectáculo.
- Las boletas se entregaron el 1 de febrero de 2012, antes de la expedición del certificado de disponibilidad y del registro presupuestal que fue el 2 y 3 de febrero de 2012 respectivamente, de la garantía febrero 03 de 2012 y de la firma del contrato. Lo anterior se verifica en oficio de marzo 2 de 2013, firmado por el representante legal de la firma contratista.
- El informe final de interventoría general no demuestra el cumplimiento efectivo y eficiente de las responsabilidades inherentes a la labor de supervisión, como es el control y seguimiento a la ejecución del contrato.
- No se menciona ni anexa listado de los beneficiarios de las boletas, con sus recibidos, ni el procedimiento utilizado para la convocatoria y entrega de las mismas, ni el beneficio e impacto obtenido.

Es responsabilidad de la Secretaría establecer procedimientos de control al desarrollo del proceso de contratación que garanticen que el mismo cumpla con las especificaciones y documentación requerida para su cabal ejecución. Las debilidades en el control a la contratación conllevan a que los documentos que se realicen con ocasión al proceso generen riesgos en su interpretación y en la ejecución del contrato.

Hallazgo administrativo N° 52

En el convenio N° 4148.0.27.2.009 de octubre 24 de 2012, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos técnicos, humanos, económicos, logísticos para realizar en la ciudad el IV Festival Internacional de Cine de Cali, a desarrollarse del 8 al 12 de noviembre de 2012 en el marco del proyecto denominado “creación del programa audiovisual en Santiago de Cali”, según ficha EBI 0634436”*, por \$300.000.000, en el informe final de interventoría de diciembre 27 de 2012, se evidenció:

- Es general no detalla el seguimiento realizado a la ejecución de las obligaciones convenidas.
- No se evidencia el seguimiento a la entrega de los aportes realizados por la Asociación, de conformidad con lo estipulado en la cláusula cuarta del convenio: numeral 21, *“aportar al convenio treinta millones de pesos MCTE (\$30.000.000)”*.
- Tampoco se evidencia el seguimiento a las obligaciones establecidas en la Cláusula Cuarta, numerales 24, 28, 29, 31 relacionados con el destino de los recursos para el cumplimiento del objeto del convenio, procesos de contratación de servicios y de bienes, y llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del programa.

Claridad debida • Calidad de vida!



- No se evidencia la creación y funcionamiento del Comité Operativo que se menciona en la Cláusula Décima Sexta.

Es deber de los supervisores de los contratos, adelantar revisiones y verificaciones periódicas de los servicios prestados, con el fin de establecer si se ha dado cumplimiento a las cláusulas establecidas en los acuerdos contractuales que se suscriban. Las deficiencias del proceso de seguimiento y control generan riesgos en el cumplimiento efectivo de los contratos.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria N° 53

El contrato N° 4148.0.26.189 de diciembre 24 de 2012, cuyo objeto es *“Realizar y desarrollar tres grandes conciertos populares en los sitios de mayor impacto ubicados en la zona Sur Oriente-Aguablanca, Zona Ladera y Zona Nor-occidental de la Ciudad de Santiago de Cali durante los días 26, 28 y 29 de diciembre de 2012”*, por \$1.230.000.000, inició su ejecución antes de la expedición de los certificados de disponibilidad y registro presupuestal, que fue el 21 y 24 de diciembre de 2012 respectivamente y de la firma del contrato. Lo anterior se verificó en los contratos de prestación de servicios suscritos por Corfecali para atender el evento, así:

- El PS 143-2012 se suscribe el 13 de diciembre, y se inicia el 18 del mismo mes.
- El PS 155-2012 se inicia el 11 de diciembre.
- El PS 171-2012 de diciembre 11 de 2012, inicia el 21 de diciembre.

Es deber de la entidad estatal, iniciar la ejecución de los contratos una vez aprobada la garantía y expedido el registro presupuestal correspondiente. Las debilidades en el proceso de control y seguimiento ocasionan riesgos en el cumplimiento de los fines encomendados.

Presuntas normas vulneradas: Ley 1150 de 2007 Artículo 23 que modificó el inciso segundo y el párrafo 1° del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993; Decreto 734 de 2012 Artículo 8.1.16; Decreto 111 de 1996 Artículo 71; Cláusula Vigésima del contrato celebrado y Ley 734 de 2002, Artículo 34 numeral 1°.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria N° 54

En el contrato N° 4148.0.26.189, por \$1.230.000.000, se incluyeron algunos gastos que no corresponden al contrato realizado como son entre otros:

Claridad debida • Calidad de vida!



Gastos que no corresponden al contrato 4148.0.26.189-2012			
Contrato	Objeto	Valor	Observación
PS-143-2012 del 13 de diciembre de 2013	Prestar servicios en la convocatoria y posterior en cinco presentaciones del "Grupo Niche", en el marco de la 55 Feria de Cali 2012 que realiza y apoya "CORFECALI", los días 25, 26, 29 y 30 de diciembre de 2012	\$337,080,000	Según el objeto del contrato suscrito por la SCT y Corfecali eran 3 eventos a realizarse el 26, 28 y 29.
PS-155-2012 inició 11 de diciembre de 2012	Prestar los servicios de alquiler, instalación, mantenimiento y adecuación de MUROS DE CONTENCIÓN para cuatro (4) eventos de la 55 Feria de Cali y Vallas separadoras desde el 25 al 30 de diciembre de 2012....	\$138,950,000	Según el objeto del contrato suscrito por la SCT y Corfecali eran 3 eventos a realizarse el 26, 28 y 29.
PS- 171-2012 dic 11 de 2012	Prestar los servicios de alquiler de plantas eléctricas para diez (10) eventos de la 55 feria de Cali de 2012, que realiza y apoya CORFECALI"	\$47,000,000	Según el objeto del contrato suscrito por la SCT y Corfecali eran 3 eventos a realizarse el 26, 28 y 29 y no para toda la feria.
PS-194-2012 diciembre 17/12	Prestar servicios en la convocatoria y posterior en tres presentaciones de " GUAYACAN" , en el marco de la 55 FERIA DE CALI 2012,que realiza y apoya....los días 25,26 y 29	\$168,550,000	Según el objeto del contrato suscrito por la SCT y Corfecali eran 3 eventos a realizarse el 26, 28 y 29, se ejecutó en días diferentes.
PS-251-2012 dic- 24/12	Prestación del servicio de atención de emergencias y primeros auxilios, asistencia en atención pre-hospitalaria y acompañamiento en ambulancia en los eventos de la Feria del 25 al 30 de diciembre.	\$19,320,000	Según el objeto del contrato suscrito por la SCT y Corfecali eran días especiales se incluye toda la feria.
PS 163-2012 de dic-12-2012	Prestar los servicios en el suministro de alimentos para la Policía (...) en el marco de la 55 Feria de Cali.	\$64,000,000	Según el objeto del contrato suscrito por la SCT y Corfecali eran días especiales se incluye toda la feria.
PS-164-2012 de dic-12-2012	Prestar los servicios en el suministro de alimentos para la Policía (...) en el marco de la 55 Feria de Cali.	\$90,447,002	Según el objeto del contrato suscrito por la SCT y Corfecali eran días especiales se incluye toda la feria.
Total		\$865,347,002	

Fuente: Informe Corfecali, Secretaría de Cultura y Turismo.

No se encontró la propuesta presentada por Corfecali.

Es responsabilidad de la Secretaría efectuar un adecuado seguimiento a la ejecución de los contratos con el fin de verificar que los mismos se realicen de conformidad a lo planeado. Las debilidades en el control a la contratación generan riesgos en la administración de los recursos públicos.

Presuntas normas vulneradas: Ley 80 de 1993, Artículos 4º y 23; Ley 734 de 2002, Artículo 34 numeral 1 y Ley 1474 de 2011, Artículo 83.

Hallazgo administrativo N° 55

En el convenio N° 4148.0.27.2.004-2012, suscrito el 13 de junio de 2012 y cuyo objeto es "Cooperar y aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para desarrollar los servicios educativos de la red de bibliotecas públicas comunitarias, a través de la información y formación de los usuarios beneficiarios de las bibliotecas urbanas, rurales, los

centros culturales y los proyectos especiales”, por \$2.475.806.124, se evidenció:

- Se suscribió otrosí de adición y no se pactó aporte de la Asociación.
- La Asociación para la implementación de los ambientes educativos de la Biblioteca Patrimonial del Centenario compró, entre otros bienes, los siguientes: arcos de seguridad, locker, muebles, sillas giratorias, mesas largas, atril, sofás, poltronas, estanterías, revisteros, gabinetes, archivadores, mesa sala de juntas, computadores, videobeam, telón, impresora. Sin embargo, no se encontró documento del ingreso al almacén para que formen parte del inventario de la entidad territorial, y los mismos queden amparados en la garantía que constituye el Municipio.

Todos los bienes que se adquieran con ocasión de los contratos y convenios que se suscriban, deben efectuar el correspondiente ingreso al almacén y formar parte del registro de inventarios de la entidad territorial, con el fin de incluirse en su patrimonio y estar debidamente amparados. Las deficiencias en los procedimientos de control y seguimiento, ocasiona riesgo de pérdida de bienes y que su valor no pueda recuperarse por no estar amparados por la póliza de manejo de los bienes que constituye el Municipio.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria N° 56

En el contrato N° 4148.0.26.108-2012, suscrito el 24 de agosto de 2012 y cuyo objeto es *“Realizar capacitación mediante talleres artísticos y culturales incluyendo el vestuario y los instrumentos musicales y los insumos necesarios para el normal desarrollo de las actividades”*, por \$2.162.494.960, se encontraron las siguientes deficiencias en la planeación y ejecución:

- La propuesta realizada por el contratista no contiene todas las especificaciones técnicas detalladas en los estudios previos. En el caso de las actividades a realizar en la comuna 2 la propuesta no describe la adquisición de vestido o vestuario de todos los grupos y de las bandas marciales.
- En el informe preliminar presentado por el contratista en diciembre 14, no se evidencia el porcentaje de ejecución de cada uno de los proyectos en las diferentes comunas; simplemente se mencionada listado de actividades.
- No se evidencia informe actualizado de la ejecución del contrato que evidencie el porcentaje de ejecución del mismo, máxime teniendo en cuenta que de conformidad con el acta parcial N° 1 de 1° de octubre se le autorizó un pago al contratista por valor de \$946.309.382, equivalente al 44 por ciento del valor del contrato. No se observa registro de los gastos

Claridad debida • Calidad de vida!



del contrato ni pronunciamiento del interventor sobre el tema. Situación que no permiten pronunciarse sobre el mismo.

- El contrato inició el 30 de agosto de 2012 y presenta 2 prórrogas una del 26 de diciembre de 2012, ampliando el plazo hasta el 31 de marzo de 2013 y otra suscrita el 22 de marzo cuyo nuevo plazo vence el 31 de agosto del año en curso.

Analizada la solicitud de la segunda prórroga se confirman las deficiencias de planeación de la Secretaría, teniendo en cuenta las diferencias presentadas entre la ficha de planeación, lo convenido por la Secretaría en el convenio y lo propuesto por la comunidad en los diferentes Comités de Planificación, lo que ha ocasionado que un convenio con un término de ejecución de 4 meses haya sido ampliado a 12 y a la fecha no se evidencie un avance significativo en las actividades a desarrollar. No hay gestión de la dependencia para solucionar las situaciones presentadas durante la ejecución del mismo, atribuibles a la Secretaría de Cultura y Turismo por la falta de planeación, situación que ha impedido lograr el beneficio e impacto de la contratación.

Es deber del Estado, al contratar bienes o servicios, dar cumplimiento al principio de planeación en virtud del cual deben elaborar estudios previos que contengan, entre otros temas, la necesidad que se pretende satisfacer y el objeto a contratar determinando todas las actividades y prestaciones requeridas para cumplir la finalidad de la entidad estatal. Así mismo, es su responsabilidad establecer mecanismos eficaces de control y seguimiento a todas las actividades, con el fin de garantizar el adecuado y eficaz cumplimiento del objeto contractual y que éste se realice en el plazo establecido. Las debilidades en la planeación y en los procedimientos de control y seguimiento, ocasionó que el contrato no se haya ejecutado a cabalidad dentro de los plazos establecidos, y a la fecha no haya generado beneficio a la comunidad.

Presuntas normas vulneradas: Constitución Política Artículo 209; Ley 80 de 1993, Artículos 3, 4 y 23; Ley 734 de 2002, Artículo 34 numeral 1 y Ley 1474 de 2011, Artículo 83.

Hallazgo administrativo N° 57

En los convenios N° 4148.0.27.2.009 (suscrito con la Asociación para la Promoción de las Artes -Proartes-) y 4148.0.27.2.004 (suscrito con la Asociación Cristiana de Jóvenes de Cali), no se observa proporcionalidad entre los aportes del Municipio (Secretaría de Cultura y Turismo) para demostrar que efectivamente se están aunando esfuerzos en el desarrollo de los servicios requeridos por el ente territorial. Mientras el municipio aporta \$300.000.000 en el primero, Proartes aporta \$30.000.000 que equivale a un

Claridad debida • Calidad de vida!



10% del total del convenio. En el segundo contrato el Municipio aporta \$2.326.860.124 y la Asociación 149.000.000, que equivalen al 6.4% del valor total del convenio, situación que no demuestra una verdadera cooperación, que justifique la suscripción de los convenios de asociación. Los estudios previos que se realicen deben tener un análisis detallado de la modalidad de selección del contratista, incluyendo los fundamentos jurídicos que soportan su elección, así como el estudio que demuestre la conveniencia de realizar esta modalidad de convenios. Las deficiencias en la planeación ocasionan que no se seleccione la mejor oferta, para aunar esfuerzos en el cumplimiento de los fines del Estado.

Hallazgo administrativo N° 58

Revisado el formato F20 del aplicativo SIA relacionado con los contratos que fueron objeto de evaluación, se encontraron deficiencias en la calidad de la información, relacionadas con el nombre del interventor y la clase de contrato, entre otros. Es responsabilidad de las entidades que administren fondos o bienes del Estado, rendir cuentas de su gestión a los organismos de control en los formatos que se tienen diseñados para ello, en forma oportuna y con calidad en la información. Las debilidades en el proceso de seguimiento a la rendición, ocasiona que la información que se presente no sea confiable.

Hallazgo administrativo N° 59

No se evidenció la remisión a la Cámara de Comercio de la información relacionada con los contratos suscritos. Es responsabilidad entre otras, de la Secretaría remitir vía electrónica a la Cámara de Comercio información sobre los contratos adjudicados, en ejecución. Las deficiencias en el control al proceso contractual ocasionan que no se cuente con información actualizada de las actuaciones que la administración pública en el cumplimiento de sus actividades misionales.

Hallazgo administrativo N° 60

En los siguientes contratos se detectaron debilidades de gestión documental, desconociendo las fechas de suscripción de documentos, los consecutivos, los recibidos:

Contratos con debilidades en gestión documental – Secretaría de Cultura y Turismo			
	Contrato	Documento	Observación
1	4148.0.26.113	Estudios previos	Sin fecha de suscripción
2	4148.0.26.113	Informe técnico	Sin fecha de recibo
3	4148.0.26.007	Informe del contratista	Sin fechas suscripción - recibo.
4	4148.0.26.142	Entrega de pólizas	Sin fecha de recibido

Fuente: Carpetas suministradas por la Secretaría de Cultura y Turismo

Las entidades deben tener un procedimiento de radicación de documentos mediante el cual se les asigna un número consecutivo dejando constancia de la fecha y hora de recibido o del envío. Para el Municipio de Cali es el aplicativo ORFEO. Para las comunicaciones internas de carácter oficial se deben tener controles y procedimientos que permitan un adecuado seguimiento a las mismas. La ausencia de controles para vigilar los hechos cronológicos del contrato, la fecha de envío y recibo de documentos, genera incertidumbre sobre los tiempos de emisión y registro de los documentos.

Hallazgo administrativo N° 61

En el contrato 4148.0.26.113-2012, suscrito con la Corporación de Eventos, Ferias y Espectáculos de Cali –CORFECALI-, se observó:

El contrato se suscribió el 12 de septiembre de 2012 y el acta de inicio el 14 de septiembre de 2012, estableciendo obligaciones relacionadas con la planeación del Festival como estrategias de comunicación, transmisión por Telepacífico durante 4 días, impresión de vallas para la promoción masiva, impresión de afiches, suministro de mil tarjetas de invitación para el festival, publicitar el evento en 103.000 separatas en dos diarios de amplia circulación, elaboración y distribución de 10 mil plegables con la programación del festival, gestionar los permisos de acuerdo a la Ley de espectáculos públicos. Sin embargo, según el informe del contratista, las siguientes actividades fueron realizadas antes de la suscripción del contrato y el acta de inicio, sin pronunciamiento del supervisor sobre el particular:

Actividades realizadas antes del acta de inicio contrato 4148.0.26.113-2012

Actividad	Fecha de realización
Reserva del Teatro al Aire Libre los Cristales	1 de septiembre
Montaje	Desde el 13 de septiembre
Reunión Clopad	13 de septiembre
Reunión Productor General donde ya se han tramitado permisos, plan de contingencia	13 de septiembre
Certificaciones de prestación del servicio VIP Security	13 de septiembre
Solicitud de permiso ante Tránsito Municipal	7 de septiembre

Fuente: Documentos soportes de la carpeta del contrato

Los contratos deben suscribirse con el tiempo necesario para que el contratista cumpla los requisitos de ejecución y el desarrollo de las obligaciones. Esto se origina por debilidades en la planeación generando incertidumbre en la oportunidad del cumplimiento de algunas de las actividades, en especial las relacionadas con impresión de vallas, de afiches, suministro de tarjetas de invitación, separatas para publicitar el evento y los plegables con la programación del festival.

Claridad debida • Calidad de vida!



Hallazgo administrativo N° 62

En el contrato 4148.0.26.120-2012 suscrito con la Asociación para la Promoción de las Artes –PROARTES- por \$202.000.000, se observó:

- El plazo de ejecución señalado en los estudios previos no establece un periodo sino la fecha límite de ejecución que es noviembre 09 de 2012.
- Las obligaciones consignadas en los estudios previos dejan actividades por definir y algunas están descritas de forma que las deja a discrecionalidad del contratista, al utilizar términos como “podrán”, “hasta”.
- El análisis técnico y económico se soporta en un cuadro anexo que recopila los valores de una sola cotización. Existe un cuadro denominado “observaciones” donde se indica con quien se desarrollará esa actividad.
- El contrato se suscribió el 27 de octubre de 2012, el acta de inicio el 28 de octubre y ese mismo día se efectuó el primer concierto clásico, evidenciando que el contratista desarrolló actividades previas a la suscripción del acta de inicio.

La planeación debe definir claramente las condiciones en que se ejecutará el contrato. Las actividades que desarrolla el contratista deben estar debidamente soportadas, permitiendo su verificación al momento de la supervisión. Esto se origina por debilidades en la planeación generando dificultades en la exigibilidad de la forma del cumplimiento de las obligaciones.

Hallazgo administrativo N° 63

En el contrato 4148.0.26.103-2012 suscrito con la Asociación para la Promoción de las Artes - PROARTES, se observó que se suscribió el 24 de julio de 2012 por parte de la Secretaría de Cultura y Recreación, bajo delegación otorgada por Decreto N° 411.0.20.0352 de junio 5 de 2012, el cual había sido derogado mediante Decreto 411.0.20.0446 de julio 11 de 2012, estableciendo que rige a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali, la que se efectuó en el Boletín N° 124 del 11 de julio de 2012, sin tener la competencia para celebrarlo.

Lo anterior teniendo en cuenta que ésta fue otorgada mediante Decreto N° 411.0.20.0489 de julio 23 de 2012. Sin embargo, de conformidad con el Artículo segundo, éste regía a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali, la cual se realizó en julio 24 de 2013.

Las entidades estatales deben establecer procedimientos de control a sus procesos, para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Las

deficiencias en los procedimientos de control a la contratación conllevan la adopción de decisiones sin que se tenga la facultad para ello.

Secretaría de Deporte y Recreación

Hallazgo administrativa N° 64

En el contrato N° 4162.0.26.1.260 de 11/07/2012, cuyo objeto es *“Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para realizar la supervisión técnica, financiera y administrativa del convenio 4162.0.14.10.196 de 2010 en la fase de terminación y liquidación de las obras Estadio Pascual Guerrero de Santiago de Cali”*, por \$246.924.578, se evidenció:

- El proyecto 42991 “Mantenimiento Estadio Pascual Guerrero” para 2012, sólo tiene programada la cancelación de las vigencias futuras mas no la ejecución de obras ni la supervisión de las mismas, que es el objeto del contrato celebrado. En el punto 16 se menciona que la vigencia final del proyecto es 2011.
- Los análisis de conveniencia indican que la dependencia ejecuta en la vigencia el proyecto de inversión, situación que no corresponde a la realidad. Por el contrario se menciona que para 2012 se tiene programada la cancelación de las vigencias futuras.

Es responsabilidad de la Secretaría, verificar en el proceso de planeación que exista coherencia entre las actividades planeadas en el proyecto de inversión y el objeto contractual. Las deficiencias en la planeación ocasionan que se contraten actividades no incluidas en el presupuesto de los proyectos.

Hallazgo administrativo N° 65

En el convenio interadministrativo N° 4162.0.26.1.326 de 23/07/2012, cuyo objeto es *“El Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Deporte y Recreación y la Escuela Nacional del Deporte, de común acuerdo aúnan esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y económicos con el fin de mejorar el desarrollo deportivo y recreativo de las comunas, incentivando la práctica deportiva y procurando la disminución de la violencia e inseguridad en la ciudad ”*, con aporte del Municipio por \$1.457.118.719 y adiciones de \$207.851.080 (septiembre 27 de 2012) y de \$161.556.274 (noviembre 7 de 2012) para un total de \$1.826.526.073 aportados por el Municipio se evidenciaron:

- Deficiencias en los plazos de ejecución de los proyectos para las comunas intervenidas inicialmente. En unas el término era de 8 meses y en otras 7. En el contrato plantean 5 meses, en los informes de interventoría 4 meses, y 2 meses y 10 días en los convenios adicionales para las comunas 4 y 21. Para la comuna 2 un término de 1 mes y 19

Claridad debida • Calidad de vida!



días, lo que no permite procesos continuos que efectivamente impacten a la comunidad y generen bienestar social.

- Se suscribieron 2 adiciones al convenio para incluir, en la ejecución de proyectos, las comunas 2, 4 y 21, sin mencionar los argumentos para su realización. En este caso no se presentaron hechos imprevistos durante la ejecución que justificaran su celebración.
- Se expidió el Registro Presupuestal N° 4500058217 de octubre 17 de 2012 en el cual se incluyen compromisos para la ejecución del proyecto de la comuna 2, siendo que en esa fecha no se había suscrito la adición N° 2. No se tuvo en cuenta que la expedición del registro es un requisito de legalización del contrato.
- Se suscribió acta de inicio de la primera adición en el día 16 de octubre de 2012, y el registro presupuestal se suscribió el 17 de octubre de 2012.

Es responsabilidad de la Secretaría, efectuar una adecuada planeación del gasto, elaborando estudios previos orientados a la satisfacción de las necesidades prioritarias de la comunidad, y el plazo estimado. De igual forma, es su responsabilidad establecer procedimientos efectivos de control y seguimiento al proceso contractual. Las debilidades en los procesos de planeación, seguimiento y control, generan riesgos en el cumplimiento efectivo de los fines pretendidos con esta contratación.

Hallazgo administrativo N° 66

En el convenio N° 4162.0.26.1.326 se evidenciaron las siguientes deficiencias de planeación:

- Se suscribieron actas de suspensión para los 2 convenios adicionales de diciembre 3 de 2012, argumentando motivaciones iguales (dificultad de utilización de los escenarios por la programación de otros eventos deportivos, disminución de beneficiarios por las vacaciones y temporada decembrina, época de lluvias, problemas de seguridad en los escenarios) situaciones que no constituyen fuerza mayor, caso fortuito o imprevistos que se presentaron durante la ejecución.
- Se suscribió acta de prórroga de febrero 25 de 2012, argumentando dificultades en la contratación del recurso humano porque no tienen actualizada la documentación especialmente en la seguridad social.

Es responsabilidad de la Secretaría, efectuar una adecuada planeación, elaborando unos estudios previos detallados que contengan entre otros temas el análisis detallado de la necesidad a satisfacer y el plazo estimado para cumplir con la finalidad pretendida. Las debilidades en los procesos de planeación, generan riesgos en el cumplimiento efectivo de los fines pretendidos con esta contratación.

Claridad debida • Calidad de vida!



Hallazgo administrativo N° 67

En el informe de supervisión N° 1 de diciembre 30 de 2012, correspondiente al convenio N° 4162.0.26.1.326 se evidenció:

- No hay seguimiento detallado a cada una de las obligaciones pactadas en el convenio inicial y sus adiciones.
- No se evidencia registro de la evaluación realizada al informe financiero presentado por la Escuela. Tampoco se lleva contabilidad de los recursos del convenio por parte de la Escuela.
- No se deja registro del seguimiento realizado a la cuenta bancaria para el manejo de los recursos del convenio.
- A noviembre hay un total de 8.779 beneficiarios, pero en las carpetas del convenio no se anexa registro de las planillas de inscripción ni de las pruebas, ni evidencias que certifiquen la cobertura.
- El informe parcial (sin fecha), que también es general, no detalla el seguimiento a cada una de las obligaciones convenidas.
- No hay registro de los informes mensuales (uno técnico y uno financiero) de la Escuela sobre el desarrollo del proyecto, obligación establecida en las dos adiciones. Tampoco hay registro de su exigencia por parte de la supervisión.
- En ninguno de los informes hay registro del seguimiento a la entrega de las becas técnicas, que era el aporte de la Escuela Nacional del Deporte. Con relación a éstas se encontró:
 - La Secretaría no cuenta con un procedimiento documentado para la entrega de las becas técnicas y universitarias.
 - No se registra cómo se realizó la convocatoria para el acceso a las becas.
 - No se realiza valoración para determinar si efectivamente se entregó en becas el valor del aporte que en el convenio inicial era \$72.855.936, en la primera adición \$18.470.368, y en la segunda \$8.077.831 para un total de \$99.404.135.
- No se cuenta con el informe final del contratista ni con el de supervisión, en los cuales se registre que se alcanzó la cobertura del proyecto y se logró el impacto en cada una de las comunas de la ciudad.

Es deber de los interventores o supervisores, efectuar seguimiento al cumplimiento del objeto y obligaciones, con el fin de garantizar su ejecución conforme a lo planeado y exigido en el acuerdo contractual, generando beneficio a la comunidad y desarrollo social y humano. Las deficiencias en el

proceso de seguimiento generan riesgos en la administración y ejecución los recursos del Estado y en el cumplimiento de los fines encomendados.

Hallazgo administrativo N° 68

En los estudios previos del Convenio N° 4162.0.26.1.326 y os contratos 4162.0.26.1.292-2012 y 4162.0.26.1.260, no se evidencian los estudios de mercado para determinar los valores del convenio y de los contratos, ni las variables utilizadas. En este último se tuvo en cuenta una circular expedida por la Secretaría General ajustando el IPC, la cual no aplica.

Los estudios previos que se realicen deben señalar el análisis de precios del mercado, además de las variables para establecer el presupuesto del contrato o convenio que se celebre.

Las deficiencias en el proceso de planeación al elaborar los estudios económicos, ocasionan riesgos en la ejecución de los contratos generando riesgos en la administración y protección de los recursos públicos.

Hallazgo administrativo N° 69

En el contrato N° 4162.0.26.1.292-2012 de julio 19 de 2012, cuyo objeto es *“Elaboración Plan decenal para la certificación del Municipio Santiago de Cali en deporte, recreación, educación física y actividad física de conformidad con el plan decenal del deporte, el plan Nacional de desarrollo y las normas que lo regulan y desarrollan”*, por \$400.000.000, se evidenciaron las siguientes deficiencias:

- No se describe en los estudios previos, la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer, ni la conveniencia de la certificación y la elaboración del plan.
- El objeto en el análisis de conveniencia es diferente al estipulado en el contrato.

Es deber del Estado, al contratar bienes o servicios, cumplir el principio de Planeación en virtud del cual deben elaborar estudios previos para determinar la necesidad a satisfacer y el objeto a contratar, considerando todas las actividades y prestaciones requeridas para cumplir la finalidad de la entidad. Las debilidades en la planeación generan deficiencias en los procesos de selección e incumplimiento efectivo de los fines pretendidos.

Hallazgo administrativo N° 70

En el contrato N° 4162.0.26.1.292-2012, revisado el Decreto N° 758 del Ministerio de Educación Nacional, fechado en abril 26 de 1988 (*“Por el cual se*

organizan como establecimientos públicos del orden nacional los colegios mayores y los establecimientos educativos oficiales nacionales de educación técnica profesional”) y el Acuerdo 001 de marzo 24 de 2010, se observa que los objetivos de Intenalco no tienen relación directa con el objeto y obligaciones contractuales, lo que generó que para su cumplimiento, Intenalco subcontratara \$300.000.000 en recurso humano (equivalentes al 75% del presupuesto para atender el programa), con el objeto general de “Adelantar la certificación del Municipio de Cali en deporte, recreación, dedicación física de conformidad con el plan decenal del deporte, el plan nacional las normas que lo regulan y lo desarrollan”, discriminados así:

Sub-contratación 4162.0.26.1.292-2012 INTENALCO		
Contrato	Objeto específico	Valor \$
Sin N° de agosto 17 de 2012	Similar al objeto general	150.000.000
Sin N° de agosto 17 de 2012	Coordinación técnica del proyecto	42.000.000
Sin N° de agosto 17 de 2012	Participación convocatorias, consecución lugares mesas de trabajo, organización de archivos que den cuenta de la memoria del proceso, participar en todas y cada una de las actividades relacionadas con el proceso de certificación.	42.000.000
Sin N° de agosto 17 de 2012	Participación convocatorias, consecución lugares mesas de trabajo, organización de archivos que den cuenta de la memoria del proceso, participar en todas y cada una de las actividades relacionadas con el proceso de certificación.	42.000.000
Sin N° de agosto 17 de 2012	Similar al anterior	12.000.000
Sin N° de agosto 17 de 2012	Participación convocatorias, consecución lugares mesas de trabajo, participación organización de eventos y demás.	9.000.000
Sin N° de agosto 17 de 2012	Recepción y organización de la correspondencia, distribución de la misma, realizar diligencias relacionadas con el objeto del contrato, participar en todas las actividades relacionadas con el proceso	3.000.000
Totales		\$300.000.000

Es responsabilidad de la entidad estatal cuando efectúa los procesos de selección de los contratistas debe dar mayor importancia a la experiencia en el campo específico que se desea abordar y en menor escala a los conocimientos en el procedimiento a realizar.

Las debilidades en los estudios previos, generan riesgos en el cumplimiento de los fines pretendidos.

Hallazgo administrativo N° 71

En el contrato N° 4162.0.26.1.292-2012 se evidenciaron las siguientes deficiencias de control y seguimiento:

Claridad debida • Calidad de vida!



- Informes generales de supervisión que no detallan el seguimiento ni las pruebas y evidencias para determinar el cumplimiento del contrato y sus obligaciones.
- No hay registro de contabilidad sobre los recursos recibidos. Hay un listado de gastos frente a los cuales el supervisor no se pronuncia en sus informes.
- No hay seguimiento a la obligación establecida en el Numeral 15 de la Cláusula segunda que era *“Abrir y mantener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del contrato”*.
- En la copia de los extractos bancarios de la cuenta N° 220-563-11706-8 del Banco Popular correspondiente a septiembre de 2012, se evidencia un crédito de \$160.000.000, que corresponde al valor del anticipo. En el extracto de marzo de 2013 se evidencia una transferencia de \$23.120.931, documentos que no permiten verificar el manejo de los recursos entregados.
- Igualmente presentaron un extracto de la cuenta N° 110-563-06002-9 del Banco Popular sin fecha, donde se detallan varias transacciones, sin que se identifiquen los pagos realizados.
- No hay evidencia del control por parte del supervisor a la obligación en el Numeral 5 de la Cláusula segunda, de realizar un inventario a la oferta pública en infraestructura deportiva y recreativa de Santiago de Cali, recomendando un sistema de registro y actualización de la misma. Los informes de supervisión no se pronuncian frente al tema.
- Los subcontratos para ejecutar el proyecto, no están relacionados con la elaboración del inventario. Los gastos tampoco la mencionan.
- Hay un Inventario de los escenarios que no presenta los títulos de propiedad. En algunas columnas está incompleto.
- En el documento titulado *“Procedimiento metodológico para la elaboración del inventario de los escenarios deportivos y recreativos de la ciudad Santiago de Cali”*, no se registran las actividades inherentes como son (entre otras) las visitas a las comunas, revisión del censo realizado por el DANE, Evaluación del inventario en poder de la Secretaría, reuniones con instituciones y funcionarios del POT. Tampoco la validación de la Secretaría. Se encontraron registros elaborados por la Secretaría del Deporte, la Escuela Nacional del Deporte y promotores deportivos sobre los escenarios tales como dirección, barrio, estado, con fechas anteriores al contrato. A mano alzada aparece la fecha “noviembre 7 de 2012”.

Es deber de la entidad estatal, exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto y adelantar las revisiones periódicas de las obras ejecutadas para verificar que cumplan las condiciones de calidad ofrecidas. Las debilidades en el proceso de control y seguimiento, generan riesgos en la

Claridad debida • Calidad de vida!



administración y ejecución los recursos y el cumplimiento de los fines encomendados.

Hallazgo administrativo N° 72

En el contrato N° 4162.0.26.1.292-2012, la experiencia y las certificaciones aportadas por el supervisor (designado mediante contrato de prestación de servicios N° 4162.0.26.1.342 de julio 24 de 2012), no están relacionados con la ejecución de proyectos en deporte, recreación, educación física y actividad física ni en procesos de control y seguimiento en estos temas. Es deber de las entidades estatales, ejercer un adecuado proceso de selección, verificando el cumplimiento de los perfiles requeridos para adelantarlos, con el fin de garantizar un adecuado seguimiento y control a la ejecución de los recursos públicos. El desconocimiento de los procedimientos y las deficiencias de los procesos de control, genera la celebración de contratos sin el perfil, poniendo en riesgo todo el proceso.

Hallazgo administrativo N° 73

La rendición del formato F20 del aplicativo SIA realizada por la Secretaría de Deporte y Recreación, tiene deficiencias de calidad en la información sobre plazo, la fuente de financiación, la clasificación, el nombre del interventor, las fechas de inicio y terminación, y el procedimiento de selección, entre otras. Es responsabilidad de las entidades que administren fondos o bienes del Estado, rendir cuentas de su gestión a los organismos de control en los formatos diseñados, en forma oportuna y con calidad en la información. Las debilidades en el proceso de seguimiento a la rendición, genera que la información no sea confiable.

Hallazgo administrativo N° 74

La Secretaría de Deporte y Recreación inició el trámite de consecución de clave para la remisión a la Cámara de Comercio de la información relacionada con los contratos suscritos. Sin embargo, a la fecha los mismos no se han reportado a la mencionada entidad. Es responsabilidad de la Secretaría remitir vía electrónica a la Cámara de Comercio, la información sobre los contratos adjudicados y en ejecución, entre otras. Las deficiencias en el control al proceso, generan información desactualizada de las actuaciones en la administración pública para el cumplimiento de sus actividades misionales.

Hallazgo administrativo N° 75

En los siguientes contratos se detectaron debilidades en la gestión documental, desconociendo las fechas de suscripción de documentos, los consecutivos, los recibidos:

Debilidades en la gestión documental – Secretaría de Deporte y Recreación			
	Contrato	Documento	Observación
1	4162.0.26.1.240-2012	Análisis de justificación y conveniencia	Sin fecha de suscripción
2	4162.0.26.1.240-2012	Invitación a presentar propuesta	Sin consecutivo Sin fecha de envío Sin fecha de Recibo
3	4162.0.26.1.240-2012	Propuesta para la ejecución del proyecto	Sin Recibido ni radicado de ORFEO
4	4162.0.26.1.688-2012	Análisis de justificación y conveniencia	Sin fecha de Suscripción,
5	4162.0.26.1.688-2012	Invitación a presentar propuesta	Sin consecutivo Sin fecha de Suscripción Sin recibido
6	4162.0.26.1.688-2012	Certificado de Idoneidad	Sin fecha de suscripción
7	4162.0.26.1.706 -2012	Otro Si al contrato de Consultoría	Sin fecha de suscripción
8	4162.0.26.1.325-2012	Análisis de justificación y conveniencia	Sin fecha de suscripción
9	4162.0.26.1.325-2012	acta de visita interventoría de actividades operativas	Sin fecha de suscripción
10	4162.0.26.1.325-2012	Estudios Previos	Sin fecha de suscripción
11	4162.0.26.1.567-2012	Acta Parcial N° 2	Con dos fechas de suscripción
12	4162.0.26.1.260	Invitación, contrato y otrosí	Sin número, fecha ni registro. Error de redacción Cláusula.

Fuente: Documentos de las carpetas de los contratos

Las entidades deben tener un procedimiento de radicación de documentos mediante el cual se les asigna un número consecutivo dejando constancia de la fecha y hora de recibido o del envío. Para el Municipio de Cali es el aplicativo ORFEO. Para las comunicaciones internas de carácter oficial se deben tener controles y procedimientos que permitan un adecuado seguimiento a las mismas.

La ausencia de controles para vigilar los hechos cronológicos del contrato, la fecha de envío y recibo de documentos, genera incertidumbre sobre los tiempos de emisión y registro de los documentos.

Hallazgo administrativo N° 76

En el contrato de prestación de servicios y de apoyo a la Gestión N° 4162.0.26.1.240-2012, suscrito entre la Secretaría de Deporte y Recreación y ABC Producciones, el acta de inicio del día 11 de julio de 2012 señala que la fecha de terminación es el 26 de julio es decir 16 días donde contractualmente se establece como plazo de ejecución de 1 mes. Adicionalmente, en el cumplimiento de las obligaciones, se evidenciaron las siguientes inconsistencias:

Inconsistencias contrato 4162.0.26.1.240-2012 ABC Producciones		
Obligación	Informe del Contratista	Conclusión
2	Convocatoria a través de organismos como Inderval a las 43 ligas, Fedeliva a todos sus miembros y a las 22 comunas y corregimientos. Implementación de los mecanismos para la convocatoria. Correo directo a los interesados.	Los oficios fueron suscritos por la Secretaría de Deporte y Recreación en fechas correspondientes a abril y mayo de 2012, la mayoría de estas comunicaciones no tiene recibido y los existentes son de mayo. Obligación asignada al contratista, que no hace parte del objeto.
4	Se presentó a consideración de la	Los oficios de invitación los suscribe la Secretaría

Claridad debida • Calidad de vida!



Inconsistencias contrato 4162.0.26.1.240-2012 ABC Producciones		
Obligación	Informe del Contratista	Conclusión
	Secretaría de Deporte y Recreación la lista de posibles jurados para la entrega del premio Farallones.	de Deporte y Recreación en abril 28 de 2012 y los que tienen recibido son del 18 al 24 de mayo del 2012. Existe acta N° 1 de junio 26 de 2012 donde se reúnen miembros del jurado. Hay Acta N° 2 de junio 29 de 2012 en la cual se determinan los postulados. Obligación asignada al contratista, que no hace parte del objeto.
7	Las actas no tienen la totalidad de las firmas.	Existen debilidades en las firmas de las actas mediante las cuales se hizo la selección.

El acuerdo de las partes debe referirse estrictamente a la necesidad de la entidad sin incluir actividades que desarrollará la entidad contratante como actos preparativos del evento a contratar, por debilidades en la planeación y controles se genera imprecisión en los tiempos de las actividades a desarrollar.

Hallazgo administrativo N° 77

En el contrato 4162.0.26.1.688-2012 suscrito entre la Secretaría de Deporte y Recreación y Corporación para la Recreación Popular en noviembre 30 con plazo hasta diciembre 30 de 2012 y acta de inicio de diciembre 07 de 2012, se evidenció:

- En la propuesta, el plazo de ejecución es de un mes pero el cronograma de ejecución está elaborado para el periodo agosto 15 a diciembre 15 de 2012.
- En el primer informe del contratista, el plazo de ejecución es del 30 de noviembre al 30 de diciembre de 2012, cuando lo correcto es inicio el 7 y terminación en diciembre 30 de 2012.
- En reunión de noviembre 12 de 2012, con asistencia de la Coordinadora General del proyecto y el Comité Municipal del Adulto Mayor, se consignan actividades de reunión de noviembre 09, fecha en que no se había suscrito el contrato.
- En reunión de diciembre 10 de 2012, con asistencia de la Coordinadora General del proyecto y el Comité Municipal del Adulto Mayor, se estableció lo siguiente:

Contrato 4162.0.26.1.688-2012 – Reunión de diciembre 10 de 2012		
Actividad	Fechas de ejecución	Observación
Inscripciones	7 al 13 de diciembre	Ya se encuentran en el 4º día de inscripción.
Semifinal de bolos	12, 15 y 17 de diciembre	La primera fecha hace parte del periodo de inscripciones.
Jornadas Recreativas	13, 14, 17, 21 y 26 de diciembre	La primera fecha hace parte del periodo de inscripciones.
Entrega de inscripciones	12 de diciembre a las 9ª.m.	Antes de culminación del periodo establecido para las inscripciones.

Fuente: Primer Informe del Contratista.

- Con el objetivo de aumentar el valor que se le cancelaría a los integrantes del Comité Municipal del Adulto Mayor en su calidad de Auxiliares de Zona (pasando de \$500.000 según presupuesto a \$600.000), en esa misma reunión se modificaron los montos de los premios de los juegos, de la siguiente manera:

Premios contrato 4162.0.26.1.688-2012		
Premios	Valor propuesta	Modificado reunión
Campeón	2.000.000	1500.000
Subcampeón	1.500.000	1.000.000
Tercer Puesto	1.000.000	750.000
Cuarto Puesto	750.000	500.000
Quinto Puesto	500.000	250.000
Total	5.750.000	4.000.000

Fuente: Primer Informe del Contratista

- Según el informe final, a los ganadores de Sapo, Billar y Bolos se les dio el premio en bonos para adquirir implementos deportivos y recreativos en un almacén por el valor correspondiente en la propuesta. Sin embargo, no existe soporte del recibido por parte de los ganadores, que permita establecer con certeza el valor entregado.
- Según reunión de diciembre 12 de 2012, con asistencia del equipo logístico y profesionales en recreación, en el formulario de inscripción se consignaron las recomendaciones y cuidados de salud. Sin embargo, esta información no hace parte del esquema del formulario que reposa en las carpetas ni se evidenció en otro documento.
- La información registrada en los formularios de inscripción es muy deficiente al no contar con todos los datos como información general del participante, deporte, responsable del equipo, nombre de la organización, actividad que debían desarrollar los auxiliares de zona.
- En ese mismo informe, se señala una participación en las jornadas deportivas de 2.280 personas pertenecientes a todas las comunas, situación que no es coherente con la información de los formularios de inscripción en los cuales no hay inscritos de las comunas 4, 6 y 17, ni de la Cuenca Norte. De igual manera, se manifiesta que el total de participantes en el juego de bolos fue de 399 y de acuerdo a la asistencia de las tres jornadas, son 314.
- En los informes del contratista no se encontraron los pagos de seguridad social del personal contratado por la Corporación para la Recreación Popular en cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Secretaría de Deporte y Recreación. Datos del personal suministrado como animadores, coordinadores auxiliares, auxiliares de zona, auxiliares de apoyo seguridad y logística, paramédicos o primeros auxilios.
- Se suspendió el contrato por solicitud de la comunidad pero no obedeció a un requerimiento del “Comité Municipal del Adulto Mayor”. Sin embargo,

Claridad debida • Calidad de vida!



no existe acto administrativo que lo conforme, ni le asigne responsabilidades, ni le otorgue facultades de representación de la comunidad en los diferentes corregimientos y comunas de Cali.

- Las pólizas fueron mediante Resolución No. 4162.0.21.306 de abril 25 de 2013.
- No se actualizaron las pólizas en razón a la suspensión realizada al contrato por un mes.
- Mediante acta de recibo final o culminación de actividades operativas del día 14 de febrero de 2013 se declara recibido a satisfacción. Sin embargo, a la fecha no existe acta de liquidación.

Las actividades deben ser ejecutadas de forma secuencial para el cumplimiento de las obligaciones según los estudios previos, la propuesta y el contrato. De igual manera, deben estar soportadas y documentos tales como inscripciones y asistencia deben ser controlados para un adecuado diligenciamiento. Las modificaciones que afecten los valores del presupuesto deben ser aprobadas por la entidad. Por debilidades en la supervisión, se generan incertidumbre en la información del contratista y del supervisor.

Hallazgo administrativo N° 78

En el contrato 4162.0.26.1.706-2012, suscrito entre la Secretaría de Deporte y Recreación y la Unión Temporal Unidad Deportiva Alberto Galindo, se observó:

- En el pliego de condiciones del concurso de méritos, la ejecución será de 90 días a partir de la suscripción del acta de inicio, siendo adjudicado el 26 de noviembre de 2012.
- Fue suscrito en diciembre 06 de 2012. En la Cláusula Octava del plazo se estableció la fecha límite de ejecución, que fue diciembre 31 de 2012. De acuerdo a las actas de inicio y de liquidación, el tiempo real de ejecución fue de 25 días, equivalentes al 28% del tiempo establecido en el pliego de condiciones.

Los plazos consignados en los pliegos deben obedecer a un estudio que determine el tiempo necesario y real para lograr el objeto contractual.

Las falencias en la etapa de planeación, generan incertidumbre para el efectivo y debido cumplimiento del objeto dentro del plazo real de ejecución.

Hallazgo administrativo N° 79

En el contrato 4162.0.26.1.325-2012 suscrito entre la Secretaría de Deporte y Recreación y la Escuela Nacional del Deporte, se observó:

Claridad debida • Calidad de vida!



- En el análisis de conveniencia y justificación se establecen obligaciones donde no se señalan unos parámetros en cuanto a la cantidad de recreadores, dimensiones de tarimas, característica del sonido. Tampoco indica la cantidad de elementos descritos como de logística y recreación. Se determina un personal directivo técnico y adicional pero no se plasma su cantidad ni el valor a cancelar.
- No se evidencian los soportes y estudios de mercado efectuados para determinar el valor del convenio y los aportes de las partes.
- No se plasman los criterios para determinar los beneficiarios ni procedimiento para la otorgación de los beneficios de las becas y cursos como aporte de la Escuela Nacional del Deporte, a pesar de estar documentado.
- En la propuesta de la Escuela Nacional del Deporte se evidenciaron debilidades frente a lo contenido en el análisis de conveniencia y justificación que no fueron objeto de observación al momento de ser aceptada.

Debe existir una planeación contractual para que la necesidad que motiva la contratación sea satisfecha con la mayor claridad. Lo anterior obedece a debilidades en la planeación, generando incertidumbre en la forma que la entidad desea satisfacer la necesidad.

Hallazgo administrativo N° 80

En los convenios 4162.0.26.1.325 y 4162.0.26.1.326-2012, suscritos por la Secretaría de Deporte y Recreación con la Escuela Nacional del Deporte, se suscribieron en julio 23 de 2012, sin tener la competencia para celebrarlo. Lo anterior teniendo en cuenta que ésta fue otorgada mediante Decreto N° 411.0.20.0489 de julio 23 de 2012. Sin embargo, de conformidad con el Artículo segundo, éste regía a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali, la cual se realizó en julio 24 de 2013.

Las entidades estatales deben establecer procedimientos de control a sus procesos, para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Las deficiencias en los procedimientos de control a la contratación conllevan la adopción de decisiones sin que se tenga la facultad para ello.

Hallazgo administrativo N° 81

En el convenio 4162.0.26.1.325-2012 suscrito entre la Secretaría de Deporte y Recreación y Escuela Nacional del Deporte, se evidenció:

- Mediante oficio 4162.0.14.9.004 de julio 24 de 2012 el supervisor del contrato autoriza el traslado del 30% al señalar que la Escuela Nacional

Claridad debida • Calidad de vida!



del Deporte ha cumplido los requisitos estipulados en la Cláusula Octava de perfeccionamiento y ejecución del convenio. Sin embargo, el acta de inicio se suscribió el 25 de julio de 2012 y las pólizas fueron aprobadas mediante Resoluciones 4146.0.21.343-2012 de julio 25 de 2012 y 4162.0.21-376 de agosto 10 de 2012. Es decir el acta se suscribió sin la garantía de Responsabilidad Extracontractual, la cual fue aprobada el 10 de agosto de 2012.

- Se realizaron modificaciones a las Ciclovías que si bien no afectaron la cantidad en los kilómetros no se dejó soporte de dichos cambios.
Mediante Resolución N° 4162.021.406 de agosto 24 de 2012 se ordena el traslado de recursos al Consorcio Fiduciario FIDUMÍO con cargo al convenio N° 4162.0.26.1-325 en cumplimiento de lo señalado en la Cláusula Cuarta, situación no contemplada en la misma.
- No se encontraron acciones del supervisor para que la Escuela solucionara algunas solicitudes y requerimientos inherentes a la ejecución de las Ciclovías.
- En acta de visita de interventoría de actividades operativas (sin fecha de suscripción) se manifiesta que corresponden al 16, 23 y 29 de septiembre siendo esta última fecha un viernes.
- Los informes contables no se encuentran presentados conforme a una contabilidad lo cual se señala en el convenio.
- Se relacionan gastos firmados por Contador pero no corresponden a los ítems generales del proyecto. En varios gastos, cuyos conceptos son logística y pagos planillas girados al Director General del Proyecto sus soportes presentan debilidades en lo referente a fechas periodos y recibidos de los beneficiarios.
- La relación y distribución del personal para la ejecución del convenio, no es coherente con lo contemplado por recurso humano en el “Análisis de conveniencia y justificación”, la propuesta y el contrato.
- Se presentó demora en la legalización de la conformación de equipos de trabajo y en los contratos de suministro de servicio de baños portátiles y uniformes.
- Los registros que soportan los pagos no señalan el periodo de pago ni la fecha en que se efectuó el mismo.
- El inventario de los materiales para la Ciclovía no cuenta con ingreso al almacén.

La supervisión debe realizar un seguimiento por ello se encuentran facultados para solicitar los informes, aclaraciones o explicaciones necesarios para lograr una adecuada ejecución de las obligaciones de conformidad con el análisis de conveniencia y justificación, propuesta y convenio, situación que se presenta por debilidades en la supervisión generando incertidumbre en la forma que se cumplieron las obligaciones conforme a las condiciones.

Claridad debida • Calidad de vida!



Hallazgo administrativo N° 82

En el contrato 4162.0.26.1.567-201, suscrito entre la Secretaría de Deporte y Recreación y la ONG Crecer en familia, se observó:

- El plazo señalado en los estudios previos no establece un periodo y sólo señala hasta el 28 de diciembre de 2012. En el contrato se estipuló hasta el 31 de diciembre de 2012.
- De las siguientes actividades no se encuentran evidencias:
 - Socialización efectuada con las JAC, JAL y los comités de planificación.
 - En qué medios radiales y escritos se llevó a cabo la convocatoria.
 - Fechas de las visitas a los corregimientos que permitieron la concertación de espacios para la realización de los eventos y las fechas de los mismos.
 - Evaluación del impacto esperado de 8000 personas.
 - Redes sociales creadas con los asistentes de los juegos.
 - Registro fílmico
 - Verificación de los perfiles del personal del recurso humano
- El presupuesto de la propuesta se hizo teniendo como plazo de ejecución tres meses, en los cuales se contrataba personal por este término como Enfermero Auxiliar, Médico, Fisioterapeuta, Coordinador General, Coordinadores Auxiliares, Monitores y Auxiliares Logísticos, que debió ajustarse a los dos meses y 7 días de ejecución real, generando un saldo a favor de la Secretaría de Deporte y Recreación. De acuerdo con los dos informes parciales, no se contrató el médico y sólo figuran dos Auxiliares Logísticos, cuando lo señalado en la propuesta son 3 y la Auxiliar de Enfermería solo figura en el primer informe.
- El ítem de publicidad también fue modificado al presupuestar 20 pendones a \$150.000 cada uno y de acuerdo con la relación de gastos solo fueron 9 a \$205.000 cada uno, no se utilizaron volantes, no se adquirieron 20 banderas por \$600.000, modificaciones estas no aprobadas previamente por el supervisor.
- En el presupuesto se estipula compra de implementos, que no cuentan con ingreso a almacén ni actas de entrega a la comunidad.
- En el acta de avance parcial de actividades operativas de diciembre 20, se enuncian actividades del Festival de cometas realizadas en la zona urbana de Cali, que no hacen parte del objeto del contrato.

La supervisión debe realizar un seguimiento por ello se encuentran facultados para solicitar los informes, aclaraciones o explicaciones necesarios para lograr una adecuada ejecución, situación que se presenta por una inadecuada supervisión e inobservancia de las obligaciones y responsabilidades

Claridad debida • Calidad de vida!



generando incertidumbre en la forma como se cumplieron las obligaciones conforme a las condiciones imposibilitando determinar el valor real de los recursos utilizados.

Salud Pública Social

De un universo de 414 contratos por \$34.310.294.983, se auditaron 22, con el siguiente resultado:

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal N° 83

La Secretaría de Salud Pública Municipal ordenó el pago de \$214.078.850 sin que los bienes objeto del contrato No. 4145.0.27.1.031-2012 hayan ingresado al Almacén General de la Secretaría. En la cláusula cuarta (valor y forma de pago), se manifiesta que el valor del citado contrato será cancelado por el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública Municipal al contratista en una (1) cuota contra entrega de los productos objeto de este contrato, recibidos a entera satisfacción por parte del Almacén General de la SSPM, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Lo anterior se presenta por deficiencias en los mecanismos de control y seguimiento, generando un posible detrimento patrimonial por \$214.078.850.

Hallazgo administrativo N° 84

Revisado el contrato No. 4145.0.27.1.010-2012, se evidencia que la Red de Salud Norte E.S.E, no envía las copias de las actas de las reuniones que realizan mensualmente la Asociación de Usuarios y el Comité de Ética Hospitalaria y tampoco son solicitadas por la SSPM, en su condición de supervisores del citado contrato, de acuerdo a la cláusula segunda No. 3, celebrado entre la Red de Salud Norte y la SSPM. Lo anterior se presenta por falta de control por parte de la SSPM, de las obligaciones de la ESE Norte, afectando la calidad, prestación y oportunidad de los servicios que se brindan por parte de las E.S.E. y su ética en la atención de los pacientes.

Hallazgo administrativo N° 85

En el Centro de Zoonosis se presentan falencias como: almacenamiento de productos como el alcohol en la bodega de insecticidas y rumericidas, los equipos extintores de incendio no están ubicados en los sitios indicados, los insecticidas o rumericidas no estaban clasificados dependiendo el grado de toxicidad y algunos insumos o productos no se encuentran aislados del suelo; en contravía de las normas que reglamentan el uso de plaguicidas en Colombia, lo anterior se presenta por falta de organización para el correcto

manejo y control de los productos existentes en el almacén, de acuerdo a las exigencias técnicas y de Ley; generando confusión, un alto riesgo a la salud de las personas y animales a la hora de tener contacto o aplicar un producto determinado.

Hallazgo administrativo N° 86

Se evidenció que el Centro de Zoonosis no se encuentra ajustado el documento PGIRH para el tipo de residuos hospitalarios generados, además no se diligencia el formato de generación de Residuos Hospitalarios -RH1-, no presenta indicadores de gestión interna de residuos y no hay registro de control biológico en los lugares y objetos utilizados para la atención del centro, de acuerdo con lo establecido en los Decretos Nos. 2676 de diciembre 22 de 2000, 1669 de agosto 2 de 2002 y 4126 de noviembre 16 de 2005, que establece que las personas naturales o jurídicas que presten servicios de salud a humanos y/o animales, deben implementar un Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares (PGIRH), para el manejo de los residuos hospitalarios generados en su actividad.

Lo anterior debido a que el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria - GAGAS – perteneciente a la Secretaría de Salud Pública Municipal, no ha ajustado dicho documento a las necesidades del Centro de Zoonosis, conllevando a un posible riesgo a la salud de las personas que laboran en el centro y a la comunidad en general.

2.1.1.1.3. Suministros

Secretaría de Educación Municipal

Hallazgo administrativo N° 87

Se evidenció que en el contrato de suministro **N° 4143.0.26.423** cuyo objeto es *“contratar el suministro de la dotación de calzado y vestido de labor para el personal docente, directivo docente y administrativo de las diferentes instituciones educativas oficiales adscritas a la Secretaría de Educación del Municipio de Santiago de Cali, en desarrollo del proyecto 02-09878, administración pago de personal docente y administrativo instituciones educativas oficiales y continuidad cobertura educativa de Santiago de Cali, vigencia 2012”*, suscrito con Almacenes Sí S.A. por **\$1.877.754.650**, la Resolución 4143.0.21.9871 de noviembre nueve (9) de 2012 por la cual se aprobó la garantía N° 0795130-0 de noviembre 8 de 2012 expedida por Seguros Generales Suramericana S.A., confunde el valor de la prima con el valor asegurado.

La aprobación de la póliza es un requisito contemplado en la Ley para el perfeccionamiento y ejecución del contrato estatal.

Por falencias en el control y seguimiento por parte del ordenador del gasto y los funcionarios responsables de la revisión de los mismos, además por inadecuado registro del acto administrativo de aprobación, generando riesgos a una eventual controversia contractual, al no estar aprobado el valor real que la compañía garantiza.

Secretaría de Deporte y Recreación

Hallazgo administrativo N° 88

En la evaluación al convenio N° 4162.0.26.1.326 se observó lo siguiente:

- El proceso de entrega de implementos se inició finalizando noviembre del 2012, y según informe de supervisión (sin fecha) continúa en la presente vigencia. Por tanto la ejecución de estos proyectos deportivos no ha contado con la implementación necesaria que inicialmente se había planeado, para una cabal y eficiente ejecución del mismo.
- No se evidenció el documento del ingreso al almacén de los implementos deportivos comprados ni las actas de entrega de los mismos.
- En la comuna 17, la publicidad y convocatoria se realizaron después de iniciado el proyecto. Esto muestra desorganización y falta de coordinación en el mismo.
- En la comuna 3 hubo deficiencias en la publicidad, cambios en las disciplinas deportivas y en el plazo de ejecución, y modificaciones al presupuesto, entre otras situaciones sin registro documental que demuestren y justifiquen los cambios realizados.

La entidad estatal debe establecer mecanismos eficaces de control y seguimiento, para garantizar el adecuado y eficaz cumplimiento del objeto contractual, logrando que éste se realice de conformidad con lo planeado y con los proyectos de inversión inscritos en Planeación Municipal.

Las debilidades en los procedimientos de control ocasionan cambios no planeados que puedan afectar el cumplimiento efectivo y eficiente del objeto contractual o que no se cumplan las especificaciones requeridas.

2.1.2. Resultado de la Evaluación de la Rendición de la Cuenta

Se emite una opinión eficiente como resultado de esta evaluación de acuerdo a lo contemplado en la Resolución de Rendición electrónica de Cuentas e

Informes de la Contraloría General de Santiago de Cali; teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

TABLA 1-2 Vigencia 2012 Rendición y Revisión de la Cuenta			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	98.6	0.10	9.9
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	98.6	0.30	29.6
Calidad (veracidad)	88.9	0.60	53.3
Total cumplimiento en rendición y revisión de la cuenta		1.00	92.8

Fuente: Matriz de Gestión Fiscal

2.1.3. Legalidad

El resultado de la legalidad dio luego de verificar el cumplimiento por parte del Municipio de Santiago de Cali, de las normas que le son aplicables, tanto a las operaciones financieras, administrativas y económicas realizadas durante la vigencia auditada, y teniendo en cuenta lo anterior la comisión emite una opinión ineficiente, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1 - 3 Vigencia 2012 LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	53.6	0.40	21.4
De Gestión	77.5	0.60	46.5
Cumplimiento legalidad		1.00	67.9

Fuente: Matriz de Gestión Fiscal

2.1.4. Gestión Ambiental

De acuerdo a la calificación obtenida de 69.0 en la matriz del Componente Control de Gestión, Factor Gestión Ambiental –Variables Gestión e Inversión Ambiental-, con relación al cuestionario en donde se evaluó la gestión ambiental del Municipio de Cali, la Contraloría General de Santiago de Cali, conceptúa que la gestión es Ineficiente.

TABLA 1-4 GESTIÓN AMBIENTAL Vigencia 2012			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	73.0	0.60	43.8

Claridad debida • Calidad de vida!



Inversión Ambiental	63.0	0.40	25.2
Cumplimiento gestión ambiental		1.00	69.0

Fuente: Matriz de Gestión Fiscal Elaboró: Equipo Auditor del Factor

La entidad que coordina la gestión ambiental en el área urbana y suburbana, es el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente- DAGMA-, quien tiene a cargo esta competencia funcional, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 0203 de 2001.

La autoridad ambiental, presupuestó ejecutar para la vigencia 2012, \$33.128.770.369, de los cuales ejecutó, \$20.774.980.666, equivalentes al 63%. Se evidenció que la más alta ejecución presupuestal realizada por la entidad, se destinó a los Recursos Suelo y Agua (superficial y subterránea).

Las entidades del municipio, se clasifican acorde con sus funciones específicas, y la misión de las mismas, como Planeación Municipal, Secretaría de Salud, Secretaría de Gobierno y Bienestar Social y Desarrollo Territorial, tienen asignaciones presupuestales, dirigidas al componente ambiental, incluyendo la recuperación y protección de los recursos naturales.

Se advierte que, en cuanto al ejercicio de la función de Control Ambiental a los usuarios del agua subterránea, no existe una base de datos actualizada, ni una labor de seguimiento que permita imponer sanciones pecuniarias por infracciones ambientales, tampoco existe instalados medidores a todos los usuarios identificados y registrados; agregándose que, las campañas educativas dirigidas al cuidado, conservación y uso de los recursos naturales son insuficientes para que se produzcan los efectos positivos en la comunidad frente a una cultura de la conservación; actividades estas que dependen de las asignaciones presupuestales que destinen para ello.

En conclusión, desde la perspectiva del monto de las asignaciones presupuestales destinadas por el Municipio de Santiago de Cali, para el cumplimiento de la función de Gestión y Control Ambiental, en especial las asignadas para los Recursos Naturales, con estas no permiten ejercer un efectivo y eficaz control Ambiental a los Recursos Naturales.

2.1.5. Tecnologías de la Comunicación y la Información (TICS)

Se emite una opinión ineficiente, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-5 Vigencia 2012	
TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Cumplimiento aspectos sistemas de información	75.0

Claridad debida • Calidad de vida!



Cumplimiento tecnologías de la comunicación e información	75.0
---	------

Fuente: Matriz de Gestión Fiscal Elaboró: Equipo Auditor del Factor

La Contraloría General Santiago de Cali efectuó acciones tendientes a auditar los componentes seleccionados, de acuerdo al Plan General de Auditorías respecto a evaluación de las TICS.

A través de aplicación de encuestas, se evaluó el componente de Sistemas de Hacienda del Municipio, específicamente en los siguientes aspectos: Aplicaciones, Entradas, Procesos, Base de Datos, Salida, Seguridad y Microcomputadores.

Las encuestas se aplicaron en la Oficina de Informática de la Secretaría de Hacienda del Municipio, presentando como resultado, de acuerdo a información suministrada por la misma y verificada por el equipo auditor, que la Oficina cumple con la mayoría de los procedimientos evaluados en los componentes anteriormente descritos, acorde con las exigencias legales. No obstante, se detectaron falencias en cuanto a medidas preventivas para protección de los equipos e instalaciones.

En este sentido, el equipo Auditor considera, que se deben proyectar y ejecutar planes para mitigar las falencias en las medidas preventivas de seguridad física, pues esta falencia representa un riesgo bastante alto, dado que en estas instalaciones se encuentra toda la información que maneja la Secretaria de Hacienda.

INFORME GOBIERNO EN LÍNEA

De acuerdo al Manual de Gobierno en Línea en su versión 2010 y al Decreto No. 1151 de 2008 (el cual fue derogado por el Decreto No. 2693 de 2012), la Contraloría General Santiago de Cali, efectuó cuestionario enviado a la Oficina de Informática y Telemática para evaluar el cumplimiento a la fecha de la implementación, donde se observó los avances en el cumplimiento de las metas referentes a las fases de estrategia en línea, se encuentran en los siguientes porcentajes: Información 84%, Interacción 91%, Transacción 95%, Transformación 90%, la fase de Democracia aún se encuentra en implementación.

Estas afirmaciones fueron verificadas a través de la página Web del municipio www.cali.gov.co. Adicionalmente, se solicitaron los soportes respectivos. Una vez analizada la documentación suministrada, conceptuamos que la Alcaldía cumple con las exigencias que hace la Estrategia de Gobierno en Línea, en el manual anteriormente descrito en cuanto a porcentajes para los aspectos evaluados.

Claridad debida • Calidad de vida!



2.1.6. Plan de Mejoramiento

En cumplimiento de la metodología de los planes de mejoramiento y sus avances que presentan los sujetos de vigilancia de control fiscal de la Contraloría General de Santiago de Cali, y una vez evaluado el cumplimiento y la efectividad de las acciones correctivas del Plan de Mejoramiento suscrito, se asigna una calificación de 77.8, por lo tanto se entiende como un Plan de Mejoramiento “en cumplimiento”,

TABLA 1- 6 Vigencia 2012 PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	84.4	0.20	16.9
Efectividad de las acciones	76.1	0.80	60.9
Cumplimiento plan de mejoramiento		1.00	77.8

Fuente: Matriz de Gestión Fiscal Elaboró: Equipo Auditor del Factor

Las acciones cumplidas corresponden a los hallazgos: 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 42, 44, 45, 47, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 99, 100, 101, 102, 103, 105, 106, 107 y 108 de la Auditoría “AGEI REGULAR A LA GESTIÓN FISCAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA 2011”

Las acciones parcialmente cumplidas, son: 3, 33, 34, 36, 41, 43, 46, 48, 50, 61, 65, 98 y que harán parte del plan de mejoramiento suscrito de este informe de Auditoría.

Las acciones no cumplidas, pertenecen a los hallazgos 2, 14, 24, 27, 37, 38, 39, 40, 76 y 104 las cuales harán parte del plan de mejoramiento suscrito de este informe de Auditoría.

2.1.7. Control Fiscal Interno

Se emite una opinión con deficiencias, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-7 Vigencia 2012 CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	82.5	0.30	24.8
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	71.3	0.70	49.9
TOTAL		1.00	74.6

Claridad debida • Calidad de vida!



Fuente: Matriz de Gestión Fiscal Elaboró: Equipo Auditor del Factor

Departamento Administrativo de Planeación

Hallazgo administrativo N° 89

Se evidencia que la entidad en el componente de administración de riesgos se encuentra en proceso de desarrollo, de igual manera no se evidencia la implementación de las políticas de administración del riesgo, ni se observó la identificación de riesgos institucionales. La entidad Municipal debe contar con la Política de Administración de Riesgos y la administración de los mismos para el 100% de los procesos. Lo anterior se debe a la falta de direccionamiento y control, lo que genera que la entidad no esté preparada para afrontar la materialización de los riesgos que afectaría el cumplimiento de los objetivos corporativos y de los procesos.

Hallazgo administrativo N° 90

Existen indicadores mal formulados en el Mapa de Operación por Procesos y se presentan procesos en los cuales los líderes no están midiendo su gestión a través de estos indicadores. Los indicadores son una herramienta de medición efectiva que permite el logro de los objetivos en todos los niveles de la entidad. Lo que no permite la toma de decisiones para la alta Dirección.

Concejo Municipal

Hallazgo administrativo N° 91

No se ha actualizado la administración de los riesgos de acuerdo a la Guía de Administración de Riesgos DAFP V. 4 2011. La Corporación debe actualizar anualmente la administración de riesgos incluida la revisión de la Política de Administración de Riesgos. Lo anterior se debe a la falta de direccionamiento y control por parte de la alta dirección, lo que ocasiona que no se identifiquen nuevas situaciones de riesgo, que al materializarse afectarían el cumplimiento de los objetivos corporativos y de los procesos.

Secretaría de Salud Pública

Hallazgo administrativo N° 92

Realizada la encuesta de Control Fiscal Interno, se evidenció que en la Secretaría de Salud Pública Municipal no existen informes periódicos sobre la administración de los riesgos; el mapa de riesgos que presenta la SSPM,

Claridad debida • Calidad de vida!



no permite determinar el nivel de exposición en que se encuentra la entidad; no existe evaluación de los resultados frente a la política de administración de riesgos, acciones de mejora, ni controles a partir de la valoración del riesgo y no se tienen identificados en los procedimientos las actividades de control preventivas, de acuerdo al mapa de riesgos por procesos de la SSPM, Modelo Estándar de Control Interno. Lo anterior se presenta por la falta de implementación, aplicación, control y seguimiento al mapa de riesgos. Conllevando a que no se pueda evaluar y corregir los riesgos identificados en la entidad.

2.2. CONTROL DE RESULTADOS

Es deber de las entidades estatales, elaborar sus planes de acción como instrumento de gerencia pública, cuyo propósito es articular los objetivos, metas, estrategias y programas del Plan de Desarrollo a realizarse por cada año de la administración municipal.

El incumplimiento de los principios de planeación, eficiencia, viabilidad y coherencia, al momento de elaborar los Planes de Acción y la programación del gasto, como también la falta de seguimiento y mecanismos de control a los indicadores propuestos para cada meta, conllevó al cumplimiento parcial de los Planes, Programas y Proyectos de la administración municipal para la vigencia 2012.

Realizada las pruebas de auditorías para establecer en qué medida la Administración Municipal logró sus objetivos y el cumplimiento de las metas, programas y proyectos determinados en el plan de acción y de los indicadores; se concluye una vez aplicada la matriz de la evaluación de la gestión adoptada por la Contraloría General de Santiago de Cali que para este componente se cumple parcialmente al obtener un puntaje inferior al 80%.

TABLA 2-1			
CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	63.8	0.20	12.8
Eficiencia	67.9	0.30	20.4
Efectividad	73.7	0.40	29.5
Coherencia	93.0	0.10	9.3
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1.00	71.9

Fuente: Matriz de Gestión Fiscal Elaboró: Equipo Auditor del Factor

A continuación se enuncia los hallazgos relacionados con este componente y que influyeron para el resultado de dicha evaluación:

Claridad debida • Calidad de vida!



Hallazgo administrativo N° 93

El artículo 26 de la Ley 152 de 1994 que establece, “*Planes de acción*. Con base en el Plan Nacional de Desarrollo aprobado cada uno de los organismos públicos de todo orden a los que se aplica esta Ley preparará su correspondiente plan de acción.

En la elaboración del Plan de Acción y en la programación del gasto se tendrán en cuenta los principios de: planeación, eficiencia, viabilidad y coherencia; en la ejecución de la auditoria se evidenció lo siguiente:

Nro. FICHA EBI	PROYECTO	OBSERVACION
41380 Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Territorial	Mejoramiento de la atención en el sistema municipal de hogares de paso en Santiago de Cali	La estrategia no se formuló en el plan de desarrollo no obstante se atendieron 2300 NNAJ. Se cumplió con la meta en un 46%, la ejecución presupuestal si se realizó en un 100%; es decir, que el proyecto fue mal planteado. En el plan de desarrollo (2012 - 2015) dentro de los indicadores de producto, el nombre de la estrategia es: “FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PERMANENTE DE LUCHA CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL, LABORAL Y COMERCIAL DE NNAJ”, En el formato f12a rendida en el SIA, el nombre del proyecto es... “MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN EN EL SISTEMA MUNICIPAL DE HOGARES DE PASO EN SANTIAGO DE CALI”, no es coherente el nombre de la estrategia en el plan de desarrollo con el rendido en el formato F12a del SIA.
44520 Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Territorial	Implementación de alternativas de sustitución laboral	El proyecto se destina solamente a población de carreteros, no se destinaron recursos a población discapacitada, no obstante quedar estipulado así en el plan de desarrollo. No se ejecutaron los programas para la población discapacitada y se trasladaron los recursos a la secretaria de tránsito municipal. No se estableció meta para este proyecto.
41397 Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Territorial	Asistencia técnica y logística a los procesos de participación ciudadana y comunitaria en Santiago de Cali.	La ficha en descripción de la alternativa, se establece capacitar 800 líderes en normatividad, competencias y funciones; ciudadanía, instituciones democráticas y democracia participativa; mecanismos de participación y exigibilidad de derecho; políticas públicas y gestión pública, identificación formulación y gestión de proyectos; en la asociación física y financiera del proyecto punto 6.2 se establece la capacitación a 1.500 dignatarios.
41378 Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Territorial	Mejoramiento de espacios comunitarios de la comuna 18 del Municipio de Santiago de Cali	El presupuesto total de este proyecto según la Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión (EBI) es de \$679.293.527, pero la información del informe rendido en el SIA al igual que en el informe de la ejecución presupuestal de la dependencia aparece con un presupuesto total de \$521.959.692, es decir que presenta una diferencia de \$157.333.835.
41391 Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Territorial	Servicio social complementario para adultos mayores vulnerables beneficiarios de PPSAM en Santiago de Cali	El presupuesto total de este proyecto según la Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión (EBI) es de \$593.107.132, pero la información del informe rendida en el SIA al igual que en el informe de la ejecución presupuestal de la dependencia aparece con un presupuesto total de \$ 483.107.132, es decir que presenta una diferencia de \$110.000.000. Se le imputa a este proyecto el contrato 226-2012 cuyo objeto es (suministro de equipos de cómputo, licencias office, fotocopiadora multifuncional, extractor de olores, televisor, DVD, separadores de fila, pintura, vidrio con doble película de seguridad, ventiladores, sillas ergonómicas, además elementos de oficina y adecuación de espacio para el equipo de trabajo social-adulto mayor con el fin de brindar mejores condiciones de atención a los adultos mayores que requieren el servicio, teniendo en cuenta los programas nacionales de PPSAM);

Claridad debida • Calidad de vida!



Nro. FICHA EBI	PROYECTO	OBSERVACION
		CONCEPTOS Que no se consideran dentro del proyecto de la Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión (EBI).
22735 Departamento Administrativo de Hacienda	Mejoramiento del sistema catastral en Santiago de Cali	La ficha EBI se encuentra desactualizada.
22734 Departamento Administrativo de Hacienda	Control a la evasión y elusión de los tributos municipales	La ficha se encuentra desactualizada. Diferencia entre el presupuesto final reportado con el presupuesto reportado en la ficha.
22738 Departamento Administrativo de Hacienda	Implementación de sistema de información financiero territorial en el Municipio de Santiago de Cali	La ficha se encuentra desactualizada.
22002817 Secretaría de Tránsito y Transporte	Ampliación cobertura Seguridad Vial	La meta programada no está claramente definida en el reporte realizado en el SIA. (formato f12a)
Fuente: Planes de Acción de las Dependencias de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali		

Lo anterior es causado por deficiencias en los mecanismos de seguimiento y monitoreo y genera información inexacta.

Hallazgo administrativo N° 94

El Decreto 111 de 1996 en su Artículo 18 sobre los principios presupuestales establece “Las operaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas”; se evidenció que en el proyecto Asistencia Técnica y Logística a los procesos de participación ciudadana y comunitaria en Santiago de Cali (ficha 41397) se presentó que con cargo a este rubro se suscribe el contrato 053-2012 cuyo objeto es prestar los servicios profesionales de arquitecto para apoyar a la SDTBS en la ejecución de los proyectos de infraestructura que se adelanten, así como en la evaluación técnica de las propuestas que en virtud de los procesos de contratación se requieran de la ficha 41397; El objeto no tiene relación con los establecido en el objetivo del proyecto. Esto es causado por deficiencia en los controles financieros lo que origina menores recursos para los proyectos de inversión del municipio.

Hallazgo administrativo N° 95

El Modelo Estándar de Control Interno - MECI 1000: 2005 en el capítulo 3 subsistema de control de evaluación establece este subsistema como el conjunto de componentes de control que al actuar interrelacionadamente, permiten valorar en forma permanente la efectividad del control interno en la entidad pública; la eficiencia, y efectividad de los procesos; el nivel de ejecución de los planes y programas, los resultados de la gestión, detectar

desviaciones, establecer tendencias y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento de la entidad pública; se evidenció que el porcentaje de avance de ejecución de los proyectos de inversión ejecutados por el municipio para las dependencias de: Secretaria General, Dirección Jurídica, Dirección de Desarrollo Administrativo, Dirección de Control Interno Disciplinario, Departamento Administrativo de Hacienda, Departamento Administrativo de Planeación Secretaria de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, Secretaria de Tránsito y Transporte, Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad; se observa en la siguiente tabla:

Total proyectos	Nro. De proyectos	Porcentaje de ejecución real	Ejecución versus Nro. De proyectos
548	91	0%	17%
	136	1% a 79%	25%
	321	80% a 100%	59%

Fuente: Formato F-12 – SIA - Plan de Inversión.

Debido a deficiencias en la ejecución de algunos proyectos formulados, no se logró la meta establecida en la administración municipal en los proyectos de inversión.

Hallazgo administrativo N° 96

El Modelo Estándar de Control Interno - MECI 1000: 2005 en el capítulo 3 subsistema de control de evaluación establece este subsistema como el conjunto de componentes de control que al actuar interrelacionadamente, permiten valorar en forma permanente la efectividad del control interno en la entidad pública; la eficiencia, y efectividad de los procesos; el nivel de ejecución de los planes y programas, los resultados de la gestión, detectar desviaciones, establecer tendencias y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento de la entidad pública; se evidencio que el porcentaje de avance de ejecución de las actividades formuladas en el plan de acción del Municipio para las dependencias de: Secretaria General, Dirección Jurídica, Dirección de Desarrollo Administrativo, Dirección de Control Interno Disciplinario, Departamento Administrativo de Hacienda, Departamento Administrativo de Planeación Secretaria de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, Secretaria de Tránsito y Transporte, Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad; se observa en la siguiente tabla:

Total actividades	Nro. De actividades	Porcentaje de ejecución real	Ejecución versus nro. De actividad

Claridad debida • Calidad de vida!



565	124	0%	22%
	75	1% a 79%	13%
	365	80% a 100%	65%

Fuente: Formato F-28 - SIA Plan de Acción.

Debido a deficiencias en la ejecución de algunas actividades formuladas, no se logró la meta establecida en la administración municipal en los proyectos de inversión.

Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia disciplinaria N° 97

El gasto de inversión comprende la apropiación de recursos necesarios para atender los planes y proyectos establecidos en el Plan Operativo Anual de Inversión y en el respectivo Plan de Desarrollo. Las inversiones pueden ser: a) De infraestructura física consistentes en la construcción de estructuras (carreteras, puertos, puentes, aeropuertos, etc.) o la adquisición de equipamientos; b) De desarrollo económico destinado a fomentar actividades productivas, y c) De desarrollo social los cuales permiten el cumplimiento de la finalidad social del Estado.

Se evidenció en los siguientes proyectos lo siguiente:

Dentro del gasto de inversión es necesario incluir las inversiones que constituyen gasto público social, definido en el artículo 41 del D.1111/96 como *“aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bien general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programas tanto en funcionamiento como en inversión...”*

Ficha del Proyecto	Descripción del proyecto	Valor presupuestado	Valor ejecutado	Observación
22737 Departamento Administrativo de Hacienda	Administración de la información presupuestal contable y financiera del Municipio.	\$572.381.251	\$572.381.251	Las actividades corresponden a gastos de funcionamiento
36062 Dirección de Desarrollo Administrativo	Administración y defensa del patrimonio público Municipal	\$657.285.000	\$657.285.000	Las actividades corresponden a gastos de funcionamiento. La ficha no está cuantificada. La ficha no está actualizada. Se tiene como meta para el cuatrienio en este proyecto tener 8.053 predios plenamente identificados con todo el soporte técnico y jurídico de propiedad del MSC, pero es contradictorio con el registro real del banco inmobiliario que tiene 11.186 predios.
36060 Dirección de Desarrollo	Implementación del programa del talento humano	\$515.050.000	\$515.050.000	Las actividades corresponden a gastos de funcionamiento. Diferencia entre el presupuesto final reportado en el papel de

Claridad debida • Calidad de vida!



Ficha del Proyecto	Descripción del proyecto	Valor presupuestado	Valor ejecutado	Observación
Administrativo				trabajo rendido a la contraloría, con el presupuesto reportado en la ficha
36058 Dirección de Desarrollo Administrativo	Administración del pasivo pensional de la Administración Municipal de Santiago de Cali	\$447.498.000	\$447.498.000	Las actividades corresponden a gastos de funcionamiento. Diferencia entre el presupuesto final reportado en el papel de trabajo rendido en la contraloría, con el presupuesto reportado en la ficha.
38511 Secretaría General	Divulgación de los programas. Proyectos y campañas para los ciudadanos de Santiago de Cali.	\$2.495.000.000	\$2426.669.083	Las actividades corresponden a gastos de funcionamiento

Lo anterior es causado por una mala aplicación del presupuesto del Municipio de Santiago de Cali lo que genera contravención de la normatividad disciplinaria. Violando el Artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN

Hallazgo administrativo N° 98

Se evidenció que la Secretaría de Infraestructura y Valorización, cumplió en un 63.7%, el Plan de Acción de la vigencia 2012, debido a que de 46 metas cumplió parcialmente 7 metas y no cumplió 14, lo cual va en contravía de lo establecido inicialmente en dicho Plan.

Metas cumplidas parcialmente

Programa: Infraestructura para la movilidad

Proyecto	Descripción	Meta programada	Meta cumplida
Asistencia técnica proceso de Valorización Secretaría de Infraestructura	Invitación; Contratación; ejecución	100	51
Administración Talleres del Municipio Secretaría de Infraestructura y Valorización	Modificación presupuesto; proceso licitatorio; contratación; ejecución	2.941	1470.5
Rehabilitación de vías en la comuna 20 de Cali.	Revisión técnica; proceso licitatorio; contratación; ejecución	1.735	1382.3

Claridad debida • Calidad de vida!



Proyecto	Descripción	Meta programada	Meta cumplida
Construcción de huellas vehiculares de 3.500 psi en los Corregimientos la Buitrera, Villacarmelo, La Elvira y la Castilla de Santiago de Cali.	Proceso licitatorio; contratación; ejecución	1.186	591
Construcción huellas vehiculares y obras de drenaje en concreto simple en varias veredas del corregimiento la Buitrera Municipio de Cali.	Proceso licitatorio; contratación; ejecución	756	550
Construcción huellas vehiculares y obras de drenaje en concreto simple en varias veredas del corregimiento de Villacarmelo Municipio de Cali.	Proceso licitatorio; contratación; ejecución	686	500
Mejoramiento de la Infraestructura vial en la Comuna 13 de esta ciudad	Inclusión en el presupuesto con Decreto 0062 de enero 31 del 2012	300	150

Fuente: Secretaría de Infraestructura y Valorización

Metas no cumplidas

Programa: Infraestructura para la movilidad

Proyecto	Descripción	Meta programada	Meta cumplida
Mantenimiento pavimento rígido y flexible Vías ciudad de Cali	Priorización vías; proceso licitatorio; contratación; ejecución	38.645	5.010
Proyecto pavimentación de vías ciudad de Cali	Priorización vías; proceso licitatorio; contratación; ejecución	15.786	302
Construcción obras de mitigación de riesgo Corregimientos Mpio. De Cali	Proceso licitatorio; contratación; ejecución	1	0
Mantenimiento y mejoramiento de la vía Chipichape-Golondrinas-la Paz-la Castilla-la Elvira-el Saladito	Proceso licitatorio; contratación; ejecución	14	0
Mantenimiento rutinario en vías del sector rural Municipio de Santiago de Cali	Proceso licitatorio; contratación; ejecución	70.150	0
Construcción de obras de drenaje, grada anden y huellas vehiculares en concreto simple en varias veredas del corregimiento de la Castilla Zona Rural - Municipio de Cali.	Proceso licitatorio; contratación; ejecución	592	0
Construcción huellas vehiculares y cunetas en concreto simple en varias veredas del corregimiento de Montebello Zona rural del Municipio de Cali.	Proceso licitatorio; contratación; ejecución	854	0
Construcción muros de contención sector rural Corregimientos Municipio de Santiago de Cali.	Proceso licitatorio; contratación; ejecución	833	0
Estudios y diseños para la estabilización de taludes en la Av. Circunvalar sector Mortiñal ciudad de Cali	Proceso licitatorio; contratación; ejecución	1	0
Construcción muro en gaviones corregimiento de la Leonera Sector Escuela Juan de los Barrios	Proceso licitatorio; contratación; ejecución	120	0
Mantenimiento puentes peatonales y vehiculares Municipio Santiago de Cali.	Revisión técnica; proceso licitatorio; contratación; ejecución	20	4
Construcción puente vehicular en la Carrera 27 con Avda. ciudad de Cali	Proceso licitatorio; contratación; ejecución	1	0
Mantenimiento y mejoramiento de la vía Chipichape-Golondrinas-la Paz-la Castilla-la Elvira-el Saladito	Inclusión en el presupuesto con Decreto 0062 de enero 31 del 2012	57.178	14.866.3
Construcción de pavimento en la carrera 40B entre calles 29 y 30	Adquisición de predios; proceso licitatorio; contratación; ejecución	648	0

Fuente: Secretaría de Infraestructura y valorización

Claridad debida • Calidad de vida!



Lo anterior por debilidades de mecanismos de seguimiento y monitoreo que no permitieron advertir oportunamente el incumplimiento por parte de las personas encargadas del cumplimiento de dichas metas, ocasionando que, a diciembre de 2012, no se alcancen las metas contempladas en el Plan de Desarrollo 2012-2015 y no se cubran oportunamente las necesidades de la comunidad.

Hallazgo administrativo N° 99

Una vez revisado el Plan de Acción de la Secretaría de Infraestructura y Valorización, para la vigencia 2012, se evidenció que el proyecto Construcción carretera Vuelta de Occidente Tramo I, no se contempló meta, pero fue ejecutado presupuestalmente; las metas para los proyectos Rehabilitación de vía carrea 70 entre calles 2C Oeste y 5; Restauración de puentes peatonales comunas 1 y 17; rehabilitación de cinco vías en la comuna 11 de esta ciudad y construcción de vías internas en la comuna 18, no coincidían con lo que realmente se ejecutó, lo cual no permite evaluar exactamente el cumplimiento de las metas de dicho Plan.

Lo anterior por debilidades de mecanismos de seguimiento y monitoreo por parte de los funcionarios responsables del cumplimiento de las metas. Ocasionando que la Secretaría presente informes inexactos a la comunidad y a las entidades.

SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL

Hallazgo administrativo N° 100

Se evidenció que la Secretaría de Vivienda Social, cumplió en un 54.3%, el Plan de Acción de la vigencia 2012, debido a que de un total de 14 metas cumplió parcialmente 2 y no cumplió 4, lo cual va en contravía de lo establecido inicialmente en dicho Plan.

Metas cumplidas parcialmente

Programa	Proyecto	Descripción	Meta programada	Meta cumplida
Reducción de los riesgos existentes	Asistencia técnica para integrar acciones conjuntas intersectoriales y comunitarias a los beneficiados de los proyectos habitacionales de la secretaria de vivienda social Santiago de Cali	Generar un proceso de sensibilización de valores, actitudes y hábitos en los habitantes, logrando en ellos identidad, sentido de pertenencia, responsabilidad individual y social hacia su nuevo hábitat.	4	3
Restablecimiento Socioeconómico a las Víctimas del Conflicto Armado	Subsidio municipal complementario para población en situación de desplazamiento en Santiago	Subsidio municipal complementario para adquisición de vivienda nueva o usada	200	135

Programa	Proyecto	Descripción	Meta programada	Meta cumplida
	de Cali			

Fuente: Secretaría de Vivienda Social

Metas no cumplidas

Programa	Proyecto	Descripción	Meta programada	Meta cumplida
Cali Ciudad en Transformación	Subsidio municipales de vivienda para mejoramiento en el municipio de Santiago de Cali	Otorgar subsidios de mejoramiento de vivienda a las familias beneficiadas	33	0
	Construcción obras de infraestructura para 739 soluciones de vivienda en los lotes 11-12 en la urbanización potrero grande. Calles 121-126 y carreras 28d-28e4.	Supervisión de obras	739	0
	Construcción de proyectos habitacionales para vivienda de interés prioritario desde la comuna 1 hasta la comuna 21	Supervisión de obras	350	0
Sostenibilidad Fiscal y Soberanía tributaria con resultados	Asistencia para recuperar cartera de secretaria de vivienda social en Santiago de Cali	Control del recaudo para recuperación de cartera	15	0

Fuente: Secretaría de Vivienda Social

Lo anterior por debilidades de mecanismos de seguimiento y monitoreo que no permitieron advertir oportunamente el incumplimiento por parte de las personas encargadas del cumplimiento de dichas metas, ocasionando que, a diciembre de 2012, no se alcancen las metas contempladas en el Plan de Desarrollo 2012-2015 y no se cubran oportunamente las necesidades de la comunidad.

Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA

Hallazgo administrativo N° 101

Revisado el Plan de Acción del Departamento Administrativo de Gestión y Medio Ambiente DAGMA vigencia 2012, se evidenció, que de 46 metas evaluadas en la matriz de Gestión Fiscal, 18 metas no se cumplieron, lo cual va en contravía de lo establecido inicialmente en dicho Plan.

Metas no cumplidas

No.	Proyecto	Descripción	Meta programada	Meta ejecutada
1	Mejoramiento tecnológico de la red de monitoreo de calidad del aire y evaluación de la contaminación atmosférica de la ciudad de Santiago de Cali	Puesta en marcha de estaciones de monitoreo. inventario emisiones fuentes fijas y móviles	100	35
2	Construcción del sistema de tratamiento de lixiviados y obras complementarias del sitio de disposición final de navarro en el municipio de Santiago de Cali valle del cauca	Dotación planta compacta tratamiento lixiviados. operación y mantenimiento pos clausura sitio disposición final navarro	12	2

Claridad debida • Calidad de vida!



No.	Proyecto	Descripción	Meta programada	Meta ejecutada
3	Implementación del corredor ambiental para el fomento de la educación y recreación en la comuna 22 de Santiago de Cali	Implementación sendero ambiental comuna 22 3 fase proyecto en proceso de ajuste con la comunidad	4786	4
4	Capacitación guardas amb. cívicos c.3	Capacitación y conformación de guardas ambientales	30	0
5	Mejoramiento de zonas verdes de la comuna 2 de Santiago de Cali	Interventoría de parques de la comuna 2	100	0
6	capacitación en cultura ambiental para desarrollar procesos de selección en la fuente de residuos sólidos en la comuna 9 de Santiago de Cali	Segunda fase del proyecto de educación ambiental para el manejo de residuos sólidos	260	0
7	Asistencia técnica ambiental para la participación comunitaria en la comuna 19 municipio de Santiago de Cali	Implementación de procedas en la comuna 19	1	0
8	Recuperación ambiental y paisajística de parques de la comuna 18 de Santiago de Cali	Recuperación del parque ubicado en el barrio Meléndez carrera 93 con calle 2c	250	0
9	Recuperación del parque barrio 7 de agosto calle 72 y 72b carrera 11 de la comuna 7 Santiago de Cali	Recuperación ambiental del parque Alfonso López	1200	0
10	Adecuación de separadores de la comuna 16 de Santiago de Cali	Recuperar los separadores de los barrios unión de vivienda popular y ciudad córdoba	3000	0
11	Implementación del modelo de compensación por servicios ambientales para la conservación de predios	Implementación de compensaciones o pago por servicios ambientales en cuenca rio Cali y dos cuencas seleccionadas	100	0
12	Construcción de obras para reducir carga contaminante en los ríos del municipio de Cali	Construcción de sifón calle 7a oeste con calle oeste. 4 colectores en el rio aguacatal y control de vertimientos	456	0
13	Implementación de la red hídrica. pluviométrica y de calidad del municipio de Santiago de Cali	Suministro de equipos para red de monitoreo calidad aguas superficiales y otras	100	0
14	Mejoramiento tecnológico de la red de monitoreo de calidad del aire y evaluación de la contaminación atmosférica de la ciudad de Santiago de Cali	Puesta en marcha de estaciones de monitoreo. inventario emisiones fuentes fijas y móviles	501	0
15	Fortalecimiento de la gestión ambiental comunitaria en la comuna 19 de Santiago de Cali	Capacitación e implementación del procedas en la comuna 19	33	0
16	Implementación de jornadas de recuperación ambiental en los barrios de la comuna 20 de Santiago de Cali	Interventoría del proyecto de capacitación ejecutado en 2011	1	0
17	Recuperación del parque del perro barrio san Fernando comuna 19 de Santiago de Cali	Adecuación parque del perro comuna 19	1333	0
18	Implementación del servicio especial de recolección de escombros en el marco del sistema de gestión integral de escombros municipio de Santiago de Cali	Línea de atención ciudadana recolección de escombros desde sitios de transferencia y autorizados. complementar obras para estación de transferencia y recuperación paisajística zona verde canal sur	1	0

Fuente: Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente

Lo anterior por baja gestión, planeación y planificación por parte de la dependencia en la ejecución de las metas, ocasionando que a diciembre de 2012, no se cumplieran las metas contempladas en dicho Plan y no se cubran oportunamente las necesidades de la comunidad.

Secretaría de Salud Pública Municipal Santiago de Cali

Hallazgo administrativo N° 102

Se evidenció que la Secretaría de Salud Pública Municipal, cumplió en un 68.3%, el Plan de Acción de la vigencia 2012, debido a que de 19 metas se cumplieron parcialmente 4 metas y no cumplió 4, lo cual va en contravía de lo establecido inicialmente en dicho Plan.

Metas cumplidas parcialmente

Proyecto	Descripción	Meta programada	Meta cumplida
Asistencia al mejoramiento de las acciones en salud dirigidas a la población vulnerable municipio de Cali	100 IPS de la Red de Prestación de Servicios de baja complejidad 6 EPSS 4 EPSC y 60 Centros de Promoción y protección social a poblaciones vulnerables cumplan lineamientos y políticas atención salud con enfoque biopsicosocial diferencial y subdiferencial para poblaciones vulnerables 2 jornadas análisis divulgación identificación seguimiento casos población vulnerable Caracterización para incremento afiliación población vulnerable Monitoreo evaluación asistencia técnica a resultados aportados por Comité Aseguradores y prestadores se visitaron 200 centros promoción y protección social	300	170
Reparación de los sistemas de acueducto y alcantarillado averiados por fenómenos naturales y cumplimiento de su vida útil área rural municipio de Cali	Se realizó reparaciones del tanque en cabecera Villacarmelo Múltiples Recolectores Filtro Grueso PTAP Cabecera Felidia y Tanques plásticos acueducto Golondrinas Se incluyó reparación del alcantarillado La Sirena por valor de 112334631 en Licitación pública para ejecutarse en primer trimestre del 2013 y reposición de Bomba El Hormiguero mediante Emergencia Sanitaria para enero 2013	5	3
Diseño acueducto y alcantarillado área rural municipio de Cali	Se realizó diseño del acueducto y PTAP San Miguel corregimiento El Saladito se inició gestión durante este periodo con Universidad del Valle para realizar estudio de Vulnerabilidad de PTAPs y PTARDs de zona rural del municipio pero no se concluyó	2	1

Fuente: Secretaría de Salud Pública Municipal

Metas no cumplidas

Proyecto	Descripción	Meta programada	Meta cumplida
Control obras de acueducto y alcantarillado área rural municipio de Santiago de Cali	La interventoría será adjudicada mediante Concurso de Méritos una vez concluya proceso licitatorio de obras el cual se publicó en diciembre 2012 y se ejecutarán en vigencia del 2013	2	0
Control obras de acueducto y	la interventoría será adjudicada mediante	2	0

Claridad debida • Calidad de vida!



Proyecto	Descripción	Meta programada	Meta cumplida
alcantarillado área rural municipio de Santiago de Cali	Concurso de Méritos una vez concluya proceso licitatorio de obras el cual se publicó en diciembre 2012 y se ejecutarán en vigencia del 2013		
Mejoramiento sistemas de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales domesticas área rural municipio de Santiago de Cali	construcción de PTAP La Luisa Buitrera y la Micromedición en la Cabecera Pichindé quedaron incluidas en Licitación Pública a la que se dio apertura en el mes de diciembre del 2012 y la cual será ejecutada en primer semestre del 2013	1	0
Mejoramiento cobertura de sistemas de acueducto y potabilización de agua de consumo área rural municipio de Santiago de Cali	construcción de PTAP La Luisa Buitrera y la Micromedición en la Cabecera Pichindé quedaron incluidas en Licitación Pública a la que se le dio apertura en diciembre del 2012 y la cual será ejecutada en primer semestre del 2013	2	0
Mejoramiento sistema de gestión integral residuos sólidos sspm municipio de Cali	se estimó línea de base y plan de trabajo para el año 2012 consultoría para aspectos técnico logísticos del programa Empezando por Casa como un componente del PGIRS a nivel institucional y adquisición de los elementos básicos requeridos del programa Empezando por casa como son los suministros de recipientes bolsas balanzas etc. el componente IEC se llevó a cabo con actividades de sensibilización reuniones magistrales charlas educativas concursos y demás actividades propias del tema PGIRS	7	0

Lo anterior por no tener en cuenta la capacidad de administración, ejecución de los recursos financieros a los que es posible acceder, ocasionando que, a diciembre de 2012, no se alcancen las metas contempladas en el Plan de Desarrollo 2012-2015 y no se cubran oportunamente las necesidades de la comunidad.

Secretaría de Educación Municipal

Al evaluar el Plan de Acción correspondiente a la vigencia 2012, se evidenció lo siguiente:

Hallazgo administrativo N° 103

No se cumplieron las siguientes metas señaladas en el Plan de Acción 2012:

Metas no ejecutadas Plan de Acción 2012 - Secretaría de Educación Municipal	
Proyecto	Actividad
2039896K	Acompañamiento de apoyos pedagógicos para estudiantes en situación de discapacidad matriculados en I.E.O
2039896E	Capacitar a docentes de aula regular en el manejo de la red de Formadores en Educación Inclusiva en Cali red FEIS
2039876B	Realizar un Seminario en Políticas Educativas para población en condición de Desplazamiento Forzado
2039951	Dotar de Equipos las Sedes Educativas Luis López de Mesa y Miguel Antonio Caro de la institución Educativa Eustaquio palacios
2039896F	Talleres para Docentes de aula Regular en Estrategias de Interlocución y Divulgación de Experiencias e Intercambios Metodológicos.

Claridad debida • Calidad de vida!



Metas no ejecutadas Plan de Acción 2012 - Secretaría de Educación Municipal	
Proyecto	Actividad
2039960E	Adquirir Tornos de Mecánica para la Institución Educativa Ciudadela Desepaz comuna 21
2039960C	Adquirir aire acondicionado para el aula múltiple y la sala de Profesores de la Institución Educativa Ciudadela Desepaz comuna 21
2039897I	Desarrollar auditorías a docentes en el procesos administrativos y de gestión y participación de la comunidad educativa
2039949D	Dotar de Equipos a la Institución Educativa el Diamante de la Comuna 13 de Santiago de Cali
2039896A	Capacitar a docentes y directivos docentes de las I.E del Municipio de Santiago de Cali en Educación Inclusiva
2039876A	Entregar paquetes escolares a estudiantes en condición de Desplazamiento forzado
2039960H	Realizar la interventoría a las obras de mejoramiento
2039897D	Realizar Encuentro de Redes de maestros para socializar sus proyectos y experiencias, con lo cual se contribuye a su formación y al mejoramiento de la calidad educativa en las Instituciones.
2039897E	Imprimir 4 módulos de formación de jóvenes y adultos para el ciclo lectivos especiales integrados del manual alfabetización de ciclo 1
2039960G	Dotar con Equipo de Sonido el Aula Múltiple y orquesta del Colegio Institución Educativa Ciudadela Desepaz comuna 21
2039960F	Dotar de Computadores la Biblioteca de la Institución Educativa Ciudadela Desepaz comuna 21
2039897G	Realizar en el mes de mayo la Semana de la Educación de talleres para fortalecer y articular procesos educativos para el mejoramiento de la calidad-con la participación de docentes
2039897B	Capacitar a estudiantes en prevención de emergencias
2039897F	Asesorar a I.E. para el ajuste del PEI en su componente curricular
2039897N	Realizar talleres con convenios para el mejoramiento de la calidad educativa
2039896C	Capacitar a docentes y estudiantes en estrategias de identificación y manejo de condiciones de Vulnerabilidad para el Acceso y Permanencia en el Sistema educativo de la población afro descendiente.
2039897P	Formar docentes mediante programas realizados para el fortalecimiento de la calidad educativa.
2039876D	Realizar atención Psicosocial en el aula a estudiantes en condición de Desplazamiento Forzado
2039897H	Realizar visitas con un total de 600 estudiantes para el reconocimiento de escenarios urbanos.
2039897J	Fortalecer el liderazgo a los docentes de las I.E.O
2039897O	Realizar 4 eventos con convenio
2039911	Realizar talleres de Convivencia y Hábitos Saludables en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio Santiago de Cali
2039896B	Formar a Docentes en atención a la Diversidad para Incrementar la Capacidad de Atención Integral para la Primera Infancia.
2039896J	Talleres para la formación y vinculación de la población trans en procesos de inclusión escolar.
2039897A	Capacitar a Docentes en Competencias Docentes
2039876C	Capacitar a docentes en estrategias de restablecimiento de condiciones para la población en situación de desplazamiento
2039896I	Capacitación a 20 Profesionales de Apoyo en Atención Primordial y Detección temprana en estudiantes en situación de Discapacidad, a través de la Ejecución de 40 talleres en Lenguajes de Expresión y Habilidades Matemáticas.
2039895	Realizar acciones para optimizar la eficiencia y la Gestión educativa en el Municipio
2039960D	Dotar con Sistema de sonido los salones de Clase (parlantes en cada salón, Laboratorios y dependencias del Colegio) de la Institución Educativa Ciudadela Desepaz comuna 21
2039873C	Suministrar raciones alimenticias niños y niñas de 2 a 4 años
2039896M	Realizar la interventoría las actividades del mejoramiento de los procesos de inclusión educativa a grupos poblacionales vulnerables
2039952D	Adecuar la Biblioteca de la Institución Educativa República de Brasil Sede Principal
2039952G	Adecuar las baterías sanitarias de la Institución Educativa República de Brasil Sede Principal
2039952C	Construir cerramiento para el mejoramiento de la Institución Educativa Santa Cecilia Sede La Inmaculada Bataclan.
2039873D	Adquirir unidades de materiales y suministros
2039961	Adecuar Sede Principal de la Institución Educativa Humberto Jordán Mazuera mediante la construcción de aulas de clase que permitan ampliar la cobertura.
2039952F	Adecuar el cerramiento de la Institución Educativa República de Brasil Sede Principal
2039873B	Adquirir equipos mobiliarios

Metas no ejecutadas Plan de Acción 2012 - Secretaría de Educación Municipal	
Proyecto	Actividad
2039952B	Construir un Salón para el mejoramiento de la Institución Educativa Santa Cecilia Sede Brisas de los Alamos.
2039948	Mejorar la capacidad escolar de la infraestructura de la I.E.O Felidia sede José Holguín Garcés
2039950	Mejorar la infraestructura de las sedes educativas Niño Jesús de Atocha, Alfonso Bonilla Naar y sede principal de la Institución educativa Ciudad Córdoba de la Comuna 15 de Santiago de Cali
2039959	Adecuar la Infraestructura de la Institución educativa Gabriela Mistral Sede Isaías Hernán Ibarra
2039952E	Adecuar aulas de la Institución Educativa República de Brasil Sede Principal
2039952H	Adecuar Sala de Sistemas de la Sede Educativa sede principal de la Institución Educativa Técnico de comercio Santa Cecilia de la comuna dos de Santiago de Cali
2039954	Adecuar baterías sanitarias de las Sedes Educativas Jorge Eliecer Gaitán, Pedro Antonio Molina, Vencedores y Atanasio Girardot.
2039950	Mejorar la infraestructura de las sedes educativas Niño Jesús de Atocha, Alfonso Bonilla Naar y sede principal de la Institución Educativa Ciudad Córdoba de la Comuna 15 de Santiago de Cali
2039873E	Terminar Un (1) Cariño
2039963C	Dotar de mobiliario comedor escolar para la Sede Saavedra Galindo
2039897L	Acompañar a rectores de las instituciones educativas en los procesos de seguimiento y control para ejecución sus planes de mejoramiento en los procesos de certificación. PEDAGOGICA
2039877	Construir ciudadela educativa en el Municipio de Santiago de Cali
55	<===== Total metas no cumplidas
125	<=====Total metas Plan de Acción

Fuente: Secretaría de Educación Municipal

De 125 metas, la Secretaría de Educación Municipal no cumplió 55, que equivalen al 44.00%.

De igual modo, las siguientes metas señaladas en el Plan de Acción 2012 se cumplieron parcialmente:

Metas ejecutadas parcialmente Plan de Acción 2012 - Secretaría de Educación Municipal	
Proyecto	Actividad
5039838B	Realizar interventoría a las adecuaciones de infraestructura realizadas en la Institución Educativa Celmira Bueno de Orejuela
2039912	Implementar en las Instituciones Educativas del Municipio de Santiago de Cali, los proyectos ambientales escolares.
2039942	Atención de niños, niñas y jóvenes con discapacidad severa en instituciones especializadas
2039928	Adecuar la planta física de las sedes educativas José Ramón Bejarano, Enrique Olaya Herrera, Miguel de Pombo y Niño Jesús de Atocha de la comuna 15 de Santiago de Cali.
2039871	Dotar de equipos, material didáctico, insumos y suministros a las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Santiago de Cali
2039913	Mejora los sistema de Información e Interconectividad en las Instituciones Educativas Oficiales y la Secretaría de Educación del Municipio de Santiago de Cali
2039934B	Realizar interventoría a las obras de construcción en la Institución Educativa Saavedra Galindo en el corregimiento La Paz cabecera Santiago de Cali
2039929	Adecuar instalación de baterías sanitarias en la Institución Educativa La Leonera sede ITA Farallones de Santiago de Cali
2039888	Mantenimiento y adecuación de Ambientes Escolares de la I.E Golondrinas sede Principal comuna 65 de Santiago de Cali
2039923	Adecuar coliseo de la sede educativa Luis Carlos Rojas de la comuna 17 de Santiago de Cali y realizar acta final de interventoría de las obras
2039922	Construir Cubierta en la Zona de Descanso y Recreo de la Institución Educativa. Diseños (arquitectónico, estructural, eléctrico y pluvial). - interventoría
2039937	Realizar acciones para el fortalecimiento de la calidad educativa, el acceso y la permanencia de los estudiantes de las IE. Del sector rural
2039896D	Talleres dirigidos a Docentes sobre Reparación y Restitución de Derechos y Estrategias de

Claridad debida • Calidad de vida!



Metas ejecutadas parcialmente Plan de Acción 2012 - Secretaría de Educación Municipal	
Proyecto	Actividad
	Reconocimiento en Población Estudiantil Afro descendiente.
2039958	Adecuar la Infraestructura de la Sede Carlos Villafaña de la Institución Educativa Vicente Borrero Acosta
2039917	Mejorar y dotar la sala de sistemas de la Institución Educativa Ciudadela Desepaz sede principal de la comuna 21
15	<=====Total metas cumplidas parcialmente
125	<=====Total metas Plan de Acción

Fuente: Secretaría de Educación Municipal

De 125 metas, la Secretaría de Educación Municipal cumplió 15 parcialmente, que equivalen al 12,00%.

Es deber de las entidades estatales, ejecutar sus planes de acción como instrumento de gerencia pública, cuyo propósito es articular los objetivos, metas, estrategias y programas del Plan de Desarrollo a realizarse por cada año de la Administración Municipal. La falta de seguimiento y mecanismos de control a los indicadores propuestos para cada meta no permitieron advertir oportunamente el incumplimiento en la ejecución de dichas metas, ocasionó que, a diciembre 31 de 2012 no se cumplieran las metas contempladas en dicho Plan y no se cubran oportunamente las necesidades de la comunidad.

Secretaría de Cultura y Turismo

Al evaluar el Plan de Acción correspondiente a la vigencia 2012, se evidenció lo siguiente:

Hallazgo administrativo N° 104

No se cumplieron las siguientes metas señaladas en el Plan de Acción 2012:

Metas no ejecutadas Plan de Acción 2012 - Secretaría de Cultura y Turismo	
Proyecto	Actividad
06034526	Al 31 de diciembre de 2012, se conformara la banda marcial de la ciudadela Santa Bárbara de la comuna 5
6034630D	Acciones de Fortalecimiento del producto turístico del Corregimiento el Hormiguero
06034595	Realizar eventos artísticos y culturales durante año 2012
06034610	Fortalecer 41 Bibliotecas con Dotaciones y Colecciones, durante la presente administración.
06034627	Programas de capacitación desarrolladas en la ciudad en la salsa.
6034555	Realizar eventos artísticos y culturales durante año 2012
06034613	Realizar eventos artísticos y culturales durante año 2012
6034495	Bibliotecas y centros culturales fortalecidas con infraestructura
06034611	Realizar eventos artísticos y culturales durante año 2012
6029930	Al 31 de Diciembre de 2012 se concluirá la construcción la casa cultural del corregimiento la paz
06034430A	Apoyo a los artistas para la afiliación al sistema de seguridad social
06034594	Realizar eventos artísticos y culturales durante año 2012
06034541	Realizar eventos artísticos y culturales durante año 2012
06034530	Al 31 de Diciembre de 2012, se celebración de las fiestas de San Francisco de Asís San Pacho
06034491	Realizar eventos artísticos y culturales durante año 2012
06034485	En el periodo del 2012 se realizar eventos de cine el cual fortalezca los procesos culturales en la comuna 10
6034488	Realizar eventos artísticos y culturales durante año 2012

Claridad debida • Calidad de vida!



Metas no ejecutadas Plan de Acción 2012 - Secretaría de Cultura y Turismo	
Proyecto	Actividad
6034556	Realizar eventos artísticos y culturales durante año 2012
06034414	Se promueve la vinculación de 100 NNAJ a procesos de producción artística
06034486	Realizar eventos artísticos y culturales durante año 2012
06034539	Realizar eventos artísticos y culturales durante año 2012
6034543	Realizar eventos artísticos y culturales durante año 2012
06034552	Realizar eventos artísticos y culturales durante año 2012
06034599	Realizar eventos artísticos y culturales durante año 2012
06034534	Realizar eventos artísticos y culturales durante año 2012
6034441	Al 31 de Diciembre de 2012 se ha terminado la cuarta fase del centro participativo la le ojera
06034548	Realizar eventos artísticos y culturales durante año 2012
06034601	Realizar eventos artísticos y culturales durante año 2012
06034606	Realizar eventos artísticos y culturales durante año 2012
06034622	Realizar eventos artísticos y culturales durante año 2012
30	<=====Total metas no cumplidas
119	<=====Total metas Plan de Acción

Fuente: Secretaría de Cultura y Turismo

De 119 metas, la Secretaría de Cultura y Turismo no cumplió 30, que equivalen al 25,21%.

De igual modo, las siguientes metas señaladas en el Plan de Acción 2012 se cumplieron parcialmente:

Metas ejecutadas parcialmente Plan de Acción 2012 - Secretaría de Cultura y Turismo	
Proyecto	Actividad
6034529B	Presentar 15 grupos de los mejores tríos de Colombia y 1 trío Internacional
06034453	Al 31 de diciembre 2012 se ha tenido la participación de personas en la formación artística y cultural.
06034558	Realizar eventos artísticos y culturales durante año 2012
06034628	Apoyar a las instituciones de reconocida trayectoria artístico cultural en la ciudad de Santiago de Cali
6034440B	Realizar 10 talleres de emprendimiento empresarial- proveer los instrumentos de formación administrativa, empresarial y de cualificación artística y/o cultural pertinente, que permitan a los empresarios culturales su consolidación y sostenibilidad.
6034432A	Realizar la promoción de Cali como destino turístico, en ferias nacionales e internacionales
06034603	Realizar eventos artísticos y culturales durante año 2012
06034623	Fortalecer 41 Bibliotecas con Dotaciones y Colecciones, durante la presente administración.
06034597	Realizar eventos artísticos y culturales durante año 2012
06034549	Realizar eventos artísticos y culturales durante año 2012
6034529A	Realizar 6 presentaciones de música colombiana, latinoamericana y tropical
06034463	Realizar eventos artísticos y culturales durante año 2012
06034492	Al 31 de diciembre 2012 se ha tenido la participación de personas en la formación artística y cultural.
06034533	Realizar eventos artísticos y culturales durante año 2012
06034605	Realizar eventos artísticos y culturales durante año 2012
6034615A	Durante el año 2012 se realizarán por lo menos 13 grandes procesos culturales que conlleven a la visibilización, divulgación, promoción y sostenimiento de cada una de las culturas y tradiciones en la ciudad de Santiago de Cali.
06034604	Realizar eventos artísticos y culturales durante año 2012
6029833	Al 31 de Diciembre de 2012 se concluirá la construcción del centro cultural de la comuna 21
6034579	Programas de conservación, intervención y difusión del patrimonio cultural desarrollados
06034609	Realizar eventos artísticos y culturales durante año 2012
20	<=====Total metas cumplidas parcialmente
119	<=====Total metas Plan de Acción
16.81%	%

Fuente: Secretaría de Cultura y Turismo

De 119 metas, la Secretaría de Cultura y Turismo cumplió 20 parcialmente, que equivalen al 16,81%.

Claridad debida • Calidad de vida!



Es deber de las entidades estatales, ejecutar sus planes de acción como instrumento de gerencia pública, cuyo propósito es articular los objetivos, metas, estrategias y programas del Plan de Desarrollo a realizarse por cada año de la administración municipal. La falta de seguimiento y mecanismos de control a los indicadores propuestos para cada meta no permitieron advertir oportunamente el incumplimiento en la ejecución de dichas metas, ocasionó que, a diciembre 31 de 2012 no se cumplieran las metas contempladas en dicho Plan y no se cubran oportunamente las necesidades de la comunidad.

Secretaría de Deporte y Recreación

Al evaluar el Plan de Acción correspondiente a la vigencia 2012, se evidenció lo siguiente:

Hallazgo administrativo N° 105

No se cumplieron las siguientes metas señaladas en el Plan de Acción 2012:

Metas no ejecutadas Plan de Acción 2012 - Secretaría de Deporte y Recreación	
Proyecto	Actividad
43506	Adecuación de escenarios deportivos barriales Santiago de Cali
43586	Recreación a través actividades deportivas para los adultos mayores de la comuna 8 Santiago de Cali
43550	Recreación por medio de juegos deportivos para las instituciones educativas de la comuna 12 de Cali
43675	Adecuación velódromo para juegos mundiales
43674	Adecuación escenario tiro con arco parque de la caña
43672	Adecuación coliseo bolos y billar para juegos mundiales
43673	Adecuación coliseo evangelista mora para juegos mundiales
7	<=====Total metas no cumplidas
72	<=====Total metas Plan de Acción

Fuente: Secretaría de Deporte y Recreación

De 72 metas, la Secretaría de Deporte y Recreación no cumplió 7, que equivalen al 9,72%.

De igual modo, las siguientes metas señaladas en el Plan de Acción 2012 se cumplieron parcialmente:

Metas ejecutadas parcialmente Plan de Acción 2012 - Secretaría de Deporte y Recreación	
Proyecto	Actividad
42989	Adecuación y seguimiento de unidades recreativas
43639	Adecuación escenarios deportivos y recreativos c2.4.5.6.7.8.10.12.13.14.15.16
43555	Adecuación escenario deportivo y recreativo corregimiento la Elvira
43556	Adecuación de escenarios recreativos y deportivos de la comuna 17 Santiago de Cali
43541	Adecuación escenarios deportivos y recreativos comuna 21 Santiago de Cali
42976	Adecuación escenarios deportivos y recreativos comuna 14 Santiago de Cali
42981	Mantenimiento escenarios deportivos Santiago de Cali
43373	Adecuación escenarios deportivos y recreativos comuna 18 Santiago de Cali
43549	Adecuación escenarios recreativos y deportivos comuna 1 Santiago de Cali
43370	Adecuación escenarios deportivos y recreativos comuna 16 Santiago de Cali
43560	Adecuación de escenarios deportivos y recreativos barrios Alfonso López III y 7 de agosto comuna 7 Santiago de Cali
43357	Adecuación escenarios deportivos comuna 6 Santiago de Cali

Claridad debida • Calidad de vida!



Metas ejecutadas parcialmente Plan de Acción 2012 - Secretaría de Deporte y Recreación	
Proyecto	Actividad
43552	Adecuación escenarios deportivos y recreativos comuna 5 de Santiago de Cali
43539	Adecuación escenarios deportivos y recreativos comuna 10 Santiago de Cali
42985	Recreación para todos Santiago de Cali
43554	Recreación escuelas formación deportiva corregimiento los andes
43535	Recreación a través de iniciación y formación deportiva c 5
43382	Recreación a través de iniciación y formación deportiva comuna 21 Santiago de Cali
43553	Recreación a través escuelas de formación comuna 13
43365	Recreación a través de juegos deportivos y escuela de formación deportiva comuna 6 Santiago de Cali
43372	Recreación a través de escuelas de iniciación y formación deportiva comuna 4
43538	Recreación a través de iniciación y formación deportiva para niños y adolescentes c 14
43347	Recreación a través de actividades lúdicas y deportivas comuna 11 Santiago de Cali
43345	Recreación a través de iniciación de formación deportiva en ocho disciplinas c 10
43312	Recreación a través del deporte para niños jóvenes y adultos comuna 3 Santiago de Cali
43344	Recreación a través de programas de iniciación formación deportiva a niños y niñas y jóvenes comuna 2 Santiago de Cali
43371	Recreación a través de escuelas de formación deportiva c 8
43543	Proyecto iniciación y formación deportiva comuna 15
28	<=====Total metas cumplidas parcialmente
72	<=====Total metas Plan de Acción

Fuente: Secretaría de Deporte y Recreación.

De 72 metas, la Secretaría de Deporte y Recreación cumplió 28 parcialmente, que equivalen al 38,89%.

Es deber de las entidades estatales, ejecutar sus planes de acción como instrumento de gerencia pública, cuyo propósito es articular los objetivos, metas, estrategias y programas del Plan de Desarrollo a realizarse por cada año de la administración municipal. La falta de seguimiento y mecanismos de control a los indicadores propuestos para cada meta no permitieron advertir oportunamente el incumplimiento en la ejecución de dichas metas, ocasionó que, a diciembre 31 de 2012 no se cumplieran las metas contempladas en dicho Plan y no se cubran oportunamente las necesidades de la comunidad.

Hallazgo administrativo N° 106

Indicadores que tuvieron cero en ejecución

El artículo 3o. PRINCIPIOS GENERALES de la Ley 152 de 1993 en el literal I sobre Viabilidad, dispone “Las estrategias programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder”. Se evidenció que las siguientes estrategias tuvieron un resultado de cero en su ejecución:

Estrategias con cero ejecuciones.

Claridad debida • Calidad de vida!



Nombre de la estrategia	Áreas involucradas	Tipo de indicador	Descripción del indicador	Indicador	Análisis	Acciones correctivas
Entorno Amable para Todos Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social	CALIS	Producto resultado	Adecuación, mantenimiento y dotación CALI	Número de centros de atención local calis/ número de calis adecuados y con mantenimiento	Se hace necesario formular proyectos para mejorar y dotar la infraestructuras de los CALI	Gestionar recursos a través de los Profesionales de los CALI para mejorar las infraestructuras y dotación.
Bienestar para todos Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social	Atención a la comunidad y grupos poblacionales	Producto resultado	Niños. Niñas. Adolescentes y Jóvenes hasta los 17 años (NNAJ) atendidos integralmente con enfoque psicosocial.	Número de niños y niñas atendidos en el hogar paso / Número de niños y niñas proyectados en el plan de desarrollo	Se debería proyectar atender 2000 niños y niñas para cumplir con la meta del plan de desarrollo sin embargo se hace necesario tener en cuenta que se debe disminuir la atención ya que hay buscar medios para que hechos de maltrato infantil no se sigan propagando	Continuar fortaleciendo el proceso sin embargo buscar acciones preventivas para estos niños.
Bienestar para todos Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social	Atención a la comunidad y grupos poblacionales	Producto resultado	Atención integral a Mujeres víctimas de violencia basada en género. familiar y sexual	Número de mujeres atendidas en hogar de paso víctimas de violencia basada en genero familiar y sexual/ meta plan de desarrollo 2012-2015	A la fecha la secretaria está cumpliendo periódicamente en la mitigación del riesgo a mujeres víctimas de violencia basada en genero teniendo en cuenta su entorno familiar	Continuar con la labor velando por los derechos de la mujer
Bienestar para todos Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social	Atención a la comunidad y grupos poblacionales	Producto resultado	Personas de los grupos étnicos (Afros e indígenas). con fortalecimiento de las capacidades humanas y saberes ancestrales	Número de personas de los grupos afro descendientes / fortalecidas / sobre la meta del Plan de Desarrollo	La meta del plan de desarrollo 2012-2015 proyecta atender 6000 personas grupos afro por tal motivo se requiere fortalecer la atención para cumplir con la meta	planear la atención a la población a través de convenios con entidades cooperantes para atender la población
Bienestar para todos Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social	Atención a la comunidad y grupos poblacionales	Producto resultado	Personas víctimas del conflicto armado caracterizadas psicosocialmente que aceptan y reciben atención emocional y social (Atención psicosocial)	Número de víctimas del conflicto armado atendidas / número de víctimas del conflicto en el municipio Santiago de Cali	Aunque la meta del Plan de Desarrollo no está estrictamente relacionada con la dependencia. La sdtbs hace atención a la población víctima del conflicto armado atendiendo lo ordenado en la sentencia sin embargo se hace necesario gestionar presupuesto para lograr atender a la población.	La Secretaria de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, trabaja de la Mano con la Asesoría de Paz para aunar esfuerzos en la atención a la población víctima del conflicto armado

Nombre de la estrategia	Áreas involucradas	Tipo de indicador	Descripción del indicador	Indicador	Análisis	Acciones correctivas
Prosperidad para Todos Secretaría General	Atención a la comunidad y grupos poblacionales	Producto resultado	Personas capacitadas en competencias para el trabajo y el emprendimiento en convenio con el SENA	Número de personas capacitadas en competencia de trabajo y emprendimiento / meta plan de desarrollo	La meta en Plan de Desarrollo 2012-2015 son 10.000 esta meta se comparte con la Secretaría General a través de Fomento económico y a la fecha la Secretaría ha alcanzado un 26.60%.	Aunar esfuerzos con la Secretaría General a fin de cumplir con la meta
Bienestar para todos Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social	Asistencia técnica agropecuaria. recursos naturales y el medio ambiente	Producto resultado	Pequeños productores de los corregimientos con asistencia técnica para la producción de sistemas agrarios sostenibles	Nro. De asistencia técnicas directas a pequeños productores del Municipio de Santiago de Cali./ Meta plan de desarrollo 2012-2015	A la fecha el avance es significativo con respecto a la meta.	Continuar fortaleciendo
Bienestar para todos Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social	Atención a la comunidad y grupos poblacionales	Producto resultado	Personas con discapacidad con apoyo para su movilidad urbana en el Sistema de Transporte Masivo? MIO	Número de personas con discapacidad con apoyo sobre su movilidad urbana en el sistema MIO/ META plan de desarrollo 2012-2015	Al primer año de ejecución de resultado a las metas del plan desarrollo se ha logrado fortalecer el 47% de la población discapacitada a través la entrega de tarjetas prepago MIO.	Continuar fortaleciendo
Bienestar para todos Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social	Atención a la comunidad y grupos poblacionales	Producto resultado	Personas con discapacidad que reciben ayudas técnicas	Número de personas con discapacidad que reciben ayudas técnicas / META plan de desarrollo 2012	La población que recibe ayudas técnicas es representativamente baja	Aforar más recursos para atender a la población discapacitada con la entrega de ayudas técnicas a la población discapacitada
Cali. Un territorio que avanza hacia el desarrollo social Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social	Atención Integral a la Primera Infancia	producto	Actividades recreativas para estimulación adecuada dirigido a madres comunitarias	V1 = No. De Actividades recreativas para estimulación adecuada dirigido a madres comunitarias ejecutado	Para el año 2013	0
Cali. Un territorio que avanza hacia el desarrollo social Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social	Atención Integral a la Primera Infancia	producto	Niños. niñas beneficiados por las actividades recreativas para estimulación temprana	V1 =No de Niños. niñas beneficiados por las actividades recreativas para estimulación temprana	no	1000

Nombre de la estrategia	Áreas involucradas	Tipo de indicador	Descripción del indicador	Indicador	Análisis	Acciones correctivas
Cali. Un territorio que avanza hacia el desarrollo social Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social	Promoción. Prevención y atención a Infancia. Adolescencia. juventud	producto	Adolescentes y Jóvenes (AJ) que participan en programas de uso del tiempo libre (juegos deportivos recreativos. intercolegiados. universitarios y municipales)	V1 =No. De AJ que participaron en programas de uso del tiempo libre	no	20000
Cali. Un territorio que avanza hacia el desarrollo social Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social	Promoción. Prevención y atención a Infancia. Adolescencia. juventud	producto	Niños. Niñas. Adolescentes y Jóvenes hasta los 17 años (NNAJ) atendidos integralmente con enfoque psicosocial en los hogares de paso	V1 =No. De escenarios deportivos y recreativos que prestan sus servicios a usuarios de Hogares de paso	Para el año 2013	10
Cali. Un territorio que avanza hacia el desarrollo social Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social	No violencia Contra la Mujer	producto	Atención integral a Mujeres víctimas de violencia basada en género familiar y sexual.	V1 = No. de mujeres beneficiadas con actividades recreativas con énfasis a temas de violencia, género, familia y sexo	Se realizó la carrera de la mujer pero esta codificado en otro indicador	2000
Cali. Un territorio que avanza hacia el desarrollo social Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social	Diversidad Étnica y Racial	producto	Niños y niñas de primera infancia. adolescentes y jóvenes indígenas participan en la recuperación y preservación de juegos tradicionales con atención integral	V1 = No de beneficiarios Indígenas que participan en sus juegos tradicionales	no	200
Cali. Un territorio que avanza hacia el desarrollo social Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social	Restitución de derechos	producto	Hogar de paso habitante de y en calle	V1 =No. De escenarios deportivos y recreativos que prestan sus servicios a usuarios de Hogares de paso	no	2
Tributa e Invierte Todos ponemos todos ganamos Departamento Administrativo de Hacienda	Subdirección de Catastro	Producto Eficacia	Porcentaje de las solicitudes de certificado de inscripción catastral anexos 4 con	V1=solicitud de certificado de inscripción catastral con anexos 4 entregadas. V2= solicitud de certificado de inscripción catastral con anexos 4 recepcionadas	Ya no se realiza este tramite	nd

Fuente: F-29A – SIA Indicadores de Gestión – Dependencias de la Administración Central

Lo anterior es causado por el aplazamiento de programas y la no adjudicación de contratos, lo que genera no se cumplieran las metas contempladas en dicho Plan y no se cubran oportunamente las necesidades de la comunidad.

Hallazgo administrativo N° 107

El artículo 2o. sobre objetivos del Sistema de Control Interno de la Ley 87 de 1993, literal e) establece “Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; Se evidenció que se reportan indicadores que no se utilizan como los siguientes:

Indicadores no utilizados

Nombre de la estrategia	Áreas involucradas	Tipo de indicador	Descripción del indicador	Indicador	Análisis	Acciones correctivas
Tributa e Invierte Todos ponemos todos ganamos	Subdirección de Catastro	Producto - Eficacia	Porcentaje de las solicitudes de Copia de Tabulado Catastral.	V1= Copia de Tabulado Catastral. entregadas.V2= Solicitudes de Copia de Tabulado Catastral recepcionadas.	Ya no se realiza este tramite	nd
Tributa e Invierte Todos ponemos todos ganamos	Subdirección de Catastro	Producto - Eficacia	Porcentaje de las solicitudes de Copia de ficha predial croquis del predio	V1= Copia de ficha predial croquis del predio entregadas.V2= solicitud de ficha predial croquis del predio recepcionadas	Ya no se realiza este tramite	nd
Tributa e Invierte Todos ponemos todos ganamos	Subdirección de Catastro	Producto - Eficacia	Porcentaje de las solicitudes de consulta de la base de datos de la existencia o no de inscripción catastral, sin expedir documento. solo a través de listados expedidos por el grupo de sistemas de hacienda - 501 a 1.000 consultas	V1=consulta de consulta de la base de datos de la existencia o no de inscripción catastral, sin expedir documento. Solo a través de listados expedidos por el grupo de sistemas de hacienda - 501 a 1.000 consultas entregadas.V2= solicitud de consulta de la base de datos de la existencia o no de inscripción catastral, sin expedir documento. solo a través de listados expedidos por el grupo de sistemas de hacienda - 501 a 1.000 consultas recepcionadas	No se maneja porque pasa a la expedición de certificado de no propiedad	nd
Tributa e Invierte Todos ponemos todos ganamos	Subdirección de Catastro	Producto - Eficacia	Porcentaje de las solicitudes de consulta de la base de datos de la existencia o no de inscripción catastral, sin expedir documento. solo a través de listados expedidos por el grupo de sistemas de hacienda - 1001 a 1500 consultas	V1= consulta de la base de datos de la existencia o no de inscripción catastral, sin expedir documento. Solo a través de listados expedidos por el grupo de sistemas de hacienda - 1001 a 1500 consultas entregadas.V2= solicitud de consulta de la base de datos de la existencia o no de inscripción catastral, sin expedir documento. solo a	No se maneja porque pasa a la expedición de certificado de no propiedad	nd

Nombre de la estrategia	Áreas involucradas	Tipo de indicador	Descripción del indicador	Indicador	Análisis	Acciones correctivas
				través de listados expedidos por el grupo de sistemas de hacienda - 1001 a 1500 consultas recepcionadas		
Tribute Invierte Todos ponemos todos ganamos	Subdirección de Catastro	Producto - Eficacia	Porcentaje de las solicitudes de consulta de la base de datos de la existencia o no de inscripción catastral, sin expedir documento. solo a través de listados expedidos por el grupo de sistemas de hacienda - 1501 a 5000 consultas	V1=consulta de consulta de la base de datos de la existencia o no de inscripción catastral, sin expedir documento. Solo a través de listados expedidos por el grupo de sistemas de hacienda - 1501 a 5000 consultas recepcionadas.V2=solicitud de consulta de la base de datos de la existencia o no de inscripción catastral, sin expedir documento. solo a través de listados expedidos por el grupo de sistemas de hacienda - 1501 a 5000 consultas recepcionadas	No se maneja porque pasa a la expedición de certificado de no propiedad	nd
Tribute Invierte Todos ponemos todos ganamos	Subdirección de Catastro	Producto - Eficacia	Porcentaje de las solicitudes de consulta de la base de datos de la existencia o no de inscripción catastral, sin expedir documento. solo a través de listados expedidos por el grupo de sistemas de hacienda - 5001 a 10000 consultas	V1=consulta de consulta de la base de datos de la existencia o no de inscripción catastral, sin expedir documento. Solo a través de listados expedidos por el grupo de sistemas de hacienda - 5001 a 10000 consultas recepcionadas.V2=solicitud de consulta de la base de datos de la existencia o no de inscripción catastral, sin expedir documento. solo a través de listados expedidos por el grupo de sistemas de hacienda - 5001 a 10000 consultas recepcionadas	No se maneja porque pasa a la expedición de certificado de no propiedad	nd
Tribute Invierte Todos ponemos todos ganamos	Subdirección de Catastro	Producto - Eficacia	Porcentaje de las solicitudes de autenticación por documento	V1=solicitud de autenticación por documento entregadas.V2= solicitud de autenticación por documento recepcionadas	No se vende por ley anti - trámites	nd

Fuente: F-29A – SIA Indicadores de Gestión – Dependencias de la Administración Central

Lo anterior es causado por falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, lo que genera el uso de información inadecuada para la toma de decisiones y trabajo improductivo.

Hallazgo administrativo N° 108

La ley 489 de 1998, en su Artículo 3° sobre los Principios de la Función Pública, establece que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales de celeridad, eficacia, eficiencia entre otros; se evidenció que la Subdirección de Catastro, no vende solicitudes de ploteo, aerografía en tamaño de 24*24 cms, debido a que la información se encuentra desactualizada, lo que genera la no atención de los contribuyentes que requieren este servicio.

Hallazgo administrativo N° 109

El artículo 2o. objetivos del Sistema de Control Interno de la Ley 87 de 1993, en sus literales: a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten y b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; Se evidenció que el 41% de las sentencias proferidas por la justicia son en contra del Municipio de Santiago de Cali, lo que es causado por debilidades en los procesos y procedimientos, lo que genera menores recursos para inversión social del ente territorial.

Hallazgo administrativo N° 110

La Ley 489 de 1998, en su artículo 3° sobre los Principios de la Función Pública, establece que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales de celeridad, eficacia, eficiencia, economía entre otros; Se evidenció que las novedades quejas y reclamos de los usuarios del programa de Familias en Acción, se atienden en un 50%, por el área correspondiente, lo que es causado por falta de recursos humanos, técnicos y tecnológicos para el programa, lo que genera ineficiencia en las responsabilidades del Municipio de Cali, como operador del convenio con la Nación.

Hallazgo administrativo N° 111

El Artículo 2o. sobre objetivos del Sistema de Control Interno de la Ley 87 de 1993, literal e) establece “Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; Se evidenció que el Municipio de Santiago de Cali, presenta una mala clasificación de los indicadores, en relación con los remitidos en el formato F-29, puesto que se cuentan cómo tipo de indicador los siguientes: Resultado, Gestión, Proceso, Cuantitativo, Producto, Porcentaje, Vivienda nueva o usada entregadas a familias VCAI, Notas de cobro enviadas, Solicitudes enviadas, Resultado, lo que es causado por desconocimiento del Modelo Estándar de Control Interno, en el sentido que las entidades deberán diseñar indicadores de eficiencia, eficacia y efectividad, lo que genera indicadores no efectivos para la toma de decisiones e inexactitud de la información rendida.

Hallazgo administrativo N° 112

El Artículo 3° del Decreto 4110 de 2004 establece “Como mecanismo para facilitar la evaluación por parte de la alta dirección, de los ciudadanos y de

los organismos de control de la aplicación del sistema de gestión de Calidad, cada entidad con fundamento en el literal h del artículo 4 de la Ley 872 de 2003, deberá diseñar un sistema de seguimiento que incluya indicadores de eficacia, eficiencia y efectividad; se evidenció que en las áreas de Secretaría General, Dirección Jurídica, Dirección de Desarrollo Administrativo, Dirección de Control Disciplinario, Departamento Administrativo de Hacienda, Departamento Administrativo de Planeación, Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, Secretaría de Tránsito y Transporte y Secretaría de Convivencia y Seguridad, no se cuenta con indicadores de Efectividad.; lo que es causado por debilidades de mecanismos de seguimiento y monitoreo y genera falta de instrumentos para la toma de decisiones.

Hallazgo administrativo N° 113

El artículo 2o. sobre objetivos del Sistema de Control Interno de la Ley 87 de 1993, literal e) establece “Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; Se evidenció que se tienen mal definidos los cálculos de los indicadores en los siguientes casos:

Indicadores mal definidos

Indicador	Calculo Indicador	Indicador	Calculo Indicador	Indicador	Calculo Indicador
Porcentaje de cumplimiento de los abogados apoderados del municipio en la representación judicial	454	Valor de las decisiones judiciales y prejudiciales de carácter patrimonial favorables a los intereses del Municipio como porcentaje del presupuesto anual de gastos	\$94.721.620.429	Porcentaje de atención de las solicitudes de conceptos jurídicos	241
Porcentaje de atención de las solicitudes de revisión de actos administrativos	425	Porcentaje de atención de las solicitudes de revisión de contratos	160	Porcentaje de información Jurídica difundida	144
Número de directrices jurídicas emitidas	15	Numero	135	Porcentaje	2951
Porcentaje	222	V1 = NNAJ beneficiados por año con programas de iniciación deportiva con énfasis de resolución de conflictos.	900		

Fuente: F-29A – SIA Indicadores de Gestión – Dependencias de la Administración Central

Causado por deficiencias de control y monitoreo, lo que genera deficiencias en la rendición de la cuenta e información no útil para la toma de decisiones.

Hallazgo administrativo N° 114

El Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 en el numeral 2.1.4 define como indicador “elemento de Control, conformado por el conjunto de mecanismos necesarios para la evaluación de la gestión de toda entidad pública. Se presentan como un conjunto de variables cuantitativas y/o cualitativas sujetas a medición (...)”; Se presentan los siguientes indicadores reportados que no tienen variable de comparación:

Indicadores sin variable de comparación

Descripción Indicador	Indicador	Calculo Indicador	Descripción Indicador	Indicador	Calculo Indicador
Familias participantes en proyectos de recreación en parques recreativos	V1 = Familias beneficiadas por año con proyectos de recreación en parques	4556	Atención integral al adulto mayor con enfoque diferencial	V1 = No. De adultos mayores beneficiados con proyectos de deporte y recreación en TIOS	4240
Adulto mayor que participa en actividades deportivas y recreativas de comunas y corregimientos	V1 = No de eventos deportivos y recreativos para el adulto mayor ejecutados	2	Implementar en las escuelas de formación deportiva procesos de identificación y promoción de talentos deportivos para menores víctimas del conflicto armado interno	V1 = No de escuelas de iniciación para menores víctimas del conflicto ejecutado	1

Fuente: F-29A – SIA Indicadores de Gestión – Dependencias de la Administración Central

Lo que es causado por deficiencias de control y monitoreo y genera información imprecisa e innecesaria.

2.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Componente de Control Financiero y Presupuestal es Desfavorable con un resultado de **79.3**, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

2.3.1. Estados Contables

La opinión fue **Con Salvedad**, debido a la siguiente evaluación de las siguientes variables:

TABLA 3-1 ESTADOS CONTABLES Vigencia 2012	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (miles)	629,940,129
Índice de inconsistencias (%)	9.7%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	90.0

Fuente: Matriz de Gestión Fiscal Elaboró: Equipo Auditor

2.3.1.1. Análisis de los Estados Financieros

Balance General

Balance General Consolidado							
a Diciembre 31 de 2012 comparado con 2011							
CÓD	CUENTAS	2011		2012		VARIACIÓN	
		BALANCE	% PART	BALANCE	% PART	ABSOLUTA	PORC.
1	ACTIVOS						
	CORRIENTE						
11	EFFECTIVO	199.987.991	3,50%	240.788.479	3,70%	40.800.488	20,40%
12	INVERSIONES	2.963.928	0,05%	0	0,00%	-2.963.928	-100,00%
13	RENTAS POR COBRAR	144.279.144	2,52%	158.944.129	2,44%	14.664.985	10,16%
14	DEUDORES	1.933.734.007	33,81%	2.259.051.128	34,74%	325.317.121	16,82%
19	OTROS ACTIVOS	575.060.502	10,05%	776.151.028	11,94%	201.090.526	34,97%
	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	2.856.025.572	49,93%	3.434.934.764	52,83%	578.909.192	20,27%
	NO CORRIENTE						
12	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	7.773.869	0,14%	7.276.546	0,11%	-497.323	-6,40%
13	RENTAS POR COBRAR	569.692.574	9,96%	616.961.279	9,49%	47.268.705	8,30%
14	DEUDORES	454.797.330	7,95%	345.334.289	5,31%	-109.463.041	-24,07%
16	PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	747.280.225	13,07%	767.141.164	11,80%	19.860.939	2,66%
17	BIENES DE BENEFICIO Y USO PUBLICO	1.060.733.683	18,55%	1.297.685.587	19,96%	236.951.904	22,34%
19	OTROS ACTIVOS	23.393.247	0,41%	32.752.132	0,50%	9.358.885	40,01%
	TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	2.863.670.928	50,07%	3.067.150.997	47,17%	203.480.069	7,11%
	TOTAL ACTIVOS	5.719.696.500	100,00%	6.502.085.761	100,00%	782.389.261	13,68%
2	PASIVOS						
	CORRIENTE						
23	OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO	-	0,00%	2.151	0,00%	2.151	0,00%
24	CUENTAS POR PAGAR	100.785.028	1,76%	142.480.805	2,19%	41.695.777	41,37%
25	OBLIGACIONES LABORALES	48.243.762	0,84%	78.813.727	1,21%	30.569.965	63,37%
27	PASIVOS ESTIMADOS	32.755.610	0,57%	32.867.284	0,51%	111.674	0,34%
29	OTROS PASIVOS	43.671.793	0,76%	151.182.383	2,33%	107.510.590	246,18%
	TOTAL PASIVO CORRIENTE	225.456.193	3,94%	405.346.350	6,23%	179.890.157	79,79%
	NO CORRIENTE						
22	OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO	451.493.594	7,89%	384.608.404	5,92%	-66.885.190	-14,81%
24	CUENTAS POR PAGAR	6.271.851	0,11%	98.452.291	1,51%	92.180.440	1469,75%
27	PASIVOS ESTIMADOS	932.037.185	16,30%	1.016.645.322	15,64%	84.608.137	9,08%
29	OTROS PASIVOS	175.799.934	3,07%	16.565.889	0,25%	-159.234.045	-90,58%
	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	1.565.602.564	27,37%	1.516.271.906	23,32%	-49.330.658	-3,15%
	TOTAL PASIVOS	1.791.058.757	31,31%	1.921.618.256	29,55%	130.559.499	7,29%
3	PATRIMONIO						
31	HACIENDA PUBLICA	3.928.637.743	68,69%	4.580.467.505	70,45%	651.829.762	16,59%
	TOTAL PATRIMONIO	3.928.637.743	68,69%	4.580.467.505	70,45%	651.829.762	16,59%
	PASIVO Y PATRIMONIO	5.719.696.500	100,00%	6.502.085.761	100,00%	782.389.261	13,68%

Fuente: Rendición SIA

Comparativo de efectivo 2011- 2012

Concepto	Valor año 2012 \$	Valor año 2011 \$	Variación	
			\$	%
Caja	24.522.000	9.032.000	15.490.000	171.5
Depósitos en instituciones financieras	240.763.957.000	199.978.959.000	40.784.998.000	20.4
TOTAL EFECTIVO	240.788.479.000	199.987.991.000	40.800.488.000	20.4

Fuente: DAHM- Mpio Santiago de Cali

El Grupo Efectivo presenta un incremento del 20.4%, por \$40.800.488.000 respecto de la vigencia fiscal 2011, al pasar de \$199.987.991.000 en 2011 a \$240.788.479.000 en 2012, recursos que a diciembre 31 de 2012 se encontraban depositados en instituciones financieras.

Distribución total efectivo. Municipio – Otros Fondos

Concepto	2012	Otros Fondos (Agregadas) 2012	2012	Participación del Mpio en el Total %
Caja	0	24.522.000	24.522.000	0.00
Depósitos en instituciones financieras	235.146.833.000	5.617.124.000	240.763.957.000	97.66
Total	235.146.833.000	5.641.646.000	240.788.479.000	97.66

Fuente: DAHM-Mpio Santiago de Cali

Del gran total. \$240.788.479.000, presentado en el Balance General del Municipio de Santiago de Cali como Efectivo, el 97.66% corresponde a la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, el restante 2.34% a otros fondos (Agregadas. integradas por: Contraloría Municipal. Personería Municipal. Estudios Takeshima. Teatro Municipal y Fondos Educativos)

Distribución del Efectivo – Municipio Santiago de Cali

Concepto	2012
Cuenta corriente	21.002.046.000
Cuenta de ahorros	211.731.199.000
Depósitos para Fondos de Solidaridad y redistribución del ingreso	2.413.588.000
Total	235.146.833.000

Fuente: DAHM-Mpio Santiago de Cali

Estos recursos se encontraban depositados en entidades financieras, así: cuentas corrientes \$21.002.046.000, en cuentas de ahorro \$211.731.199.000 y en depósitos para el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso \$2.413.588.000.

Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental
INGRESOS
COMPARATIVO DE INGRESOS 2011 – 2012
(Valores en pesos)

Concepto	Valor	Valor	Variación		Partic. Año 2012
	2012	2012	\$	%	%
INGRESOS FISCALES	950.923.804.000	913.097.311.000	37.826.493.000	4.14	47.41
Tributarios	545.911.874.000	424.096.618.000	121.815.256.000	28.72	27.22
No Tributarios	491.389.495.000	495.481.446.000	-4.091.951.000	-0.83	24.50
Regalías	53.674.931.000	-	53.674.931.000	100.00	2.68
Devoluciones y Descuentos	(140.052.496).000	-6.480.753.000	-133.571.743.000	2061.1	-6.98
VENTA DE BIENES	1.276.767.000	1.696.099.000	-419.332.000	-24.72	0.06
Bienes Comercializados	1.278.635.000	1.696.099.000	-417.464.000	-24.61	0.06
Devol, Reb.y Descuentos	-1.868.000	-	-1.868.000	100.00	0.00
VENTA DE SERVICIOS	3.998.800.000	17.575.862.000	-13.577.062.000	-77.25	0.20
Servicios Educativos	2.053.218.000	15.816.651.000	-13.763.433.000	-87.02	0.10
Servicios de Salud	403.455.000	354.759.000	48.696.000	13.73	0.02
Servicios de Transporte	880.551.000	838.040.000	42.511.000	5.07	0.04
Otros Servicios	661.610.000	566.690.000	94.920.000	16.75	0.03
Devol. Reb.y Desc.en vta Serv.	-34.000	-278.000	244.000	-87.77	0.00
TRANSFERENCIAS	907.067.912.000	741.434.330.000	165.633.582.000	22.34	45.23
Sistema Gral. de Particip.	692.225.999.000	616.983.938.000	75.242.061.000	12.20	34.52
Sistema Gral. de Regalías	1.242.611.000	-	1.242.611.000	100.00	0.06
Sistema Gen. Seg S en Salud	106.429.744.000	55.643.165.000	50.786.579.000	91.27	5.31
Otras Transferencias	107.169.558.000	68.807.227.000	38.362.331.000	55.75	5.34
TOTAL INGRESOS OPERACIONALES	1.863.267.283.000	1.673.803.602.000	189.463.681.000	11.32	92.91
OTROS INGRESOS	142.283.798.000	428.116.184.000	-285.832.386.000	-66.77	7.09
TOTAL INGRESOS	2.005.551.081.000	2.101.919.786.000	-96.368.705.000	-4.58	100.00

Fuente: DAHM-Mpio Santiago de Cali

Durante la vigencia 2012, los ingresos totales del Municipio de Santiago de Cali, disminuyeron en un 4.58 %, por valor de \$96.368.368.000, al pasar de \$2.101.919.786.000 en el 2011, a \$2.005.551.081.000 en el 2012. Esta disminución obedece básicamente a una reducción del 66.7% en otros ingresos, 72.25% en venta de servicios y 24.72% en venta de bienes.

Los ingresos operacionales se incrementaron en un 11.3%, por un monto de \$189.463.681.000, al pasar de \$1.673.803.602.000 en el 2011 a \$1.863.267.283.000 en el 2012, aumento que se generó principalmente por un crecimiento del 22.3% de las transferencias, por \$165.633.582.000 al pasar de \$741.434.330.000 pesos en el 2011 a \$907.067.912.000 en el 2012, como también por un acrecentamiento del 4.14 % en los ingresos fiscales por \$37.826.493.00 al pasar de \$913.097.311.000 en el 2011 a \$950.923.804.000 en el 2012.

Los ingresos operacionales representan el 92.9% del total de ingresos del Municipio de Santiago de Cali y dentro de éstos, los rubros de mayor

Claridad debida • Calidad de vida!



relevancia son los ingresos fiscales cuya participación es del 47.4% y las transferencias que representan el 45.2%.

Análisis Financiero

La Clase 5 – Gastos durante el periodo contable 2012, presento el siguiente comportamiento:

Gastos de Administración, Grupo 51, registra lo relacionado con sueldos, salarios, aportes de nómina, contribuciones imputadas, efectivas, gastos generales entre otros, el comparativo entre las vigencias 2012 vs 2011, se obtiene un incremento del 11.04%. Siendo la participación más representativa la cuenta Contribuciones Imputadas con el 50.32% de los gastos de administración. En segundo lugar de importancia la cuenta Sueldos y Salarios con el 26.49%, representadas principalmente con la incorporación de los Fondos Educativos en la contabilidad de las entidades agregadas.

Gastos de Operación, Grupo 52, en esta se revela el registro de los gastos de operación básica, que generan los fondos de servicios educativos de las noventa y un (91), instituciones educativas, adscritas a la Secretaria de Educación Municipal.

Provisiones, Depreciaciones y Amortizaciones, Grupo 53, el 95.23%, lo representa la cuenta 5304, provisión para deudores, que corresponde a la provisión por perdida o incobrabilidad generada por la cartera de vivienda, adicionalmente los fondos educativos provisionan el 4.00%, de la propiedad planta y equipo que poseen las 91 Instituciones Educativas, adscritas a la Secretaria de Educación Municipio. Presenta una variación del 381.28%, dado a la contabilización de las provisiones por Cartera de vivienda, provisión por litigios y provisión de propiedad planta y equipo de las Instituciones Educativas.

Transferencias, Grupo 54, la cuenta 5423 Otras transferencias, participa con el 99.41%, representadas en las transferencias para inversión efectuadas por la Administración Municipal, a Metrocali, para la construcción, funcionamiento y mejoramiento continuo del sistema de transporte masivo, transferencia y reintegros a la cuenta de predios concesionarios Mega obras. Igualmente, traslados al sector privado a programas para hogares infantiles “Los Caleñitos”. Presenta una variación del 41.67%, debido a transferencias a proyectos de inversión (al sistema de transporte masivo y mejora continua de la movilidad entre otros).

Gasto Público Social, Grupo 55, la mayor participación de este es educación con el 45.52%, seguido por salud con el 35.37%. Presenta una disminución de 3.23%.

Otros Gastos, Grupo 58, la cuenta 5801 participa con el 52.75%, correspondiente a los intereses causados por obligaciones de crédito público, seguida por a cuenta 5808 Otros gastos ordinarios con el 39.20%, donde se disponen los temas de sentencias judiciales, adicionalmente la depuración de los activos, improproductivos, en mal estado, inexistentes, o entregados bajo la modalidad del comodato, dados de baja, entre otros. La cuenta 5806 Perdida por método de participación patrimonial, se debe al ajuste por pérdida en la valorización de las acciones que posee el Municipio en la empresa GIRASOL S.A. E.I.C.E. (Empresa de Gestión Integral de Residuos Sólidos).

Departamento Administrativo de Hacienda Municipal

EFFECTIVO

Hallazgo administrativo N° 115

Partidas conciliatorias

Se evidenció que en las conciliaciones bancarias se presentan partidas conciliatorias que datan desde el año 2007. Esto debido a que la Tesorería Municipal, no ha realizado con las entidades financieras la gestión o el procedimiento requerido, tendiente a identificar plenamente los hechos económicos que generan esta partidas conciliatorias. La Tesorería Municipal debe investigar e identificar plenamente las partidas conciliatorias evitando arrastrarlas en el tiempo. El no depurar oportunamente las partidas conciliatorias conlleva a que se dificulte su identificación en el tiempo, generando incertidumbre y poca confiabilidad en la información en ellas contenida.

Hallazgo administrativo N° 116

Diferencias en cuentas bancarias

Al comparar el reporte de cuentas bancarias suministrado por la Tesorería Municipal, con los libros auxiliares, se evidenció que 93 de éstas, no se relacionaron en el reporte de tesorería. Lo anterior debido a la falta de control y conciliación de la información entre la Contaduría General del Municipio y la Subdirección de Tesorería de Rentas. La Tesorería Municipal de Santiago de Cali, debe ejercer un control efectivo sobre todas las cuentas bancarias del Ente Territorial, conforme lo establece el numeral 1.2.3 del instructivo No. 020

del 14 de diciembre de 2012 de la Contaduría General de la Nación: *“Conciliación de información entre las áreas de la entidad que generan información contable”*. Esto conlleva a que en los reportes suministrados por contabilidad y Tesorería Municipal no se logre la integralidad del proceso contable, generando incertidumbre y falta de confiabilidad en la misma.

Hallazgo administrativo N° 117

Subestimación en libros

Se evidenció que en las conciliaciones de las cuentas bancarias de destinación específica, existen notas crédito sin registrar en libros y notas débito por anular en libros que en total generan una subestimación por \$817.441.113. (Producto de subestimaciones por \$29.961.793.161 y sobrestimaciones por \$29.144.352.048). Lo anterior debido a la falta de controles y procedimientos efectivos que garanticen el adecuado registro de todas las partidas conciliatorias.

Es deber de la Entidad adoptar los controles que sean necesarios para garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por el Ente público sean vinculadas al proceso contable. Se presenta una subestimación de los valores presentados en libros, lo cual afecta la confiabilidad, relevancia, consistencia y razonabilidad de dichas cifras. Contraviniendo los numerales 3.3 de la Resolución 357 de 2008, en lo relativo al Procedimiento del Control Interno Contable. *“Registro de la totalidad de las operaciones”*.

Hallazgo administrativo N° 118

Cuentas canceladas

Se evidenció que Tesorería Municipal reportó 16 cuentas bancarias como canceladas, pero en los libros auxiliares de contabilidad se tienen como activas; igualmente Tesorería Municipal reportó 15 cuentas como activas o inactivas, pero no se encuentran registradas en los libros auxiliares en contabilidad. Lo anterior ocurre debido a la falta de controles estrictos y adecuados, como también a la falta de un apropiado flujo de información entre los diferentes procesos organizacionales que garanticen que la información que se genera en el ente público sea coherente y confiable. Es deber de la Entidad pública, adoptar los controles que sean necesarios para garantizar que la totalidad de las operaciones sean vinculadas al proceso contable, debiendo implementar políticas institucionales que garanticen el compromiso de cada uno de los procesos en el sentido de suministrar la información que les corresponda. Esto conlleva a que la información

suministrada por contabilidad y Tesorería Municipal no coincidan, generando incertidumbre y falta de confiabilidad en la misma.

Hallazgo administrativo N° 119

Recaudos por clasificar

Se evidenció que a diciembre 31 de 2012, se reportan ingresos efectivamente recibidos en bancos por \$7.803.661.861, que no se han podido imputar a un contribuyente o renta específica. Esta situación se genera por falta de procedimientos y controles claros, precisos y concisos que impidan la recepción de recursos sin identificar plenamente al contribuyente y la finalidad de su pago.

La Tesorería Municipal debe implementar los mecanismos, procedimientos y controles efectivos tendientes a identificar plenamente a cada contribuyente para así poder realizar los diferentes cruces de información evitando generar recaudos por clasificar y el posible doble cobro al contribuyente. La no identificación plena del contribuyente y la finalidad de su pago conlleva a que se presenten en los estados financieros recaudos por identificar, clasificar y registrar, generando incertidumbre y falta de confiabilidad en la información presentada.

Hallazgo administrativo No. 120

Cartera

Se constató una sobreestimación en las cuentas 131007 – IPU por valor de \$152.783.170.702 equivalente al 2.35% del total del activo y 131008 – ICA por valor de \$394.219.579.655 equivalente al 6.06% del total del activo; en atención a los párrafos 11, 104 y 106 del Régimen de Contabilidad Pública – RPC; la información contable pública debe ser una representación razonable de la realidad económica de la entidad contable pública, es razonable cuando es ajustada a la realidad y es verificable cuando permite comprobar su razonabilidad y objetividad; lo anterior se presentó por el registro y revelación de cartera con vencimientos superiores a cinco (5) años; afectando la confiabilidad en la información y sus registros revelados en los Estados Contables; inobservado lo establecido en el numeral 2.7 del Régimen de Contabilidad Pública – RPC, el literal e) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993 y la Resolución No. 357 de 2008.

Hallazgo administrativo N° 121

Falta de conciliación de información contable

Se observó una subestimación de \$4.680.000 en la cuenta 140606 – Bienes Comercializados; en atención al párrafo 11 del Régimen de Contabilidad Pública – RPC y el numeral 1.2.3 del instructivo No. 20 de diciembre 14 de 2012 expedido por la Contaduría General de la Nación - CGN; la información contable pública debe ser una representación razonable de la realidad económica de la entidad contable pública y deben realizarse las respectivas conciliaciones de información entre las áreas de la entidad que generan información contable; lo anterior se debió a la falta de conciliación de información entre la Contaduría General del Municipio - CGM y la Secretaría de Vivienda Social – SVS; afectando la confiabilidad en la información y sus registros revelados en los Estados Contables.

Hallazgo administrativo N° 122

Falta de conciliación de información contable

Se observó que la cuenta 147006 – Arrendamientos esta sobreestimada en \$29.476.782, por concepto de lo adeudado por el Restaurante Cali Viejo y lo adeudado por valor \$2.970.000, que no aparece reconocido contablemente, lo cual es considerada una subestimación; en atención al párrafo 11 del Régimen de Contabilidad Pública – RPC y el numeral 1.2.3 del instructivo No. 20 de diciembre 14 de 2012 expedido por la Contaduría General de la Nación – CGN, la información contable pública debe ser una representación razonable de la realidad económica de la entidad contable pública y deben realizarse las respectivas conciliaciones de información entre las áreas de la entidad que generan información contable; lo anterior se originó por la falta de conciliación de información entre la Contaduría General del Municipio - CGM y la Subdirección de Recurso Físico y Bienes Inmuebles del Municipio; afectando la confiabilidad en la información y sus registros revelados en los Estados Contables.

Hallazgo administrativo N° 123

Reconocimiento

Se encontró que la cuenta 147055 – Depósitos en Entidades Intervenidas esta subestimada en \$426.760.540, equivalente al 0.01% del total del activo; en atención a los párrafos 104 y 114 del Régimen de Contabilidad Pública – RPC la información contable pública debe ser una representación razonable de la realidad económica de la entidad contable pública, es razonable cuando es ajustada a la realidad y es verificable cuando permite comprobar su

razonabilidad y objetividad y los principios de contabilidad pública constituyen pautas básicas o macroreglas que dirigen el proceso para la generación de información; lo anterior se debió por la falta de reconocimiento del aporte realizado por el Municipio de Santiago de Cali al Fondo Social de Capitalización de EMCALI .EIC.ESP; afectando; la confiabilidad en la información y sus registros revelados en los Estados Contables; inobservando lo establecido en los párrafos 116, 117, 119 y 122 del Régimen de Contabilidad Pública – RPC, el literal e) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

Hallazgo administrativo N° 124

Cuentas de orden deudora

El Régimen de la Contabilidad pública establece que la contabilidad debe reflejar la realidad económica de la entidad en forma clara, completa y fidedigna. De acuerdo con los reportes de contabilidad En el grupo 81 se registra un saldo de \$6.765.891.000, que al compararse con el reportado por la Dirección Jurídica de la Alcaldía con saldo de \$5.369.839.963, se evidencia que existe diferencia entre los dos valores. Situación que se presenta por debilidades en el control interno que permitan advertir oportunamente el problema. Que podría afectar la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros. Se presenta una Sobrestimación de \$1.396.051.037

Hallazgo administrativo N° 125

Cuentas de orden acreedora

El Régimen de la Contabilidad pública establece que la contabilidad debe reflejar la realidad económica de la entidad en forma clara, completa y fidedigna. De acuerdo con los reportes de contabilidad En el grupo 81 se registra un saldo de \$393.903.536.000. Que al compararse con el reportado por la Dirección Jurídica de la Alcaldía con saldo de \$\$379.735.904.355., se evidencia que existe diferencia entre los dos valores. Situación que se presenta por debilidades en el control interno que permitan advertir oportunamente el problema. Que podría afectar la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros. Se presenta una Sobrestimación de \$14.167.631.645

Hallazgo administrativo N° 126

Resultados del ejercicio

De acuerdo con los términos de la ley 489 de 1998, en su artículo 3º menciona los principios de la función administrativa:

“La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

La vigencia de 2012 registra la disminución en los resultados del ejercicio en una suma de \$129.592.846.000, que equivale al 20.6%, con respecto al año anterior. Situación que se presenta por debilidades en el control interno que permitan advertir oportunamente el problema, lo cual conduce al desmejoramiento de los indicadores financieros y de gestión.

Clase 02 Pasivos:

Hallazgo administrativo N° 127 con presunta incidencia disciplinaria

Reconocimiento de los cheques anulados por caducidad

La subcuenta 24.25.29 Acreedores cheques no cobrados o por reclamar con saldo en libros a diciembre 31 por \$2'673.707, presenta una diferencia de \$124'694.493 respecto a la relación de cheques anulados presentada por la Subdirección de Tesorería de Rentas por \$127.368.200, según actas de anulación, subestimando esta cuenta. El procedimiento "Anulación de cheques emitidos por la Subdirección de Tesorería de Rentas por caducidad", aprobado en diciembre 26 de 2012, V: 1, a diciembre 31 de 2012, la Subdirección de Tesorería no había dado el adecuado cumplimiento, contraviniendo artículo 34 No. 1 de la ley 734 de 2002.

La Contaduría del Municipio en la actualidad no ciñe el registro de estos cheques tal como lo ordena la dinámica contable y los pronunciamientos en la jurisprudencia contable. Así mismo, no se cumple con el proceso de conciliación de cierre contable entre la Contaduría General del Municipio y La Subdirección de Tesorería, área que genera información contable, tal como lo señala el numeral 1.2.3. del instructivo 020 del 14 de diciembre de 2012, de la Contaduría General de la Nación que señala:

1.2.3. Conciliación de información entre las áreas de la entidad que generan información contable

Antes de realizar el proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de la entidad, deben realizarse las respectivas conciliaciones de información entre el área contable y las áreas de nómina, almacén, presupuesto, tesorería, jurídica, recursos humanos, cartera y las demás dependencias que correspondan, de

acuerdo con la estructura interna de cada entidad, para lograr la integralidad del proceso contable, como se señala en los numerales 3.8 – Conciliaciones de información y 3.16 – Cierre contable, de la Resolución número 357 de 2008.

Como se observa no existe coherencia, ni integralidad, ni consistencia en la información rendida por las encargadas de suministrar y registrar la información, constituyendo esta conducta una vulneración al deber ser de cada una de las áreas, que participan en este proceso de la información contable.

No identificar contable y financieramente, estos recursos, representa un riesgo financiero de volver a comprometer este recurso disponible en bancos, y como señala el artículo 717 del código de comercio “El cheque será siempre pagadero a la vista”, por lo que el municipio debe dar cumplimiento a lo señalado en su procedimiento interno depositar estos valores en la cuenta bancaria aperturada para ello. En cumplimiento el artículo 2º de la Ley 87 de 1993 señala: “Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los objetivos fundamentales de Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten; (...).”

Hallazgo administrativo con presunta Incidencia disciplinaria N° 128

Depuración permanente y sostenibilidad de la información contable - cheques anulados por caducidad

Al realizar seguimiento a los grupos que conforman el pasivo, a nivel de cuentas y auxiliares, las subcuentas del grupo 24 Cuentas por pagar en las cuentas 24.01.01, 24.25.12, 24.25.90, 24.30.01 acumulan un saldo desde 2008 con 18 registros de cheques anulados por \$14.971.461. Así mismo la cuenta 25.05 “Obligaciones laborales y de seguridad social-Salarios y prestaciones sociales con 02 registros desde 2008 por \$2.725.758. El registro de la cuenta 24.25.29 carece de Objetividad y Razonabilidad por cuanto *su preparación y presentación no se fundamenta en la identificación y la aplicación homogénea de principios, normas técnicas y procedimientos, ajustados a la realidad del Municipio, sin sesgos, lo que impide la obtención de resultados e interpretaciones análogas ocasionando que la información no sea razonable por cuanto no se ajusta a la realidad y la verificabilidad.*

En relación con los Procedimientos de Control Interno Contable, el numeral 3 de la Resolución 357 de 2008, establece que “*Con el propósito de lograr una*

Claridad debida • Calidad de vida!



información contable con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, las entidades públicas deben observar, como mínimo, los elementos de Depuración permanente y sostenibilidad.

El Municipio no adelanta acciones de orden administrativo pertinentes a efectos de depurar la información contable+, así como implementar los controles que sean necesarios para mejorar la calidad de la información en los términos definidos en el numeral 3º de la Resolución 357 de 2008. El Régimen de Contabilidad Pública está basado en una estructura metodológica para su construcción. La sujeción a una metodología garantiza coherencia, consistencia y legitimidad conceptual al proceso de regulación y normalización.

Como se observa la falta de controles de la información rendida, de la depuración de la misma, constituyen una vulneración al Régimen de contabilidad Pública.

Hallazgo administrativo N° 129

Registros objeto de reclasificación

Al revisar los saldos de las subcuentas de las cuentas denominadas: Cuentas por Pagar-código 24/ Obligaciones Labores -código 25/ Otros Pasivos-código 29 se evidenció un total de registros que asciende a \$7.628.484.038, \$12.309.425 y \$344.753.604, respectivamente, que no corresponden al concepto descrito y que pertenecen a otras subcuentas de estos grupos, las cuales se detallan en los anexos N°. 01, 02 y 03. Lo anterior se presenta por falta de seguimiento a los registros, según los procedimientos contables. Es deber de contabilidad establecer las actividades de control establecidas en los Procedimientos de Control Interno Contable, numeral 3 de la Resolución 357 de 2008, así: *“Con el propósito de lograr una información contable con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, las entidades públicas deben observar, como mínimo, los elementos de Depuración permanente y sostenibilidad”.*

En tal sentido, se presenta el riesgo que la información señalada no sea confiable y que no se revele la situación, resultados de esta actividad y la capacidad de prestación de servicios o generación de flujos de recursos.

Hallazgo administrativo N° 130

Edad de Pasivos

El selectivo auditado por la Comisión auditora de las cuentas denominadas: Cuentas por Pagar-código 24/ Obligaciones Labores -código 25/ Otros

Claridad debida • Calidad de vida!



Pasivos-código 29, se evidenció que los valores de los Estados Financieros acumulan vigencias desde 2006 y que pese a la gestión administrativa, estas cifras no están depuradas totalmente y la Subdirección de Tesorería de Rentas no determina existencia física de cuentas por estos conceptos, para vigencias anteriores al 2012, así:

**CLASIFICACIÓN DE PASIVOS POR ANTIGÜEDAD
 CÓDIGOS Nos 24, 25 Y 29 en \$**

Vigencia	24	25	29	Totales	% Particip.
	Adquisición de Bienes y Servicios	Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral	Otros pasivos		
2006	-93.455.357	0	0	-93.455.357	0,1%
2007	-301.954.754	-3.149.014	0	-305.103.768	0,3%
2008	-736.293.407	-2.725.758	0	-739.019.165	0,7%
2009	-235.257.992	-158.506	-52.645.746	-288.062.244	0,3%
2010	-618.989.831	-9.562.667	-459.999.238	-1.088.551.736	1,0%
2011	277.523.100	0	-1.830.682	275.692.418	-0,3%
2012	-89.032.554.024	18.705.526.011	-1.205.787.716	-108.943.867.751	100,0%

Fuente: Contaduría General del Municipio – Departamento Administrativo de Hacienda Elaboró: Equipo de Auditoría Estados Contables

Es deber de la Administración Municipal dentro del proceso de análisis, depuración y ajustes de las cuentas, realizar fortalecer la gestión de la depuración de las obligaciones revelados en los Estados Financieros. El Municipio no adelanta acciones de orden administrativo pertinentes a efectos de depurar la información contable, así como implementar los controles que sean necesarios para mejorar la calidad de la información en los términos definidos en el numeral 3º de la Resolución 357 de 2008. El Régimen de Contabilidad Pública está basado en una estructura metodológica para su construcción. La sujeción a una metodología garantiza coherencia, consistencia y legitimidad conceptual al proceso de regulación y normalización. Como se observa la falta de controles de la información rendida, de la depuración de la misma.

Hallazgo administrativo No. 131

51 – Gastos

En lo referente a los gastos contabilizados por los Fondos de Servicios Educativos, se observa una sobrestimación por valor de dieciocho millones novecientos veintiocho mil pesos \$18.928.000, contabilizados en la cuenta gastos administrativos, de acuerdo a lo reportado y rendido por la Secretaria de Educación Municipal, a la Contaduría General de la República y lo contabilizado por la Administración Municipal. Lo anterior se da por falta de

controles frente a la información reportada por los fondos educativos o entidades agregadas, además por no existir un programa que genere interface entre los procesos, programas y la contabilidad del Municipio, que garantice la idoneidad de la información. Es deber de la entidad efectuar las respectivas conciliaciones con los proveedores que suministran la información para la consolidación de los estados contables y efectuar de manera permanente control, monitoreo y seguimiento sobre la información. Esto conlleva a que se presenten registros por valores superiores al que corresponden y por ende generar poca confiabilidad en la información.

2.3.1.1 Concepto de Control Interno Contable

Teniendo en cuenta el Régimen de Contabilidad Pública, Manual de Procedimientos y especialmente la Resolución 357 del 23 de Julio de 2008 “por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y el reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”. Igualmente dando cumplimiento a la Resolución No 0100.24.03.10.016 de 23 de diciembre de 2010 “por medio de la cual se prescriben la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta e informes, que se presentan a la Contraloría General Santiago de Cali”, el Municipio Santiago de Cali rindió la autoevaluación del Control Interno Contable.

La evaluación al Control Interno Contable presentado por el Municipio de Santiago de Cali, en el formato F01 a la Contraloría General de Santiago de Cali, en cumplimiento de la Resolución de Rendición de Cuentas No. 0100.24.03.10.016 de diciembre 23 de 2010, arrojó como resultado un puntaje de **4.28**, alcanzando un criterio de evaluación de **Adecuado**.

Efectuada la evaluación y analizadas las debilidades presentadas en el proceso contable por parte de la comisión de auditoría, ésta arrojó un puntaje de **3.69** alcanzando el nivel **satisfactorio**, lo anterior debido a las diferentes observaciones detectadas durante el proceso de auditoría y el reconocimiento de algunas de ellas por parte del Ente Territorial en cada una de sus etapas:

Reconocimiento: Existen debilidades en el proceso de captura de datos de la realidad económica y jurídica, en el proceso de medición puesto que de la propiedad planta y equipo no se ha realizado un avalúo técnico, valoración de la cartera real del municipio, partidas conciliatorias sin identificar y que por ende no fueron incorporadas al proceso contable, actualización pendientes por registrar del valor intrínseco de las acciones entre otras.

Revelación: Esta etapa sintetiza los resultados de la actividad y generación de flujos de los recursos, representados en estados, informes y reportes contables confiables, relevantes y comprensibles, sin embargo, se observaron debilidades en los plazos otorgados por resolución para la rendición electrónica de cuentas de la cuenta anual consolidada, situación que ha venido afectando la oportunidad de la información, así mismo las notas contables a criterio de los auditores carecen de profundidad, objetividad y precisión, lo anterior no da la suficiente claridad sobre los estados financieros, afectando la revelación de los reportes contables.

Otros elementos de control: La entidad tiene identificados algunos riesgos contables, la comisión observó en el proceso auditor que no se realiza autocontrol y monitoreo de manera permanente a los riesgos detectados en el proceso, de igual manera no se tiene establecido los niveles de autoridad y responsabilidad; así como también existen cuentas por ajustar y reclasificar.

La anterior evaluación se presenta en el siguiente cuadro:

**RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE
MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI- VIGENCIA 2012**

No.	EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE	PUNTAJE OBTENIDO	INTERPRETACIÓN
1	CONTROL INTERNO CONTABLE	3,69	Satisfactorio
1.1	ETAPA DE RECONOCIMIENTO	3,39	Satisfactorio
1.1.1	IDENTIFICACIÓN	3,31	Satisfactorio
1.1.2	CLASIFICACIÓN	3,38	Satisfactorio
1.1.3	REGISTRO Y AJUSTES	3,5	Satisfactorio
1.2	ETAPA DE REVELACIÓN	4	Satisfactorio
1.2.1	ELABORACIÓN DE ESTADOS CONTABLES Y DEMÁS INFORMES	4	Satisfactorio
1.2.2	ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	4	Satisfactorio
1.3	OTROS ELEMENTOS DE CONTROL	3,69	Satisfactorio
1.3.1	ACCIONES IMPLEMENTADAS	3,69	Satisfactorio

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Equipo de Auditoría estados Contables Comisión de auditoría

Claridad debida • Calidad de vida!



2.3.2 Gestión Presupuestal

Ejecución Presupuestal de Ingresos

Municipio de Santiago de Cali - Ejecución Presupuestal de Ingresos

Valores en millones de pesos

Concepto	Recaudo Vigencia 2011	Vigencia 2012					
		Presupuesto Definitivo	Recaudo	% Partici.	% Ejecuc.	CRECIMIENTO	
						Absoluto	Relativo
Ingresos Corrientes	1.512.206,9	1.822.962,2	1.752.893,7	91,55%	96,16	240.686,9	15,92%
Ingreso Tributario	605.131,4	650.004,6	631.657,7	32,99%	97,18	26.526,2	4,38%
Ingresos Directos	523.337,5	571.466,4	555.226,0	29,00%	97,16	31.888,5	6,09%
Predial Unificado	245.790,6	268.670,0	250.185,1	13,07%	93,12	4.394,5	1,79%
Industria y Comercio	218.372,7	234.714,0	238.791,1	12,47%	101,74	20.418,4	9,35%
Otros	59.174,2	68.082,4	66.249,8	3,46%	97,31	7.075,6	11,96%
Ingresos Indirectos	81.793,9	78.538,3	76.431,6	3,99%	97,32	-5.362,3	-6,56%
Ingreso No Tributario	907.075,4	1.172.957,5	1.121.236,1	58,56%	95,59	214.160,6	23,61%
Ingresos de capital	323.530,2	140.354,2	161.771,8	8,45%	115,26	-161.758,4	-50,00%
TOTAL	1.835.737,1	1.963.316,3	1.914.665,5	100,00%	97,52	78.928,4	4,30%

Fuente: Rendición SIA

La ejecución de ingresos en la vigencia 2012, alcanzó un 97,52%, superando solo en 0,34 puntos porcentuales la ejecución del 2011. Si tenemos en cuenta el IPC aplicado para el año 2012, equivalente a un 2,44%, podemos concluir que la Gestión de recaudo del Municipio en la pasada vigencia fue aceptable, debido a que los ingresos totales crecieron 4,30%; básicamente generado por los Ingresos No Tributarios.

Es importante anotar que si se analizan cada una de las cuentas del ingreso, se alcanzaron metas por encima del 93%, así mismo observamos que hubo rubros que presentaron reducciones al final de la vigencia, tales como: Ingresos Indirectos y los Recursos de Capital.

Los ingresos por concepto de Participaciones ascienden a \$898.096,4 millones y representan el 51,24% de los Ingresos Corrientes el Municipio.

Ejecución Presupuestal de Gastos

De los componentes del gasto del Municipio de Santiago de Cali, la cuenta que obtuvo mayor participación fue la Inversión con el 69,42% y la que presentó la mayor ejecución del presupuesto fue el Servicio de la Deuda Pública con el 94,51%. Es importante anotar que los gastos por Inversión disminuyeron en un 7,08% mientras que la Deuda Pública creció en un

Claridad debida • Calidad de vida!



32,54%, fundamentado básicamente por el pago o amortización a las operaciones de Crédito Público al aprobarse las vigencias futuras en la vigencia 2010.

Municipio de Santiago de Cali - Ejecución Presupuestal de Gastos

Valores en millones de pesos

Concepto	Recaudo Vigencia 2011	Vigencia 2012					
		Presupuesto Definitivo	Recaudo	% Partici.	% Ejecuc.	CRECIMIENTO	
						Absoluto	Relativo
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	342.118,0	460.813,7	426.753,7	24,2%	92,6%	84.635,7	24,7%
GASTOS DE INVERSIÓN	1.320.321,4	1.382.330,5	1.226.855,0	69,4%	88,8%	-93.466,5	-7,1%
SERVICIO DE DEUDA PÚBLICA	85.696,0	120.172,0	113.578,2	6,4%	94,5%	27.882,2	32,5%
TOTAL	1.748.135,4	1.963.316,3	1.767.186,9	100,0%	90,0%	19.051,5	1,1%

Fuente: Rendición SIA * Incluye el Concejo Municipal

Se observó que el Municipio de Santiago de Cali, presentó una ejecución del Gasto aceptable por cuanto la participación estuvo orientada hacia el gasto de Inversión, así mismo se observa que los tres (3) componentes del gasto presentaron una ejecución por encima del 88% y por último el crecimiento total se determinó en un 1,09%, comportamiento que se estableció por debajo del incremento del Índice de Precios al Consumidor – IPC, el cual fue de 2,44% en la vigencia 2012. Observándose austeridad del gasto.

Se emite una opinión Con Deficiencias, teniendo en cuenta el siguiente resultado:

TABLA 3- 2 GESTIÓN PRESUPUESTAL Vigencia 2012	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	62.5
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	62.5

Fuente: Matriz de Gestión Fiscal

2.3.3 Gestión Financiera

Se emite una opinión Ineficiente, con fundamento en el siguiente resultado:

TABLA 3- 3 GESTIÓN FINANCIERA Vigencia 2012	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	50.0
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	50.0

Fuente: Matriz de Gestión Fiscal. Elaboró: equipo auditor

Claridad debida • Calidad de vida!



3. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 131 hallazgos administrativos, de los cuales diez y siete (17) son con incidencia Disciplinaria y cinco (5) con incidencia Fiscal.

Fin del informe,

LEONOR ABADÍA BENÍTEZ
Directora Técnica ante la Administración Central